	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 1 de 83	

Marque según corresponda (*):


CONSEJO SUPERIOR
 CONSEJO ACADÉMICO
 SESIÓN ORDINARIA
 SESIÓN EXTRAORDINARIA
 CONSULTA ELECTRONICA

Acta No. 24 de 2020					
1. Información General:					
Fecha: (dd-mm-aaaa)	08 de octubre de 2020	Hora inicio:	4:13 p.m	Hora final:	8:54 p.m
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Superior				
Lugar de la reunión:	Sesión (virtual) por aplicación Teams.				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Constanza Liliana Alarcón Parraga	Delegada del Ministerio de Educación Nacional
Leonardo Fabio Martínez Pérez	Rector
José Otty Patiño Hormaza	Representante del Sector Productivo
Jorge Enrique Celis Giraldo	Delegado de la Presidencia de la República
Ricardo Andrés Franco Moreno	Representante principal de profesores
Mauricio Bautista Ballén	Representante de las Directivas Académicas
Gustavo Montañez Gómez	Representante ex rectores de universidades públicas
Yira Nataly Díaz Mendoza	Representante principal de los Egresados
José Gregorio Cárdenas Peña	Representante principal de los Estudiantes

3. Ausentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)		
Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
	Delegado de la Gobernación de Cundinamarca	N/A


4. Invitados: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Yaneth Romero Coca	Jefe de Oficina de Desarrollo y Planeación
Natalia Andrea Fonseca Mur	Secretaría Técnica del Comité Universitario para la Atención de Emergencias - CUPAE
Jairo Alberto Serrato	Subdirector Financiero
John Harold Córdoba Aldana	Vicerrector Académico.
María Cristina Martínez Pineda	Docente del equipo de trabajo y construcción del PEI

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 2 de 83	

Elsa Liliana Aguirre Leguizamo	Jefe de la Oficina Jurídica
Saida Andrea Gaitán	Profesional de la Oficina de Desarrollo y Planeación
Kerly Agamez	Asesora de la delegada del Ministerio de Educación

5. Orden del Día:
<p>1. Verificación del cuórum.</p> <p>2. Informe del Señor Rector.</p> <p>2.1 REC - Presentación Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional. (202002000125263).</p> <p>3. REC –VAC – Solicitud aprobación del documento “Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN)”. Avalado en la sesión del 30 de septiembre de 2020 por el Consejo Académico.</p> <p>4. ODP – Solicitud de aprobación del “Plan de Fomento a la Calidad 2020”, cuenta con el aval del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>5. MEN – Comunicación informativa por parte del <i>Dr. Luis Fernando Pérez Pérez, Viceministro de Educación Superior</i>, sobre la socialización de las recomendaciones de la UNESCO, con respecto a las condiciones del personal docente de la enseñanza superior en las Universidades Públicas. (202002100052901).</p> <p>6. Escrito de recusación en contra de Leonardo Fabio Martínez Pérez, como Presidente del Consejo Académico, Gina Paola Zambrano Ramírez, como Secretaria del Consejo Académico y los integrantes del Consejo Académico. Art. 12 Ley 1437 de 2011- La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo.</p> <p>a. Pronunciamiento sobre recusación Consejo Académico.</p> <p>b. Pronunciamiento sobre recusación Leonardo Fabio Martínez Pérez como Presidente del Consejo Académico.</p> <p>c. Pronunciamiento sobre recusación Gina Paola Zambrano Ramírez como Secretaria del Consejo Académico.</p> <p>7. DIRECTIVAS ACADÉMICAS- Solicitud de Información al MEN respecto al estado actual de la incorporación en el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2021, el presupuesto solicitado en virtud de la Ley que declara Patrimonio Histórico de la Nacional al IPN.</p> <p>8. Proposición y varios</p>

6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
1. Verificación del quórum y consideración del orden del día.	Tiempo: 00:00:00-00:07:18
<p>La Secretaria General realizó la verificación del cuórum reglamentario previsto en el artículo 2 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior e hizo lectura del orden del día.</p> <p>Se contó con la participación y asesoría verbal de la jefe de la Oficina Jurídica, Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, la jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación Yaneth Romero Coca.</p> <p>Decisión:</p>	

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 3 de 83	

El Consejo Superior modificó el orden del día el cual quedará de la siguiente manera:

2. Informe del Señor Rector.

2.1 REC Presentación Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional. (202002000125263).

3. ASPU- UPN- Derecho de petición remitido mediante comunicación electrónica del 08 de octubre de 2020 a las 12:57 p.m.- Observaciones y solicitudes frente al PEI a aprobar en sesión del CSU de la UPN.

3.1 REC –VAC – Solicitud aprobación del documento “Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN)”. Avalado en la sesión del 30 de septiembre de 2020 por el Consejo Académico.

4. ODP – Solicitud de aprobación del “Plan de Fomento a la Calidad 2020”, cuenta con el aval del Ministerio de Educación Nacional.

5. MEN – Comunicación informativa por parte del Dr. Luis Fernando Pérez Pérez, Viceministro de Educación Superior, sobre la socialización de las recomendaciones de la UNESCO, con respecto a las condiciones del personal docente de la enseñanza superior en las Universidades Públicas. (202002100052901).

5.1 ASPU NACIONAL- Derecho de petición remitido mediante comunicación electrónica del 08 de octubre de 2020 a las 02:22 p.m. del Secretario Nacional de Relaciones Labores de ASPU- Solicitud de aplazamiento del punto 5 del orden del día relacionado con las Recomendaciones de la UNESCO del 1997 en relación por el personal docente de la enseñanza superior e invitación a la próxima sesión en la que se agende el punto a por lo menos. 202005220084762

6. Escrito de recusación en contra de Leonardo Fabio Martínez Pérez, como Presidente del Consejo Académico, Gina Paola Zambrano Ramírez, como Secretaria del Consejo Académico y los integrantes del Consejo Académico. Art. 12 Ley 1437 de 2011- La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo.

a. Pronunciamiento sobre recusación Consejo Académico.

b. Pronunciamiento sobre recusación Leonardo Fabio Martínez Pérez como Presidente del Consejo Académico.

c. Pronunciamiento sobre recusación Gina Paola Zambrano Ramírez como Secretaria del Consejo Académico.

7. DIRECTIVAS ACADÉMICAS- Solicitud de Información al Ministerio de Educación Nacional respecto al estado actual de la incorporación en el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2021, el presupuesto solicitado en virtud de la Ley que declara Patrimonio Histórico de la Nacional al IPN.

2. Informe del señor Rector


Tiempo:
00:07:21-00:30:48

Se llevó a cabo la presentación del informe del señor Rector **Leonardo Fabio Martínez Pérez**, donde se atendieron los siguientes asuntos:

Este informe relata las acciones académico y administrativas realizadas en la Universidad durante el mes de septiembre.

- Se informó sobre el inicio de actividades académicas 2020-2.
- Se informó respecto al modelo de alternancia para el desarrollo de actividades administrativas y operativas.
- Se informó sobre el avance en el proceso de renovación de la acreditación institucional.
- Se informó respecto a los acuerdos con estudiantes huelguistas y mesas de trabajo.

Se recogieron cada una de las observaciones y orientaciones dadas por parte del cuerpo colegiado, frente al informe presentado por parte del señor rector, las cuales fueron resueltas.

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 4 de 83	

Se contó con la participación de la jefe de la Oficina Jurídica, **Elsa Liliana Aguirre Leguizamo** y de la Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, **Yaneth Romero Coca**.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:

Decisión:

*El Consejo Superior aprobó el informe del Rector **Leonardo Fabio Martínez Pérez**.*

2.1 REC Presentación Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional. (202002000125263).

Tiempo:
00:30:50-01:13:50

Se contó con la participación de la funcionaria **Natalia Andrea Fonseca Mur** del Comité Universitario para la Atención de Emergencias - CUPAE.

Se llevó a cabo la presentación del "Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional", a cargo del Rector **Leonardo Fabio Martínez Pérez** y la funcionaria **Natalia Andrea Fonseca Mur**.

Se informó al cuerpo colegiado que el proyecto de Acuerdo cuenta con la revisión y conceptos por parte de la Oficina Jurídica mediante comunicación del 01 de octubre de 2020, y del Comité Universitario para la Atención de Emergencias - CUPAE.

El Consejo Superior llevó a cabo el estudio, análisis y discusión de la Presentación con el Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente a la Presentación con el Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior:

Decisión:

El Consejo Superior aprobó el Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional. Para el efecto se expidió el Acuerdo No. 034 de 2020 "Por el cual se aprueba la implementación del Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional y se ordena su reglamentación".


3. ASPU- UPN- Derecho de petición remitido mediante comunicación electrónica del 08 de octubre de 2020 a las 12:57 p.m.- Observaciones y solicitudes frente al PEI a aprobar en sesión del Consejo Superior de la Universidad.

Tiempo:
01:13:55-01:32:45

Se contó con la participación de la jefe de la Oficina Jurídica, **Elsa Liliana Aguirre Leguizamo**.

Se llevó a cabo la presentación del derecho de petición radicado por la COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES mediante correo electrónico del 08 de octubre de 2020 a las 12:57 p.m., por medio del cual solicitan:

1. Aplazar la discusión, análisis y aprobación del PEI para una próxima sesión del CSU de la UPN.
2. Abrir un espacio de participación y construcción colectiva más amplio y en el que puedan aportar todos los estamentos, sin distinción de su modalidad de vinculación.
3. Invitar a por lo menos dos (2) delegados de ASPU-UPN a la sesión del CSU de la UPN o de los espacios que abran, en la que se analice la propuesta del PEI.
4. Copia de la valoración del seguimiento y evaluación del PEI 2010-2020.
5. Analizar las observaciones presentadas por ASPU-UPN en este oficio y considerar la incorporación de las mismas en la medida de las posibilidades." (202005220084822).

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 5 de 83	

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión del Derecho de petición.

Respecto al derecho de petición remitido por la COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES mediante comunicación electrónica del 08 de octubre de 2020 a las 12:57 p.m., sobre las observaciones y solicitudes frente al Proyecto Educativo Institucional – PEI, el Consejo Superior estableció emitir respuesta, en los términos expuestos y conforme a los informes presentados.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al derecho de petición radicado por la COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES mediante correo electrónico del 08 de octubre de 2020.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:

Decisión:

El Consejo Superior recomendó que, el proyecto de respuesta al derecho de petición será considerado mediante consulta electrónica en los términos expuestos por el cuerpo colegiado.

3.1 REC –VAC – Solicitud aprobación del documento “Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN)”.	Tiempo: 01:32:49-02:24:23
--	--

Se contó con la participación de la jefe de la Oficina Jurídica, **Elsa Liliana Aguirre Leguizamo**.

Se contó con la participación de la profesora **María Cristina Martínez Pineda**, y el profesor **John Harold Córdoba Aldana**, Vicerrector Académico.

La Dra. **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General informó al cuerpo colegiado que el documento “Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad Pedagógica Nacional”, fue presentado por primera vez en la sesión del 23 de julio de 2019 (Acta 35) del Consejo Académico.

Se informó al cuerpo colegiado que el documento “Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), fue avalado en la sesión del 30 de septiembre de 2020 por el Consejo Académico.

Se llevó a cabo la presentación del documento “Proyecto Educativo Institucional – PEI”, a cargo de la profesora **María Cristina Martínez Pineda**, y el profesor **John Harold Córdoba Aldana**, Vicerrector Académico.


Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión respecto al “*Proyecto Educativo Institucional – PEI*”, por parte de del cuerpo colegiado, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado las cuales fueron valoradas positivamente frente a la presentación del documento “*Proyecto Educativo Institucional – PEI*”.


A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:

Decisión:

*El Consejo Superior aprobó el **Proyecto Educativo Institucional – PEI**. Para el efecto se expidió el Acuerdo No. 035 de 2020 “Por el cual se adopta el nuevo Proyecto Educativo Institucional Universidad Pedagógica Nacional”.*

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 6 de 83	

4. ODP – Solicitud de aprobación del “Plan de Fomento a la Calidad 2020”.	Tiempo: 02:24:25-02:51:11
<p>Se contó con la participación de la jefe de la Oficina Jurídica, Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, la Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, Yaneth Romero Coca, el Subdirector Financiero, Jairo Alberto Serrato, y la funcionaria, Saida Andrea Gaitán.</p> <p>Se llevó a cabo la presentación de la propuesta del “<i>Plan de Fomento a la Calidad – PFC 2020</i>”, a cargo de la Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación Yaneth Romero Coca y Saida Andrea Gaitán profesional de la Oficina de Desarrollo y Planeación de la Universidad Pedagógica Nacional.</p> <p>Se indicó al cuerpo colegiado que la propuesta del “<i>Plan de Fomento a la Calidad – PFC 2020</i>” cuenta con el concepto favorable de la Oficina Jurídica de la Universidad, de fecha 30 de septiembre de 2020 y visto bueno de la Subdirección Financiera del 29 de septiembre de 2020.</p> <p>Se contextualizó al Consejo Superior a cerca del ejercicio realizado por parte de la Oficina de Desarrollo y Planeación, donde manifestó que la Dirección de Fomento a la Educación Superior, adscrita el Viceministerio de Educación Superior recogió las observaciones remitidas por la Universidad</p> <p>Así mismo, junto con lo anterior, la Dirección de Fomento a la Educación Superior, envió los lineamientos orientadores los cuales fueron allegados al Consejo Superior con la información para presentar en la sesión del Consejo Superior.</p> <p>Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión respecto al “<i>Plan de Fomento a la Calidad – PFC 2020</i>”, donde se indicó que se cuenta con el aval del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al “<i>Plan de Fomento a la Calidad – PFC 2020</i>”.</p> <p>A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:</p> <p>Decisión: <i>El Consejo Superior aprobó el “Plan de Fomento a la Calidad - PFC 2020” de la Universidad Pedagógica Nacional de conformidad con los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto se expidió el Acuerdo 036 de 2020 del Consejo Superior</i></p>	
5. MEN – Comunicación informativa por parte del Dr. Luís Fernando Pérez Pérez, Viceministro de Educación Superior, sobre la socialización de las recomendaciones de la UNESCO, con respecto a las condiciones del personal docente de la enseñanza superior en las Universidades Públicas. (202002100052901).	Tiempo: 02:51:21-03:10:11
<p>La Dra. Gina Paola Zambrano Ramírez, Secretaria General informó que atendiendo la solicitud elevada por el Dr. Luís Fernando Pérez Pérez, Viceministro de Educación Superior, sobre la socialización de las recomendaciones de la UNESCO, con respecto a las condiciones del personal docente de la enseñanza superior en las Universidades Públicas, remitida mediante comunicación del pasado 03 de septiembre de 2020, se procedió a solicitar mediante comunicación electrónica de fecha 21 de septiembre de 2020, al presidente de ASPU NACIONAL, Pedro José Hernández Castillo, se informara el nombre y correo electrónico del representante de la asociación sindical que va a realizar la presentación, sin respuesta alguna, a la cual se realizó reiteración el pasado 30 de septiembre de 2020 sin recibir respuesta.</p> <p>Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente a la comunicación informativa por</p>	

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 7 de 83	

parte del Dr. **Luís Fernando Pérez Pérez**, Viceministro de Educación Superior, sobre la socialización de las recomendaciones de la UNESCO, con respecto a las condiciones del personal docente de la enseñanza superior en las Universidades Públicas.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:

Decisión:

*El Consejo Superior recomendó reiterar la solicitud al presidente de ASPU NACIONAL, **Pedro José Hernández Castillo**, con el fin de poder contar con la presentación para la sesión del cuerpo colegiado del mes de noviembre.*

5.1 ASPU NACIONAL- Derecho de petición remitido mediante comunicación electrónica del 08 de octubre de 2020 a las 02:22 p.m. del Secretario Nacional de Relaciones Labores de ASPU- solicitud de aplazamiento del punto 5 del orden del día relacionado con las recomendaciones de la UNESCO del 1997 en relación por el personal docente de la enseñanza superior e invitación a la próxima sesión en la que se agende el punto. 202005220084762

**Tiempo:
03:10:12-03:16:58**

Se llevó a cabo la presentación del derecho de petición radicado por **Alexander Pareja Giraldo** Secretario Nacional de Relaciones Labores de ASPU mediante correo electrónico del 08 de octubre de 2020 a las 02:22 p.m., por medio del cual solicita; i). *Aplazar el punto 5 del orden del día de la sesión del día de hoy, referido a las recomendaciones de la UNESCO de 1997 relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior para una próxima sesión de ese cuerpo colegiado.* ii). *Invitar a la sesión en la que se agendé el punto previo, a por lo menos dos delegados de ASPU, uno de ASPU-UPN y uno de ASPU Nacional, con el propósito de socializar el tema correspondiente y analizar el cumplimiento de la recomendación en la Universidad Pedagógica Nacional"*

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión del Derecho de petición remitido por el Secretario Nacional de Relaciones Labores de ASPU mediante correo electrónico del 08 de octubre de 2020 a las 02:22 p.m

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente a la discusión del Derecho de petición remitido por el Secretario Nacional de Relaciones Labores de ASPU mediante correo electrónico del 08 de octubre de 2020 a las 02:22 p.m.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:

Decisión:

El Consejo Superior estableció emitir respuesta, en los términos expuestos en la presente sesión al derecho de petición remitido por el Secretario Nacional de Relaciones Labores de ASPU mediante correo electrónico del 08 de octubre de 2020 a las 02:22 p.m., en el cual:

Se procede a dar respuesta oportuna y de fondo a las solicitudes, en los siguientes términos:

Primera solicitud: *"1. Aplazar el punto 5 del orden del día de la sesión del día de hoy, referido a las Recomendaciones de la UNESCO de 1997 relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior para una próxima sesión de ese cuerpo colegiado."*

Respuesta: *Respecto a su solicitud, nos permitimos informar que se procedió al aplazamiento del punto previsto en la convocatoria del día de hoy 08 de octubre de 2020, concerniente a "MEN – Comunicación informativa por parte del Dr. Luís Fernando Pérez Pérez, Viceministro de Educación Superior, sobre la socialización de las recomendaciones de la UNESCO, con respecto a las condiciones del personal*

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 8 de 83

docente de la enseñanza superior en las Universidades Públicas. (202002100052901) .

En atención a su precisión de:

Sobre este particular, informo que, al día y hora de remisión del presente oficio, **no se recibió la invitación al representante de ASPU** y el día de hoy está programada la X Plenaria Nacional de ASPU a partir de las 5:00 pm. En consecuencia, solicito respetuosamente:

Calle 44 No. 45-67 Unidad Camilo Torres, Bloque B – 3, Nivel 6, Bogotá D.C., Colombia.
Teléfono: (57) (1) 2229718 y Tel.: (57) (1) 2227413
Comunicaciones electrónicas: aspu.col@gmail.com y asospu.bog@gmail.com. <http://www.aspucol.org>

Lo invitamos a revisar las cuentas de correo electrónico, por cuanto el cuerpo colegiado cuenta con las evidencias y soportes que permiten demostrar que efectivamente se han realizado las invitaciones al Presidente de ASPU – NACIONAL. Tan es así, que las comunicaciones han sido enviadas a las mismas cuentas de correo electrónico que señala usted en su comunicación, adjuntamos imágenes:

De: CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2020 15:41

Para: aspu.col@gmail.com <aspu.col@gmail.com>; ASPU NACIONAL (Correo Institucional) <asospu.bog@gmail.com>

Cc: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

Asunto: UPN - Solicitud de un representante de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU, como invitado para presentación ante CSU-UPN recomendaciones UNESCO

**CONSEJO SUPERIOR
MEMORANDO****CSU-000****FECHA:** 21 de septiembre de 2020**PARA:** **Pedro José Hernández Castillo**, Presidente Nacional de ASPU.**ASUNTO:** Solicitud de un representante de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU, para presentación ante CSU-UPN recomendaciones UNESCO.

Reciban un cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, y lo indicado en la comunicación adjunta del Viceministro de Educación Superior, asunto: “Recomendaciones de la UNESCO”, por solicitud de la presidenta del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, se solicita indicar el nombre y correo electrónico de un (1) representante de **ASPU NACIONAL**, que participará en la sesión del cuerpo colegiado que se llevará a cabo por la aplicación Teams, el



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 9 de 83

próximo **08 de octubre de 2020 a las 04:00 de la tarde** (la convocatoria a la misma se realizará una vez se cuente con la persona que indique ASPU NACIONAL).

Por lo anterior, para la participación, la presidenta del cuerpo colegiado, solicita se remita a más tardar el **30 de SEPTIEMBRE de 2020**, a los correos: **consejosuperior@pedagogica.edu.co; gpzamboranor@pedagogica.edu.co**, los soportes y ayudas audiovisuales (presentación) para conocimiento de los consejeros. Agradecemos su atención y quedamos atentos a la información solicitada.

Atentamente,

Gina Paola Zambrano Ramírez
Secretaria del Consejo Superior

Acuerdo No. 035, 2005, Artículo 12, parágrafo 1°)

Miguel Ariza B. – SGR

UPN - REITERO: Solicitud de un representante de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU, como invitado para presentación ante CSU-UPN recomendaciones UNESCO

CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

Mié 30/09/2020 9:46

Para: aspu.col@gmail.com <aspu.col@gmail.com>; asospu.bog@gmail.com <asospu.bog@gmail.com>
CC: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

1 archivos adjuntos (88 KB)

Carta a los CSU-CD recomendaciones de la UNESCO LFP.pdf

CONSEJO SUPERIOR MEMORANDO

CSU-000


FECHA: 30 de septiembre de 2020

PARA: Pedro José Hernández Castillo, Presidente Nacional de ASPU.

ASUNTO: REITERO: Solicitud de un representante de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU, para presentación ante CSU-UPN recomendaciones UNESCO.

Reciba un cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, y lo indicado en la comunicación adjunta del Viceministro de Educación Superior, asunto: *Recomendaciones de la UNESCO*, por solicitud de la presidenta del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, le reiteramos indicar el nombre y correo electrónico de un (1) representante de **ASPU NACIONAL**, que participará en la sesión del cuerpo colegiado que se llevará a cabo por la aplicación Teams, el próximo **08 de octubre de 2020 a las 04:00 de la tarde** (la convocatoria a la misma se realizará una vez se cuente con la persona que indique ASPU NACIONAL).

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 10 de 83	

Por lo anterior, para la participación, la presidenta del cuerpo colegiado, solicita se remita a más tardar mañana **01 de OCTUBRE de 2020**, a los correos: consejosuperior@pedagogica.edu.co; gpzambranor@pedagogica.edu.co, los soportes y ayudas audiovisuales (presentación) para conocimiento de los consejeros. De lo contrario, el punto será incluido de manera informativa, indicando que se envió la invitación y se reiteró sin respuesta alguna, y por ende se insistirá para la sesión de noviembre de 2020. Agradecemos su atención y quedamos atentos a la información solicitada.

Atentamente,

Gina Paola Zambrano Ramírez
Secretaria del Consejo Superior

Acuerdo No. 035, 2005, Artículo 12, parágrafo 1°)

Miguel Arta B. – SGR

Segunda solicitud: “2. Invitar a la sesión en la que se agendé el punto previo, a por lo menos dos delegados de ASPU, uno de ASPU-UPN y uno de ASPU Nacional, con el propósito de socializar el tema correspondiente y analizar el cumplimiento de la recomendación en la UPN.

Respuesta: Respecto a la solicitud segunda, nos permitimos informar que el cuerpo colegiado aceptó la participación en calidad de invitados de dos (2) representantes de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios- ASPU (uno por el sindicato NACIONAL y otro por ASPU-UPN) para realizar la socialización de las recomendaciones realizadas por la Unesco en 1997, con respecto a las condiciones del personal docente de la enseñanza superior en las Universidades Públicas, en atención a lo establecido en la comunicación del 03 de septiembre de 2020 remitida por el Viceministro de Educación Superior.

Por lo anterior, nos encontramos atentos en conocer el nombre y correo electrónico de los dos (2) representante, que participará en la sesión del cuerpo colegiado que se llevará a cabo por la aplicación Teams, en la próxima sesión del mes de noviembre de 2020, agradeciendo la remisión previa de los soportes y ayudas audiovisuales (presentación) para conocimiento de los consejeros.

En consideración a lo anterior, entiéndase dada la respuesta por Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional al Derecho de Petición de fecha 08 de octubre de 2020- 202005220084762.

6. Escrito de recusación en contra de Leonardo Fabio Martínez Pérez, como Presidente del Consejo Académico, Gina Paola Zambrano Ramírez, como Secretaria del Consejo Académico y los integrantes del Consejo Académico. Art. 12 Ley 1437 de 2011- La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo.


a. **Pronunciamiento sobre recusación Consejo Académico.**

b. **Pronunciamiento sobre recusación Leonardo Fabio Martínez Pérez como Presidente del Consejo Académico.**

c. **Pronunciamiento sobre recusación Gina Paola Zambrano Ramírez como Secretaria del Consejo Académico.**

Tiempo:
03:17:13-04:18:58

Se dejó constancia ante el Consejo Superior que para la atención del siguiente punto del orden del día de la

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 11 de 83	

sesión, se declararon su impedimento: el señor Rector **Leonardo Fabio Martínez Pérez Martínez** como Presidente del Consejo Académico, el profesor **Mauricio Bautista Ballén**, Representante de las Directivas Académicas como integrante del Consejo Académico, la doctora **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General como Secretaria del Consejo Académico y Secretaria del Consejo Superior, y la doctora **Elsa Liliana Aguirre Leguizamo**, Jefe de la Oficina Jurídica, procediendo a retirarse de la sesión mientras se consideró el escrito de recusación del 28 de septiembre de 2020 interpuesto por el apoderado del estudiante **Cristhian David Cardozo Vega**, dentro del proceso disciplinario No. 18 de 2019 adelantado por el Consejo de Facultad de Bellas Artes.

El Consejo Superior procedió a realizar el llamado y a nombrar a la doctora **Martha Lucía Delgado Martínez**, jefe de la Oficina de Control Disciplinario, como **Secretaria Ad –Hoc** ante el Consejo Superior, con el fin de atender el punto referente al escrito de recusación del 28 de septiembre de 2020 interpuesto por el apoderado del estudiante **Cristhian David Cardozo Vega**, dentro del proceso disciplinario No. 18 de 2019 adelantado por el Consejo de Facultad de Bellas Artes.

Se llevó a cabo la presentación del escrito de recusación del 28 de septiembre de 2020 interpuesto por el apoderado del estudiante **Cristhian David Cardozo Vega**, dentro del proceso disciplinario No. 18 de 2019 adelantado por el Consejo de Facultad de Bellas Artes, a cargo de la Dra., **Martha Lucía Delgado Martínez**, jefe de la Oficina de Control Disciplinario, y **Secretaria Ad – Hoc** ante el Consejo Superior.

El Consejo Superior llevó a cabo el estudio, análisis y discusión del escrito de recusación del 28 de septiembre de 2020 interpuesto por el apoderado del estudiante **Cristhian David Cardozo Vega**, dentro del proceso disciplinario No. 18 de 2019 adelantado por el Consejo de Facultad de Bellas Artes.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al escrito de recusación del 28 de septiembre de 2020 interpuesto por el apoderado del estudiante **Cristhian David Cardozo Vega**, dentro del proceso disciplinario No. 18 de 2019 adelantado por el Consejo de Facultad de Bellas Artes.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:


Decisión:

El Consejo Superior estableció su posición y determinó remitir mediante consulta electrónica el proyecto de Acuerdo "Por el cual se resuelve la recusación formulada en el Proceso Disciplinario No. 018 de 2019 de la Facultad de Bellas Artes".

*Se dejó constancia ante el Consejo Superior que el señor rector **Leonardo Fabio Martínez Pérez Martínez**, el profesor **Mauricio Bautista Ballén**, Representante de las Directivas Académicas, y la doctora **Gina Paola Zambrano Ramírez**, Secretaria General, se reincorporaron a la sesión del Consejo Superior para concluir con la agenda.*

7. DIRECTIVAS ACADÉMICAS- Solicitud de Información al Ministerio de Educación Nacional respecto al estado actual de la incorporación en el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2021, el presupuesto solicitado en virtud de la Ley que declara Patrimonio Histórico de la Nacional al IPN.	Tiempo: 04:19:55-04:52:21
--	--

Se llevó a cabo la presentación de la solicitud del punto sobre la posibilidad para que el Consejo Superior solicite información al Ministerio de Educación Nacional respecto al estado actual de la incorporación en el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2021, el presupuesto solicitado en virtud de la Ley que declara Patrimonio Histórico de la Nacional al Instituto Pedagógico Nacional, a cargo del representante de directivas Académicas el profesor **Mauricio Bautista Ballén**.

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 12 de 83	

El Consejo Superior llevó a cabo el estudio, análisis y discusión de la solicitud del punto sobre la posibilidad para que el cuerpo colegiado solicite información al Ministerio de Educación Nacional respecto al estado actual de la incorporación en el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2021, el presupuesto solicitado en virtud de la Ley que declara Patrimonio Histórico de la Nacional al Instituto Pedagógico Nacional.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente a la solicitud del punto sobre la posibilidad para que el cuerpo colegiado solicite información al Ministerio de Educación Nacional respecto al estado actual de la incorporación en el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2021, el presupuesto solicitado en virtud de la Ley que declara Patrimonio Histórico de la Nacional al Instituto Pedagógico Nacional.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:

Decisión:

*El Consejo Superior solicitó al profesor **Leonardo Fabio Martínez Pérez Martínez** en su calidad de Rector, elevar comunicación formal al Ministerio de Educación Nacional respecto al avance de la remisión realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Ministerio de Educación Nacional, referente a la incorporación en el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2021, presupuesto solicitado en virtud de la Ley 1890 del 10 de mayo de 2018 que declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación al Instituto Pedagógico Nacional.*

La comunicación será acompañada con la firma de la Secretaría General como Secretaría del Consejo Superior.

7. Anexos: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Anexo punto: Informe del señor Rector.



INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
Leonardo Fabio Martínez Pérez

INFORME EJECUTIVO No.10 DEL RECTOR AL HONORABLE
CONSEJO SUPERIOR

Este informe da cuenta de las acciones académico administrativas realizadas en la Universidad durante el mes de septiembre. En primer lugar, informa sobre el inicio de las actividades académicas de 2020-2, en segundo lugar, indica los avances del modelo de alternancia para llevar a cabo actividades administrativas presenciales a partir del mes de octubre, en tercer lugar, menciona los adelantos sobre el proceso de renovación de la acreditación institucional y, en cuarto lugar, relata el acuerdo establecido con los estudiantes huelguistas para establecer cuatro mesas de trabajo y garantizar la preservación de su salud e integridad.

1. Inicio de actividades académicas 2020-2

Es muy importante señalar que gracias a todas las acciones emprendidas a lo largo del año para mantener la universidad abierta, solidaria y deliberante, se ha logrado disminuir significativamente las afectaciones de la pandemia sobre la continuidad de los estudiantes en su proceso formativo; como es de conocimiento de todos, la emergencia sanitaria y social por la COVID-19 ha impactado la economía de las familias de los estudiantes y aunque en un inicio se previa que muchos iban a terminar cancelando semestre, materias o abandonando el proceso académico, contra todo pronóstico y dadas las medidas tomadas, se logró que las cancelaciones de los estudiantes estuvieran por debajo del promedio de los anteriores semestres. Además, con el plan de auxilios de matrícula aprobado por este consejo, se ha evitado la deserción e incluso se ha logrado aumentar el número de estudiantes activos con respecto al semestre inmediatamente anterior (2020-1: 8440 y 2020-2: 8740). De igual manera, se logró actualizar la información socioeconómica de nuestros estudiantes a fin de poder ejecutar el plan de auxilio de matrícula, para lo cual se obtuvieron los resultados presentados en la tabla 1:

Tabla 1. Estrato socioeconómico de los estudiantes de la UPN a 2020-2

ESTRATO	ESTUDIANTE
1	1384
2	5215
3	2079
4	61
5	1
Total general	8740

Fuente: Subdirección de admisiones y registro

Por otra parte, el semestre ha iniciado sin ningún tipo de novedad, se avanza con todos los apoyos y compromisos de parte de los profesores, con el desarrollo de los eventos académicos, que han aumentado, desarrollados desde la biblioteca y la librería, lanzamiento de libros, foros

INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
Leonardo Fabio Martínez Pérez

institucionales, foros de capacitación permanentes para docentes desde el CIDET y desde la rectoría para reflexionar sobre temas de importancia nacional como el tema de la patente la panela entre otros.

2. Modelo de alternancia para el desarrollo de actividades administrativas y operativas

Desde hace más de 2 meses hemos venido trabajando en el Comité Universitario de Prevención y Atención de Emergencias, en los elementos necesarios para llevar a cabo un plan de alternancia en la universidad, con el fin de que trabajadores y funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones y actividades, no han podido desarrollarlas cabalmente de manera remota, puedan retornar en algún grado de presencialidad para el desarrollo de sus labores, teniendo en cuenta la necesidad de estas actividades y lo estipulado en la circular de la vicepresidencia de la república que solicita que haya un cumplimiento en las labores de los funcionarios públicos en el marco de la pandemia. Hemos realizado diferentes estrategias, concertaciones y procesos de capacitación, los cuales ya han finalizado, y es necesario la reanudación de las actividades presenciales administrativas y operativas como servicios generales y labores de archivo, cumpliendo todas las medidas de bioseguridad.

Como se presentará en uno de los puntos del presente Consejo, la Universidad ha consolidado un plan de alternancia para el desarrollo de actividades presenciales con base en la reglamentación gubernamental vigente y en capacitaciones con la secretaría de educación distrital y la alcaldía mayor sobre los requerimientos y horarios establecidos para el modelo de alternancia en las instituciones de educación superior. De igual forma, se han realizado ajustes al protocolo de bioseguridad conforme a las nuevas realidades y a la reglamentación vigente, el cual será radicado con el plan de reactivación progresiva y segura de actividades presenciales de la UPN, en la página de la alcaldía para tener la autorización y poder implementarlo.

3. Avances en el proceso de renovación de la acreditación institucional

Cómo es de conocimiento del consejo superior, en octubre 2019 se radicaron los documentos para renovar la acreditación institucional, aprobados por este consejo. Se proyectaba la visita de los pares en los meses de marzo y abril, pero debido a la emergencia sanitaria no fue posible. Insistimos en varias reuniones con el Consejo Nacional de Acreditación y el Ministerio de Educación Nacional para que se concretará el protocolo para el desarrollo de las visitas; dicho protocolo ya fue establecido y con base en él hemos solicitado la visita al Consejo Nacional de Acreditación, en la modalidad virtual, para lo cual ya han autorizado y confirmado el equipo de profesores que asumen el rol de pares académicos. Esta visita se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre, frente a lo cual se ha trabajado para tener las presentaciones ajustadas, en temas tecnológicos, y para afianzar la preparación que tenemos. Es muy importante que el consejo superior pueda apoyarnos en este proceso, se extiende la invitación a los integrantes que puedan participar en algún espacio conforme a sus agendas. Así, avanzamos y reafirmamos nuestro compromiso con una educación de calidad, lo que hemos fortalecido en los últimos años,

INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
Leonardo Fabio Martínez Pérez

mostrando lo que somos, una Universidad de alto nivel en la formación de maestros y educadores para el país.

4. Acuerdos con estudiantes huelguistas y mesas de trabajo

Como ya se había informado al Consejo Superior, un grupo aproximadamente 12 estudiantes llevaba a cabo una huelga al interior de las instalaciones de la Universidad, la cual siempre fue acompañada por la Subdirección de Bienestar Universitario, procurando su bienestar y la garantía de los derechos humanos a ellos. El pasado 5 de septiembre se logró organizar un espacio de interlocución con la participación de 2 mediadores: María José Pizarro representante a la cámara y el profesor Nelson Alarcón presidente de FECODE. En dicha reunión se discutieron los puntos planteados por los estudiantes durante un período de 5 horas y se estableció como acuerdo, realizar cuatro mesas de trabajo. La convocatoria e instalación de las mesas estaba condicionada al regreso de los estudiantes al seno de sus hogares para garantizar su integridad y su salud. Los estudiantes ya se encuentran sanos y salvos en sus casas y ya se realizó la convocatoria para el inicio de las mesas, las cuales pretenden abordar los siguientes temas: Mesa 1. Presupuestal, sobre recursos para la matrícula cero y situación presupuestal de la Universidad, Mesa 2. Garantías Académicas, sobre pérdida de materias, créditos, ingresos, etc., Mesa 3. Bienestar, sobre construcción de política de bienestar, y Mesa 4. Conectividad, con relación a equipos de cómputo y tabletas.


Cada mesa de trabajo estará integrada por 1 delegado de la administración de la Universidad y 3 estudiantes delegados de los manifestantes. En caso de ser requerido, cada parte podrá invitar personas externas a la mesa, para hacer las ampliaciones y claridades que tengan lugar en los asuntos tratados en cada punto. Las mesas tratarán los temas planteados específicamente por los estudiantes, con el fin de atender sus inquietudes en cuanto a los puntos consignados en el acta suscrita (ANEXO 1) con los manifestantes, los cuales se abordarán conforme a la temática de cada mesa de trabajo.

El tiempo planteado para el desarrollo de la mesa corresponde a una sesión mensual. En la primera se realizará la instalación, se abordarán los puntos y se inventariarán los materiales a consultar. En la segunda sesión tratarán las inquietudes y se realizarán las claridades necesarias, y en la reunión final, propuesta para el mes de noviembre, se establecerán las conclusiones de la mesa de trabajo.

En cada una de las reuniones se levantará un acta de cada sesión, estableciendo los principales elementos de la misma, así como las propuestas e iniciativas. Las propuestas construidas, se tramitarán con las dependencias respectivas, quienes a su vez las informarán y tramitarán en los cuerpos colegiados, para su análisis y consideración conforme a lo estipulado en el estatuto general.

Quedo atento a sus inquietudes y comentarios.

Leonardo Fabio Martínez
Rector

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 16 de 83	

Anexo punto: REC Presentación Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional.

Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional

NATALIA KATHERINE GARCIA RAMIREZ <nkgarcia@pedagogica.edu.co>

Vie 02/10/2020 18:56

Para: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>

CC: MARTINEZ PEREZ LEONARDO FABIO <lemartinez@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR

<consejosuperior@pedagogica.edu.co>; NATALIA ANDREA FONSECA MUR <nafonsecam@pedagogica.edu.co>; GERMAN DARIO MALTE RUANO <gdmalter@pedagogica.edu.co>; ARIZA BOHORQUEZ MIGUEL <mariza@pedagogica.edu.co>

■ 6 archivos adjuntos (6 MB)

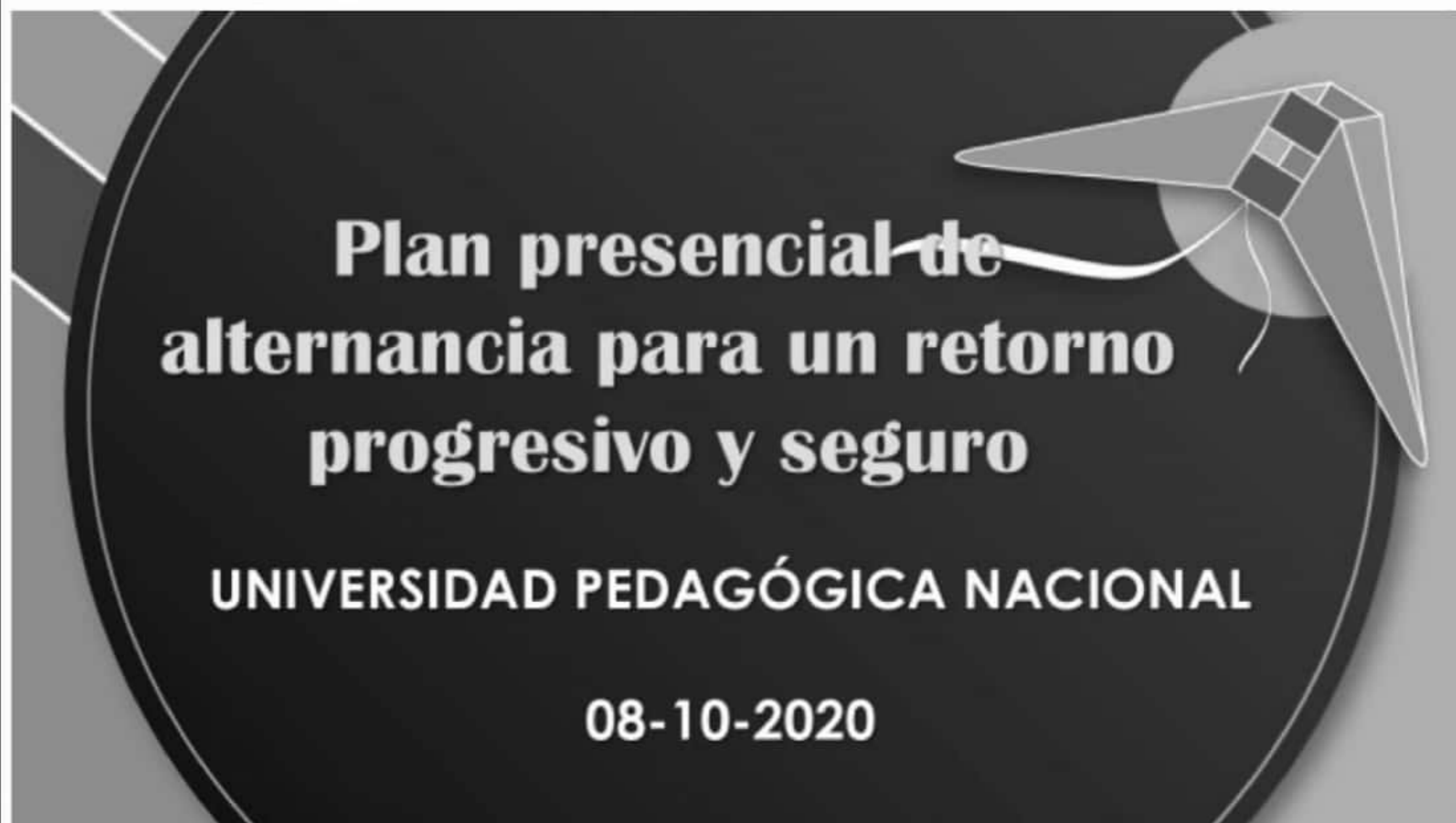
202002000125263.pdf; PLAN DE ALTERNANCIA PARA UN RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO.pdf; Proyecto Acuerdo CS - Ren NF-SST.docx; R3- RESOLUCION MEDIDAS PREVENTIVAS, PRESENCIALIDAD, DEROGA R 230 2020.docx; instructivo_jes.pdf; ConceptoOJU_PlanAlternancia_AcuerdoCSU.pdf;

Cordial saludo Doctora Gina,

Amablemente, me permito enviar para su conocimiento y atención pertinente, el Memorando 202002000125263 suscrito por el señor Rector, profesor Leonardo Fabio Martínez Pérez, por el cual se solicita agendar un punto en la próxima reunión del Consejo Superior en el que se pueda presentar el Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional.

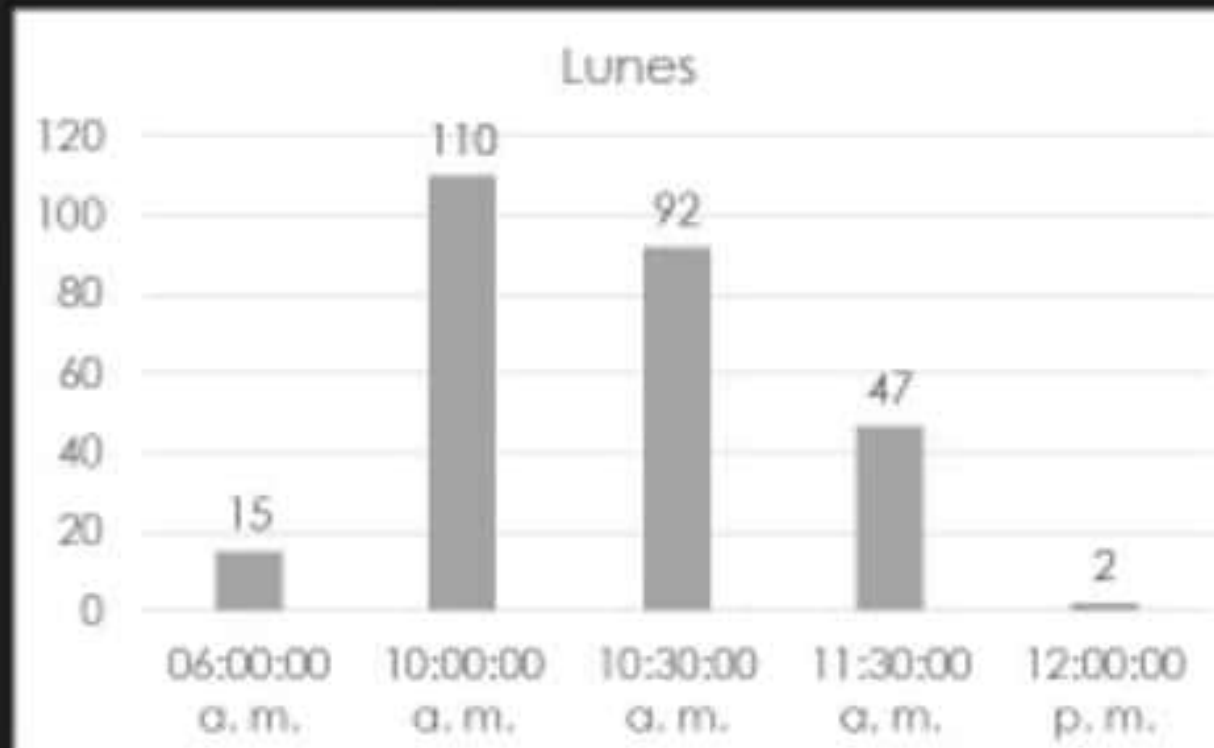
Atentamente,

Natalia Katherine García Ramírez
 Profesional Especializada Apoyo Rectoría
 Universidad Pedagógica Nacional
 (57-1) 594 1894 Ext. 102
 Calle 72 No. 11-86
 Edificio P, Segundo Piso

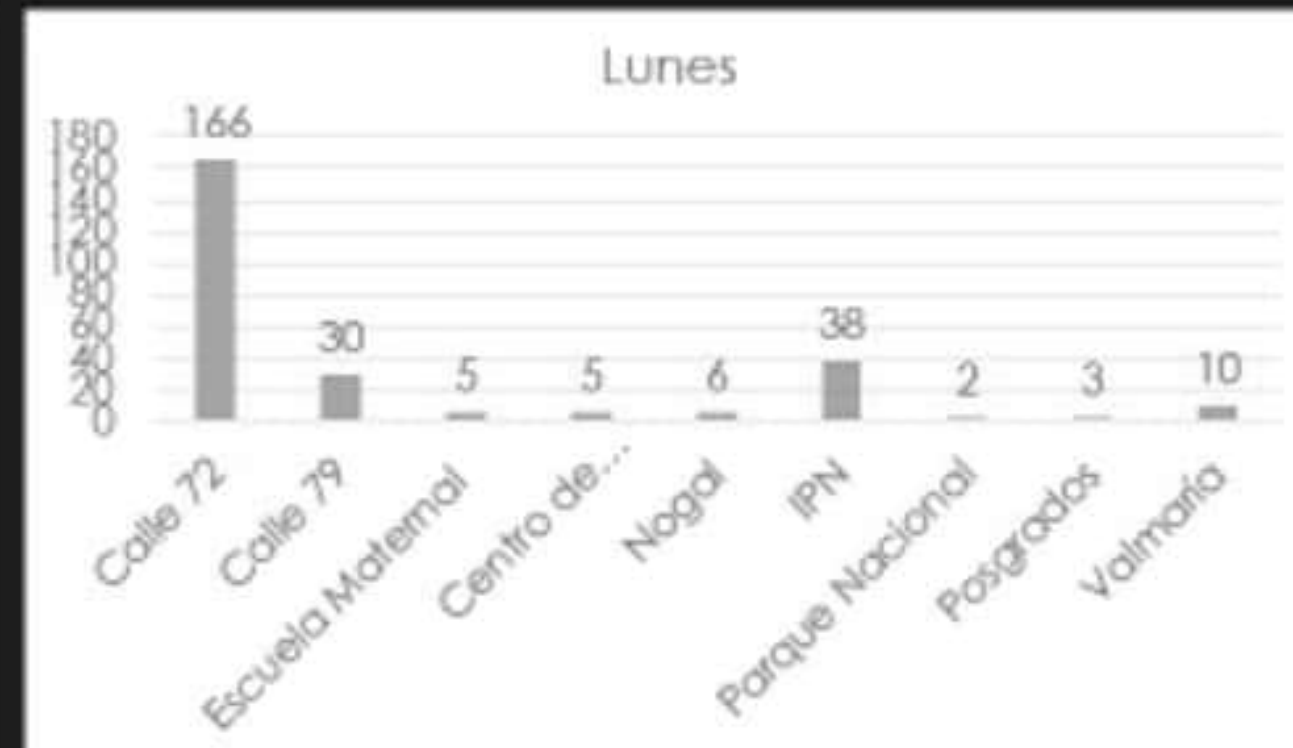


3. Plan de trabajo presencial con alternancia y trabajo.

Horario de ingreso y cantidad de personas por instalación

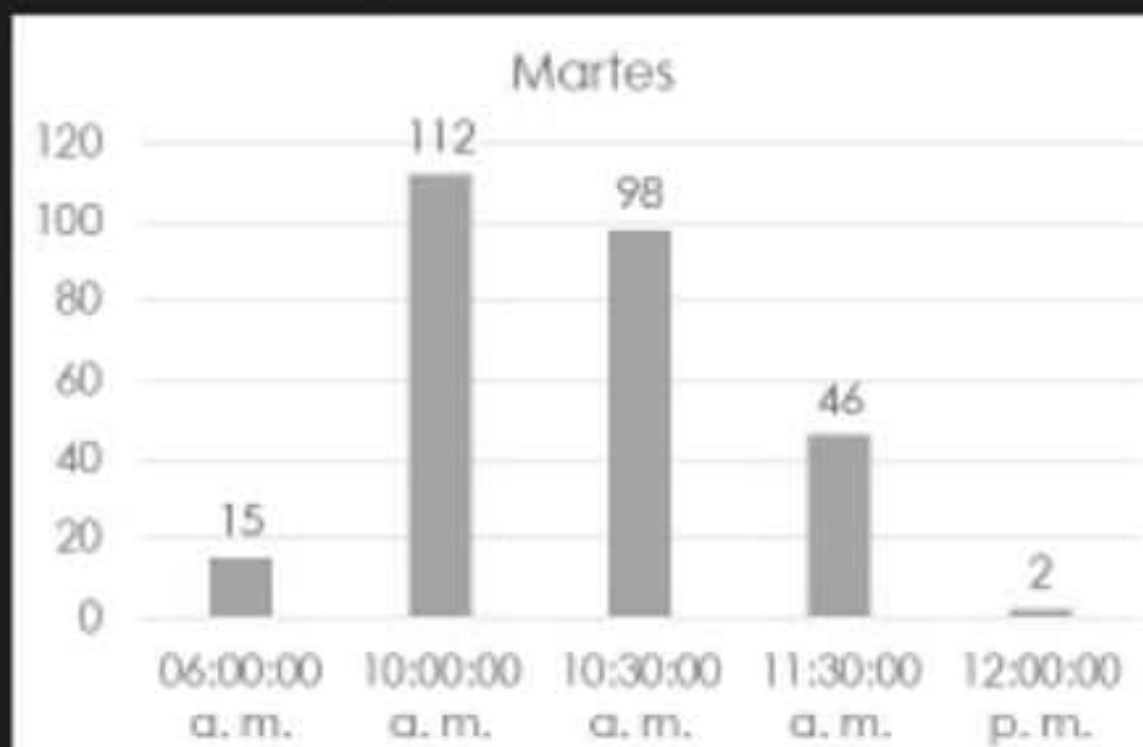


LUNES 266 trabajadores y Serviaseo

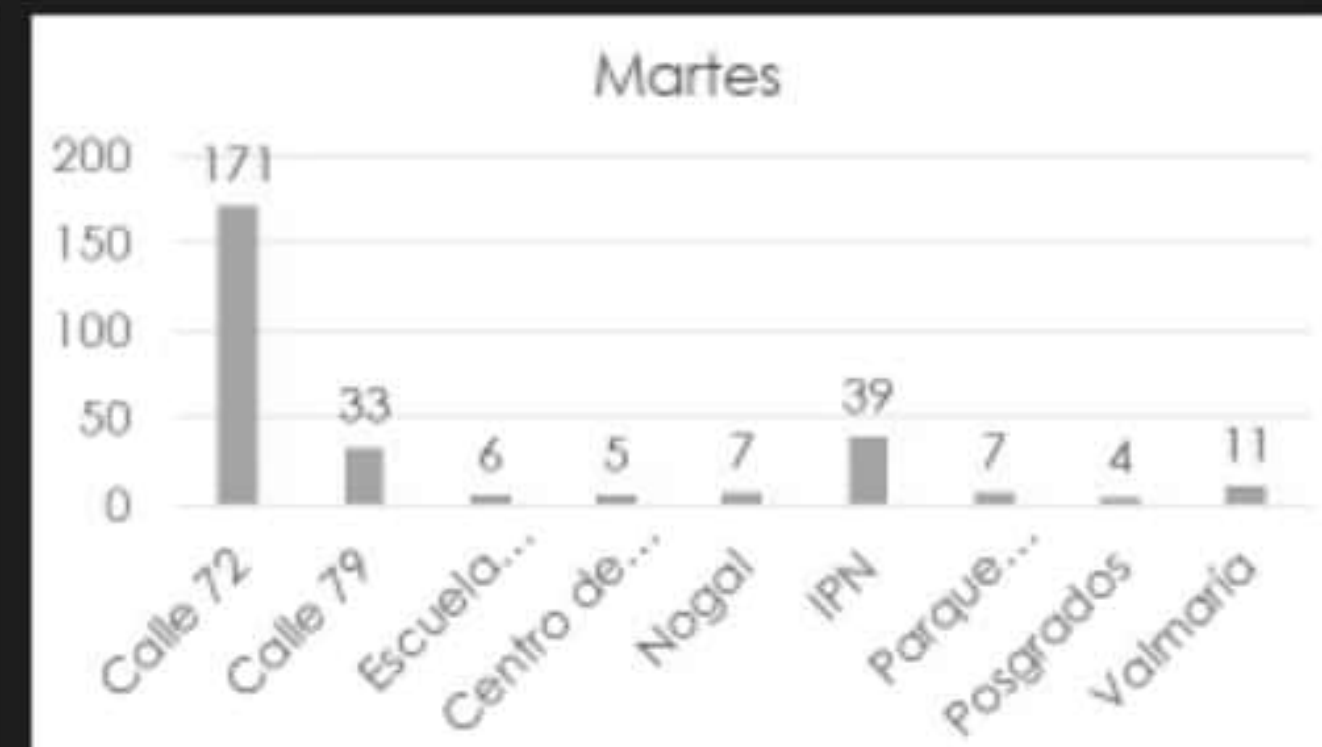


3. Plan de trabajo presencial con alternancia y trabajo.

Horario de ingreso y cantidad de personas por instalación

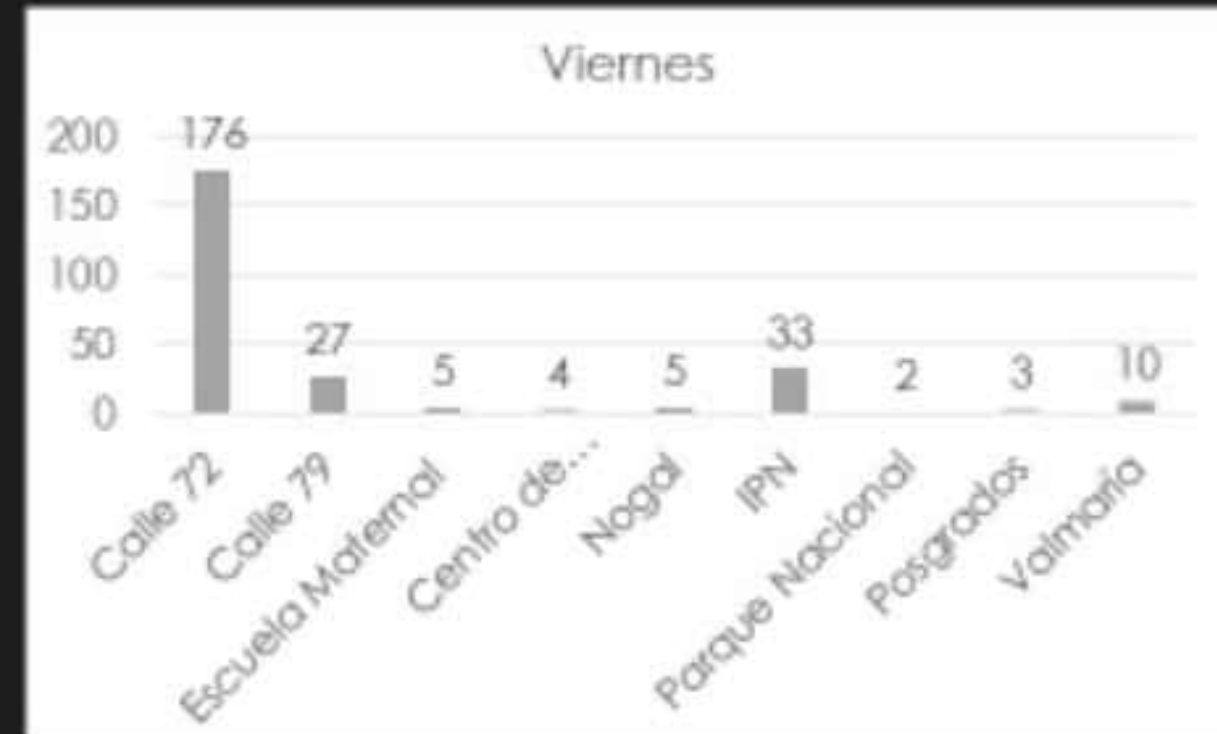
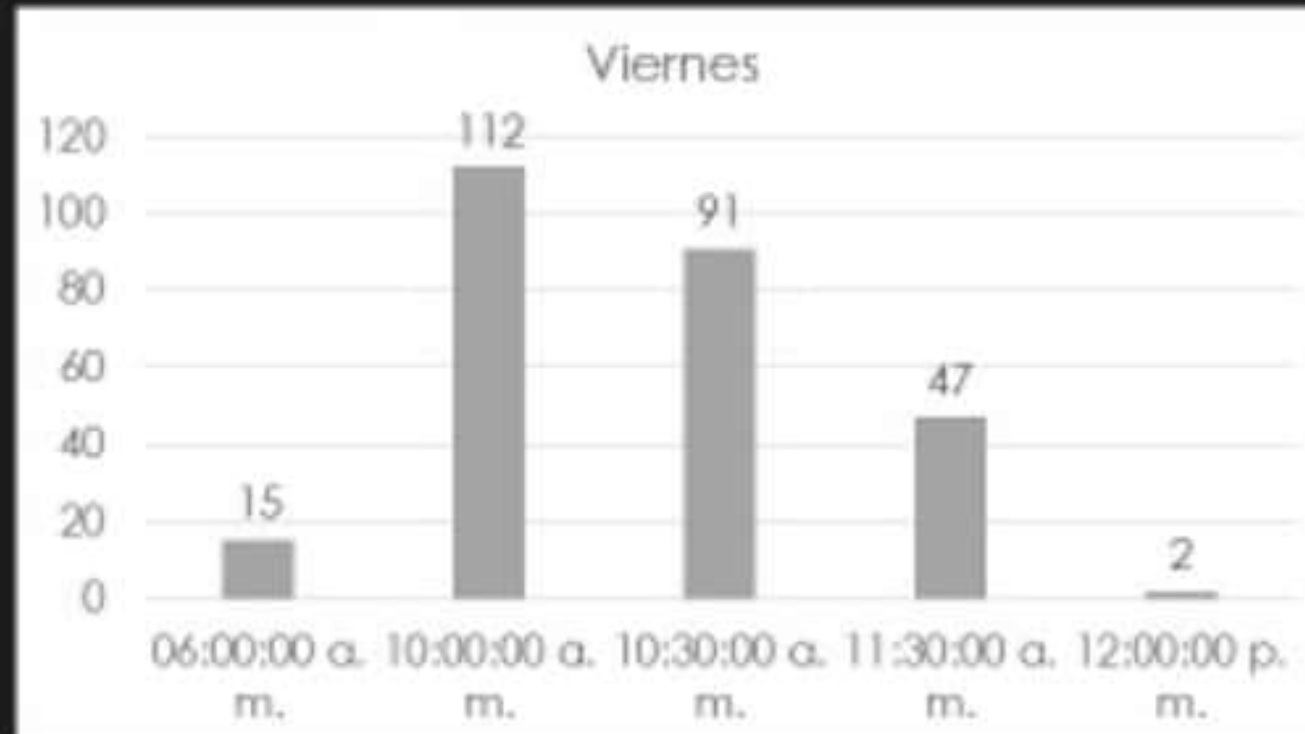


MARTES 276 trabajadores y Serviaseo



3. Plan de trabajo presencial con alternancia y trabajo.

Horario de ingreso y cantidad de personas por instalación

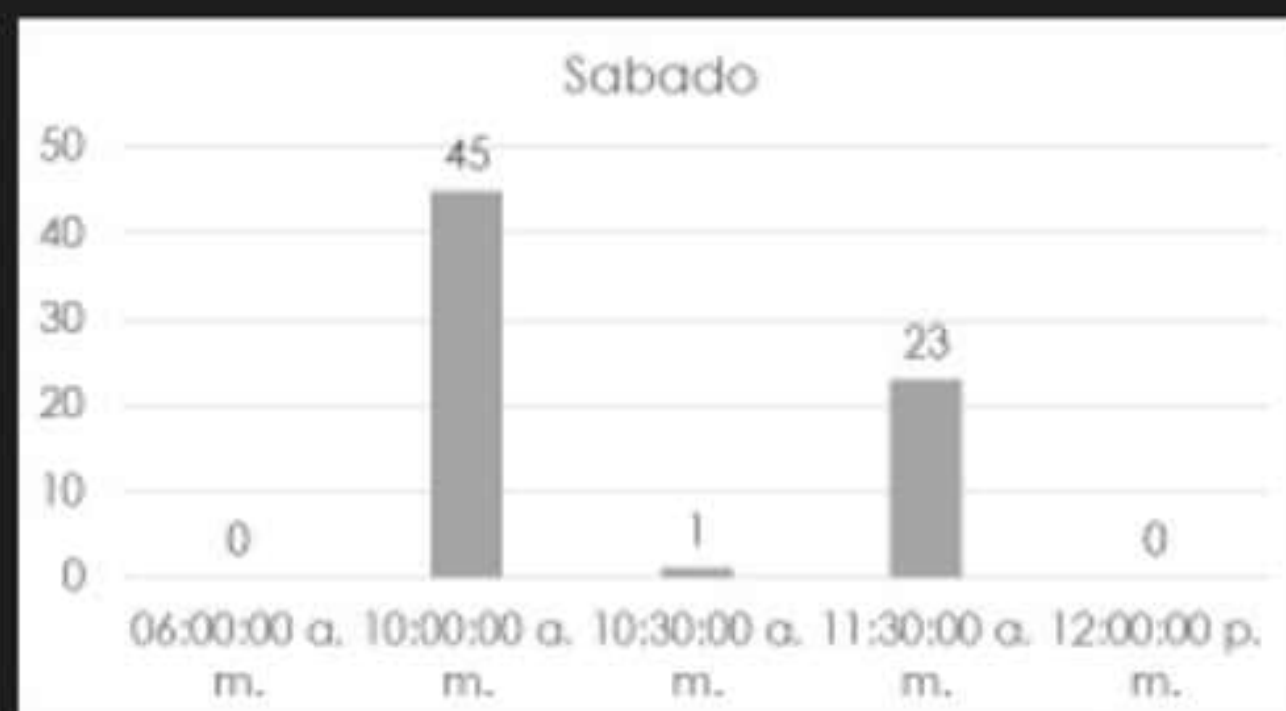


VIERNES 267 trabajadores y Serviaseo


SABADO 1 trabajador, 68 Serviaseo

3. Plan de trabajo presencial con alternancia y trabajo.

Horario de ingreso y cantidad de personas por instalación



SABADO 1 trabajador, 68 Serviaseo


	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 19 de 83	



3. Plan de trabajo presencial con alternancia y trabajo. Turnos de trabajo

PERSONAL	HORARIO TURNO	TIEMPO TURNO
ADMINISTRATIVOS	10:30 AM- 4:00PM	4 a 6 horas max
TRABAJADORES OFICIALES ASEO Y CAFETERIA	10:00 AM-2:00 PM 11:30 PM- 3:30 PM	4 horas
TRABAJADORES OFICIALES MANTENIMIENTO	6:00 AM- 12:00M	4-5 horas
SERVIASEO	10:00 AM- 3:30 PM	4 horas
TRANSPORTE	10:30 AM-2:30 PM 11:30 PM- 3:30 PM	4 horas

Los trabajadores que estén en la las instalaciones hasta las 4 pm podrán contar con una hora de almuerzo.
Los trabajadores oficiales de mantenimiento tienen un horarios diferente de acuerdo con el Decreto 193 de 2020 art 10.



3. Plan de trabajo presencial con alternancia y trabajo. Funcionarios por instalación

Instalación Calle 72	Lunes	Martes	viernes	Sábado
Funcionarios	137	142	147	1
Serviaseo	30	30	30	30
vigilancia	22	22	22	22
TOTAL	189	194	199	53

POBLACIÓN TOTAL: 6224 PERSONAS APROX.
OCUPACIÓN PERMITIDA (25%): 1556 PERSONAS
% OCUPACIÓN PLAN: 26 %
Traslado de oficiales: 2 de Posgrados, 6 de Valmaría, 2 Escuela Maternal.
Estudiantes en salas de sistemas 196 por día.
Disponibilidad de 1153 personas

3. Plan de trabajo presencial con alternancia y trabajo. Funcionarios por instalación

IPN	Lunes	Martes	viernes	Sábado
Funcionarios	20	20	15	0
Serviaseo	18	18	18	18
vigilancia	6	6	6	6
TOTAL	44	44	39	24

POBLACIÓN TOTAL: 1600 PERSONAS APROX.
OCUPACIÓN PERMITIDA (25%): 400 Personas
% OCUPACIÓN PLAN: 11%
Disponibilidad de 356 personas

Valmaría	Lunes	Martes	viernes	Sábado
Funcionarios	6	6	6	0
Serviaseo	4	4	4	4
vigilancia	6	6	6	6
TOTAL	16	16	16	10

POBLACIÓN TOTAL: 1137 PERSONAS APROX.
OCUPACIÓN PERMITIDA (25%): 284 Personas
% OCUPACIÓN PLAN: 5.63%
Disponibilidad de 270 personas

3. Plan de trabajo presencial con alternancia y trabajo. Funcionarios por instalación

Escuela Maternal	Lunes	Martes	viernes	Sábado
Funcionarios	2	2	2	0
Serviaseo	3	3	3	3
vigilancia	1	1	1	1
TOTAL	6	6	6	4

POBLACIÓN TOTAL: 118 PERSONAS APROX.
OCUPACIÓN PERMITIDA: 29 Personas
% OCUPACIÓN PLAN: 28%
Disponibilidad de 23 personas

Parque Nacional	Lunes	Martes	viernes	Sábado
Funcionarios	0	5	0	0
Serviaseo	2	2	2	2
vigilancia	3	3	3	3
TOTAL	5	10	5	5

POBLACIÓN TOTAL: 286 PERSONAS APROX.
OCUPACIÓN PERMITIDA (25%): 72 Personas
% OCUPACIÓN PLAN: 14%
Disponibilidad de 62 personas

3. Plan de trabajo presencial con alternancia y trabajo. Funcionarios por instalación

Centro de Lenguas	Lunes	Martes	viernes	Sábado
Funcionarios	2	1	1	0
Serviaseo	3	3	3	3
vigilancia	2	2	2	2
TOTAL	7	6	6	5

POBLACIÓN TOTAL: 2146 PERSONAS APROX.
OCUPACIÓN PERMITIDA (25%): 536 Personas
% OCUPACIÓN PLAN: 1.3%
Disponibilidad de 529 personas

Nogal	Lunes	Martes	viernes	Sábado
Funcionarios	3	4	2	0
Serviaseo	3	3	3	3
vigilancia	2	2	2	2
TOTAL	8	9	7	5

POBLACIÓN TOTAL: 250 PERSONAS APROX.
OCUPACIÓN PERMITIDA (25%): 62 Personas
% OCUPACIÓN PLAN: 14.51%
Disponibilidad de 53 personas


3. Plan de trabajo presencial con alternancia y trabajo. Funcionarios por instalación

Posgrados	Lunes	Martes	viernes	Sábado
Funcionarios	2	2	2	0
Serviaseo	1	1	1	1
vigilancia	2	2	2	2
TOTAL	5	5	5	3

POBLACIÓN TOTAL: 83 PERSONAS APROX.
OCUPACIÓN PERMITIDA (25%): 20 Personas
% OCUPACIÓN PLAN: 25%
Disponibilidad de 15 personas

Instalación Calle 79	Lunes	Martes	viernes	Sábado
Funcionarios	25	27	22	0
Serviaseo	5	5	5	5
vigilancia	2	2	2	2
TOTAL	32	34	29	7


POBLACIÓN TOTAL: 217 PERSONAS APROX.
OCUPACIÓN PERMITIDA (25%): 54 Personas
% OCUPACIÓN PLAN: 63 %
Disponibilidad de 20 personas

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 22 de 83	




3. Plan de trabajo presencial con alternancia y trabajo.

Estudiantes




Podrán ingresar para

- consultas de libros, entrega de bonos de alimentación o mercados y préstamo de computadores para quienes tienen problemas de conectividad




Franja horaria

- los servicios se encontraran disponibles en los horarios de 10:00 am hasta las 4:00 pm.



Salas de sistemas estarán disponibles


- lunes, martes, viernes; y será de máximo de 106 estudiantes por turno. La subdirección de Sistemas, programará dos turnos por día, lo que permitirá el ingreso de 212 estudiantes por día.




3. Plan de trabajo presencial con alternancia y trabajo.

Cambios en el protocolo de bioseguridad


Los trabajadores que se hallen dentro de los grupos de riesgo y que, por la naturaleza de sus funciones, requieren estar de manera presencial en las instalaciones de la Universidad, asistirán en alternancia y los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo y del programa de Salud, realizarán seguimiento periódico a su estado de salud.



El personal de vigilancia será el encargado de realizar la toma de temperatura del personal durante el ingreso y salida del personal y contara con el apoyo de un funcionario del programa de salud en caso de ser necesario, en caso de presentar síntomas el personal debe ser direccionado al programa de salud



Se suprimió el uso de alcohol en las entradas y se detallo la excepcionalidad de horario que tendrán los trabajadores oficiales de mantenimiento.

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 23 de 83	

**RECTORÍA
OFICINA JURÍDICA
MEMORANDO**

CODIGO: OJU - 230

FECHA: 01 de octubre de 2020.

PARA: **PROFESOR LEONARDO MARTÍNEZ PÉREZ**
Rector Universidad Pedagógica Nacional

ASUNTO: Respuesta a solicitud de concepto sobre la viabilidad jurídica del Proyecto de Acuerdo por el cual se aprueba la implementación del Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional y se ordena su reglamentación y del Plan presencial de alternancia para el retorno progresivo y seguro en la UPN.

Respetado Rector:

En atención a petición elevada a esta Oficina Jurídica mediante correo electrónico del día de hoy, mediante el cual se solicita emitir concepto de viabilidad jurídica del Proyecto de Acuerdo por el cual se aprueba la implementación del Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional y se ordena su reglamentación y del Plan presencial de alternancia para el retorno progresivo y seguro en la UPN, estimamos que en general se encuentran acordes a la normatividad legal y reglamentaria vigente, lo cual posibilita que sea presentado para consideración y aprobación del Consejo Superior, no obstante, consideramos pertinente realizar algunos ajustes de forma para facilitar la comprensión, ajustes de fondo y algunos comentarios al documento, mismos que fueron consignadas en control de cambios en los documentos de Word y que se envían como adjuntos.

Especialmente, se recomienda verificar por parte del CUPAE, como responsable de presentar propuestas de modificación o actualización al Protocolo de Bioseguridad, si éste se

encuentra acorde con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con posterioridad al 23 de junio de 2020, fecha de expedición de la Resolución 0495 de 2020 por la cual se adoptó el Protocolo de Bioseguridad para la reanudación gradual de algunas actividades presenciales en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional.

Se incluyó en las consideraciones del Proyecto de Acuerdo, el Decreto Presidencial 1297 del 29 de septiembre de 2020, por el cual se decretó prorrogar la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable hasta el 1 de noviembre de 2020, establecida en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020; y se modificó sustancialmente la penúltima consideración, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2020 del 11 de septiembre de 2020.

No fue posible corroborar la información consignada en una de las consideraciones frente al análisis y recomendaciones del Comité Universitario para la Prevención y Atención de Emergencias (CUPAE) de la UPN, por cuanto no se anexaron los soportes correspondientes.

Por último, frente al documento contentivo del Plan Presencial de Alternancia para un Retorno Progresivo y Seguro en la Universidad Pedagógica Nacional, no fue posible verificar si éste cuenta con el aval del CUPAE, por cuanto, como se señaló anteriormente, no se anexaron los soportes; no obstante se surte revisión y se realizan acotaciones y recomendaciones de ajustes en control de cambios; especialmente se recomienda revisar en el numeral 3.2 Turnos de trabajo, lo referente a las labores de mantenimiento de los trabajadores oficiales.

Atentamente,

ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Daniela Garzón /OJU



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 24 de 83



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

RECTORIA

MEMORANDO

CÓDIGO: REC-200
FECHA: viernes, 2 de octubre de 2020
PARA: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ
Secretaria General de Rectoría
ASUNTO: Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional

Respetada doctora,

De manera atenta solicito agendar en el orden del día de la sesión del Consejo Superior del próximo 8 de octubre, la presentación y aprobación del **Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional**, pues como es de conocimiento de este consejo, la Universidad ha venido trabajando arduamente en acciones que permitan mantener una universidad abierta, solidaria y deliberante, y para continuar en este proceso se ve necesario avanzar en el tema de la alternancia con presencialidad en las labores administrativas y operativas, de aquellas actividades que solo pueden ser desarrolladas *in situ*, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad.

En el proceso de reapertura de los diferentes sectores, la Universidad debe contar con la autorización de la Alcaldía Mayor de Bogotá para poder ejecutar su plan de alternancia. Para la obtención de esa autorización, el plan de alternancia planteado por la universidad debe contar con la aprobación del Consejo Superior Universitario mediante un acto administrativo. En esa medida, ponemos a consideración de los miembros del Consejo Superior mencionado documento, el cual se encuentra en anexo a la presente comunicación.

De igual modo, presentamos un proyecto de acuerdo mediante el cual se apruebe el plan y se delegue su reglamentación al señor Rector, con el respectivo concepto jurídico. De igual forma, se envía el borrador de la propuesta de resolución de

reglamentación del plan que se ha venido adelantando, también, para consideración de los miembros del Consejo.

Es importante mencionar que el documento en cuestión fue debidamente recomendado y avalado por el Comité Universitario para la Prevención y Atención de Emergencias – CUPAE, sin embargo, las actas de estas reuniones se encuentran en aprobación.

Agradezco inmensamente la atención dispensada.

Cordialmente,


Leonardo Fabio Martínez Pérez
Rector
Universidad Pedagógica Nacional

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicada: 2020-10-02 17:30:07

No. de Radicado: 202002000125263



Proyectó: Natalia G.

Elaboró: Alexandra H.

Anexos: 5 archivos digitales

PLAN PRESENCIAL DE ALTERNANCIA PARA UN RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, la cuarentena y el aislamiento preventivo a Nivel Nacional derivados de la pandemia por la COVID - 19; la Universidad desde el mes de junio ha venido consolidando información relevante para la construcción de un Plan de Alternancia Presencial que garantice un retorno progresivo y seguro a las instalaciones de la UPN, que prioriza el trabajo remoto y contempla la presencialidad solo para aquellos trabajadores y funcionarios que por la naturaleza de sus funciones no puedan desarrollar total o parcialmente sus actividades laborales desde casa. Este Plan se fundamenta en los lineamientos nacionales y distritales aplicables para las instituciones de Educación Superior, buscando disminuir el riesgo de exposición al contagio por COVID - 19 de los miembros de la comunidad Universitaria, con el fin proteger la vida y la integridad de las personas.

Este Plan de alternancia con presencialidad contempla en su implementación los lineamientos establecidos en el Protocolo de Bioseguridad, para la reanudación gradual de algunas actividades presenciales en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional.

1. OBJETIVO

Establecer una estrategia institucional que garantice un retorno progresivo y seguro a la presencialidad para servidores públicos y funcionarios, que por la naturaleza de sus actividades deban ejecutar directamente su labor en las instalaciones y para estudiantes que requieran hacer uso de los servicios ofrecidos por la Universidad, durante el tiempo restante de la vigencia 2020 y en tanto se mantenga el estado de emergencia por la pandemia de la COVID-19.

2. ALCANCE

Este documento aplica para trabajadores y estudiantes que requieran asistir a la Universidad para el desarrollo de actividades de manera presencial.

- Trabajadores que por la naturaleza de sus funciones deban ejecutar directamente su labor en las instalaciones.
- Estudiantes que requieran hacer uso de los servicios ofrecidos por la Universidad (Biblioteca e información bibliográfica, acceso a equipos de cómputo, entrega de bonos alimentarios o mercados, beneficio de tabletas; y demás servicios y atenciones que requiera presencialidad).

3. PLAN DE ALTERNANCIA PRESENCIAL

En la construcción del Plan se tuvieron en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto 193 del 26 de agosto de 2020 y el Decreto 202 del 11 de septiembre 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá donde se establecen los días, horarios y el porcentaje de ocupación permitidos para el funcionamiento de las instituciones de Educación superior. En la elaboración del presente documento, la Universidad priorizó el desarrollo de las actividades administrativas y académicas de manera remota, garantizando que la presencial se restringiera solo a aquellas que no pudieran ser desarrolladas de otra manera.

En concordancia con lo anterior se presenta a continuación los resultados:

3.1. PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

Como se mencionó anteriormente, el documento está basado en los lineamientos gubernamentales de orden Nacional y Distrital para el retorno y reactivación gradual de las actividades institucionales. En primera instancia, se expidió la Resolución Rectoral 0495 del 23 de junio de 2020, mediante la cual se adoptó el Protocolo de Bioseguridad Institucional basado en la Resolución 665 del 24 de abril del 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social. Una vez adoptado por la UPN, se realizó el proceso de consulta con las dependencias y equipos de trabajo, sobre las necesidades de desarrollo de actividades de manera presencial en las instalaciones de la Universidad, que por sus características y naturaleza han estado truncadas, al no incidir de manera directa e inmediata en la prestación del servicio, en el contexto de confinamiento obligatorio general y, posteriormente, zonificado. Es importante mencionar, que las actividades prioritarias y urgentes que han requerido la eventual asistencia de servidores públicos a las instalaciones de la Universidad durante los periodos de confinamiento se han desarrollado mediante la expedición de permisos de circulación excepcionales y urgentes, con estricto cumplimiento del protocolo de bioseguridad y siguiendo los parámetros de la Circular Rectoral 007 de 2020.

En el mes de septiembre el Gobierno Nacional, levanta la cuarentena obligatoria y decreta un aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable. Siguiendo esta línea, la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante la expedición del Decreto No 193 del 26 de agosto de 2020, modificado por el Decreto 2020 de 2020, resuelve regular las condiciones que posibiliten a Bogotá D.C. entrar en un periodo transitorio de "nueva realidad" bajo la cual sea posible la reactivación de los sectores económicos a través de la distribución razonable de las diferentes actividades comerciales, laborales y de servicios, mediante la aplicación de franjas y horarios de funcionamiento, y otras medidas. En este marco, la Universidad concreta y puntualiza la estrategia contenida en el Plan, para el desarrollo del modelo de alternancia en actividades presenciales en las instalaciones de la institución. A continuación, se presenta el resultado del análisis de la información y el Plan de alternancia presencial propuesto.

3.2. TURNOS DE TRABAJO

En concordancia con el artículo 1 literal e) del Decreto 202 de 2020, los turnos de trabajo en la Universidad Pedagógica Nacional serán desde las 10:00 AM hasta las 4:00 PM, los días lunes, martes, viernes y sábados. Estos turnos permiten tener un control sobre la capacidad de ocupación de cada una de las instalaciones (que no puede exceder el 25% de la población por instalación), evitar aglomeraciones al ingreso y salida, y garantizar el distanciamiento físico en las diferentes áreas de trabajo.

- Los turnos de trabajo presencial mínimo de 4 horas de permanencia en las instalaciones de la Universidad y máximo de 6 horas según las funciones y actividades a desarrollar.
- Los días en los cuales los funcionarios no asistan a la Universidad deben continuar desarrollando sus funciones mediante el trabajo en casa.

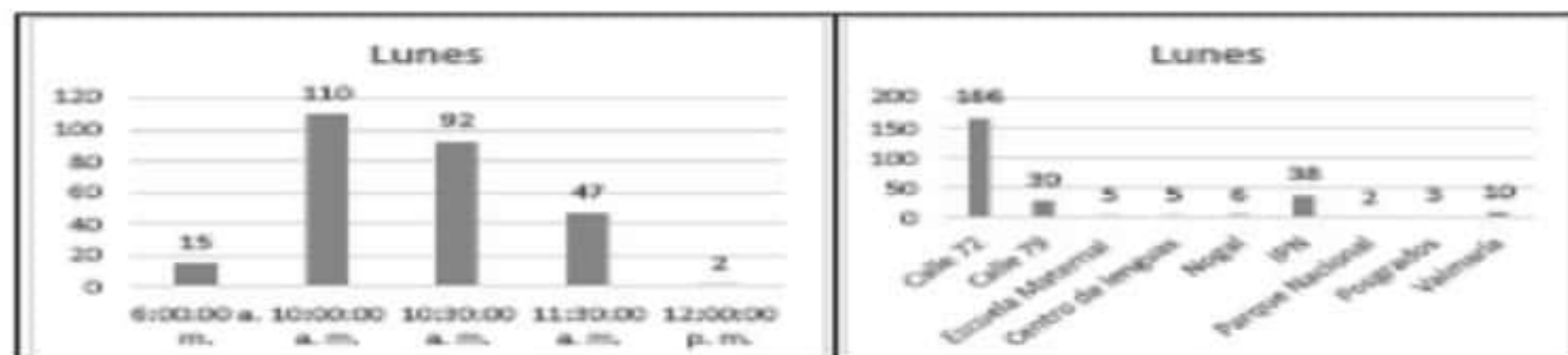
- Los trabajadores oficiales del área de aseo y cafetería ingresarán media hora antes que los trabajadores administrativos, esto con el fin de evitar aglomeraciones en los ingresos de las instalaciones.
- Los días miércoles y jueves solo podrán asistir a las instalaciones de la Universidad los trabajadores que sean asignados por la Subdirección de Sistemas o de la Subdirección de Servicios Generales para atender las emergencias o eventos inesperados que requieren inmediata atención, para garantizar el cumplimiento de la misionalidad. Situaciones como fallas en los servidores, rupturas de tubos o similares, que deben ser atendidas al instante, siguiendo las directrices de la Circular 007 de 2020 o la normativa que la modifique.

PERSONAL	HORARIO TURNO	TIEMPO TURNO
ADMINISTRATIVOS	10:30 AM- 4:00PM	4 a 6 horas
TRABAJADORES OFICIALES ASEO Y CAFETERIA	10:00 AM-2:00 PM 11:30 PM- 3:30 PM	4 horas
TRABAJADORES OFICIALES MANTENIMIENTO	6:00 AM- 12:00M	4-5 horas
SERVICIO DE SERVICIO	10:00 AM- 3:30 PM	4 horas
TRANSPORTE	10:30 AM-2:30 PM 11:30 PM- 3:30 PM	4 horas

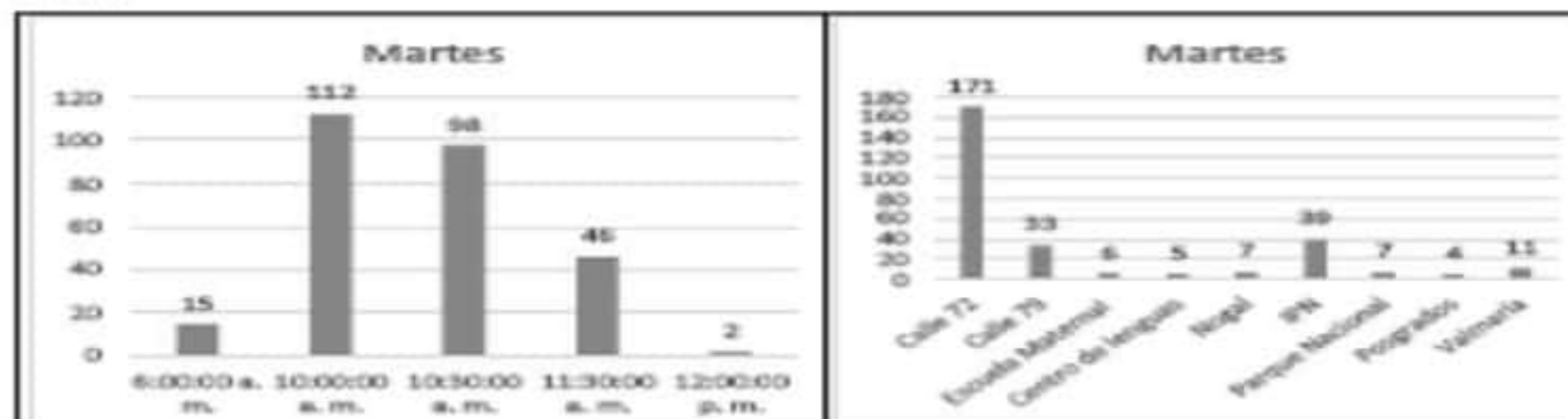
- En los turnos establecidos por la Universidad se incluyen a los trabajadores del servicio de aseo tercerizado, porque estas personas hacen parte del porcentaje de ocupación y al desarrollar actividades en las instalaciones de la Universidad deben cumplir con las franjas horarias establecidas para las IES.
- Los trabajadores oficiales de la Subdirección de Servicios Generales que como parte de sus funciones realizan actividades de mantenimiento para garantizar la prestación del servicio son cobijados por el artículo 3 numeral 10 y 26 del Decreto 193 de 2020, motivo por el cual desarrollarán sus actividades en un horario diferente.
- Los trabajadores de la Subdirección de los servicios generales también contarán con dos turnos, con el fin de garantizar la prestación de los servicios requeridos.
- A las personas con comorbilidades se les realizará seguimiento telefónico y presencial por parte los profesionales del programa de Salud y la médica de SST.

3.3. OCUPACIÓN DE FUNCIONARIOS

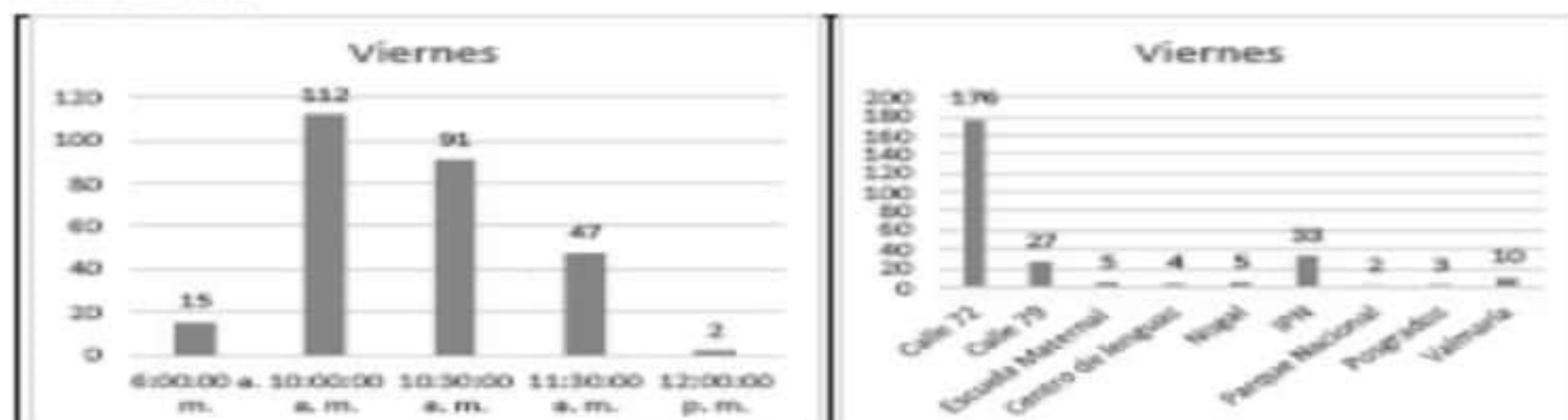
En las gráficas que se muestran a continuación se presenta la cantidad de funcionarios y trabajadores de la empresa de aseo que asistirán en cada instalación y el horario de ingreso para los días: lunes, martes, viernes y sábado de acuerdo con las gráficas que se indican.



Gráfica No. 1. Cantidad de personas a ingresar por horas habilitadas de lunes. Gráfica No. 2. Cantidad de personas a ingresar por instalaciones habilitadas de lunes.



Gráfica No. 3. Cantidad de personas a ingresar por horas habilitadas de martes. Gráfica No. 4. Cantidad de personas a ingresar por instalaciones habilitadas de martes.



Gráfica No. 5. Cantidad de personas a ingresar por horas habilitadas de viernes. Gráfica No. 6. Cantidad de personas a ingresar por instalaciones habilitadas de viernes.

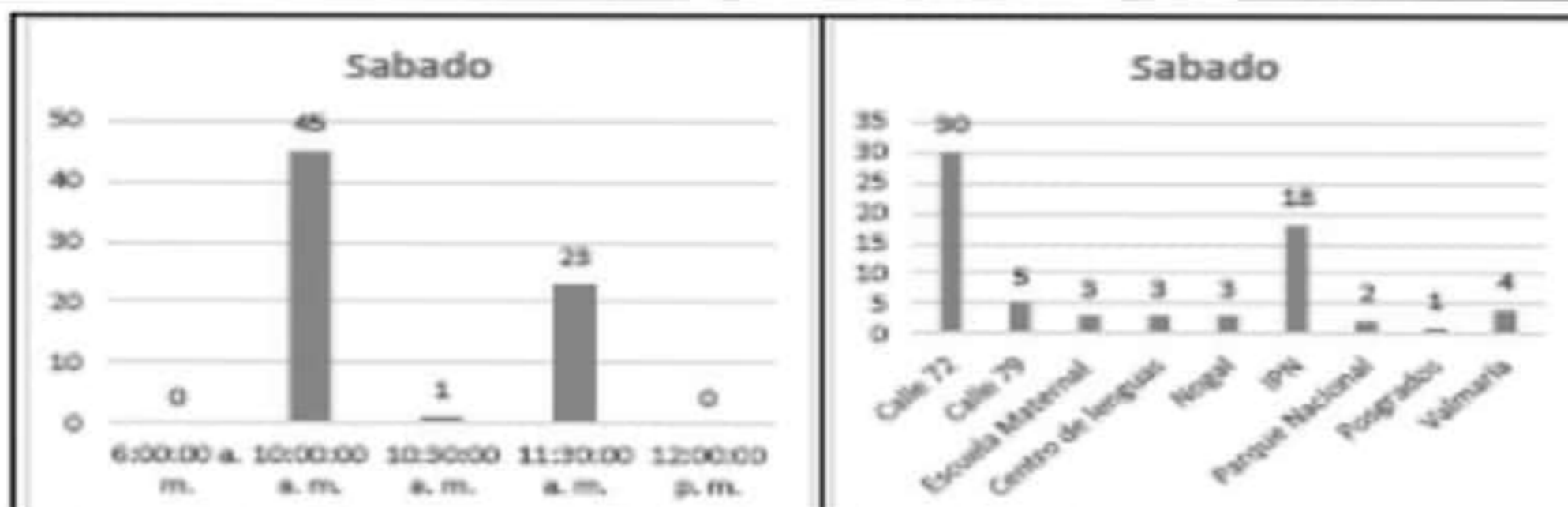


Gráfico No. 7. Cantidad de personas a ingresar por horas habilitadas días sábados. Gráfico No. 8. Cantidad de personas a ingresar por instalaciones habilitadas días sábados.

La cantidad de funcionarios por instalación no excede el 25% de ocupación. Teniendo en cuenta que las instalaciones de calle 72 son las que contarán con mayor afluencia de servidores, se habilitarán las dos puertas de la entrada ubicada sobre la calle 72 para evitar aglomeraciones.

El día sábado estará habilitado para asistir, pero se dejará para las dependencias que lo requieran, sin embargo, deberán notificar con anterioridad su asistencia.

3.4. OCUPACIÓN DE ESTUDIANTES

La Universidad habilitará servicios institucionales como consultas de libros, entrega de bonos de alimentación o mercados, algunas salas de sistemas para los estudiantes que tengan problemas de conectividad o no cuenten con equipo de cómputo para sus actividades académicas, sin embargo, para ésta última, los servicios se encontrarán disponibles en los horarios de 10:00 am hasta las 4:00 pm en los turnos establecidos por la Subdirección de Sistemas.

Previo al ingreso a la Universidad los estudiantes deberán realizar un pre-registro con el fin de controlar la cantidad de estudiantes que podrían ingresar en cada una de las salas habilitadas y que garanticen el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, así mismo deberán seguir el protocolo del programa de salud, diligenciando la encuesta de identificación de síntomas y contando a su vez con la autorización del personal médico de la Universidad, con lo cual se pretende evitar, que asistan estudiantes con sintomatología de COVID-19, que ponga en riesgo a los demás miembros.

La ocupación de estas salas serán los días: lunes, martes, viernes; y será de máximo de 106 estudiantes por turno. La subdirección de Sistemas, programará dos turnos por día, lo que permitirá el ingreso de 212 estudiantes por día.

La cifra de estudiantes mencionada anteriormente tampoco excede el cumplimiento del 25% de ocupación de las instalaciones de calle 72 en cada uno de los días habilitados para su funcionamiento.

3.5. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Las dependencias responsables de la implementación del Protocolo deberán tener todos los elementos de bioseguridad necesarios, para trabajadores y estudiantes en las instalaciones autorizadas por la UPN. Así mismo antes de iniciar la ejecución de este Plan se brindarán las recomendaciones correspondientes a los trabajadores y las responsabilidades de cada área; para el retorno presencial con alternancia de las personas de acuerdo con el Protocolo de Bioseguridad de la Universidad.

4. TRAMITÉ DE REGISTRO

Una vez se apruebe este Plan por el Consejo Superior de la Universidad o por la autoridad delegada, se procederá a realizar el registro en las plataformas de la Secretaría de Educación y la Alcaldía de Bogotá, para obtener la debida autorización y/o observaciones a las que haya lugar.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **034** DE **08 OCT. 2020**

"Por el cual se aprueba la implementación del Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional y se ordena su reglamentación"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra que: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las Universidades del Estado. (...)"

Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el Servicio Público de la Educación Superior, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y reconoce a las universidades, entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos.

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad COVID-19, por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para identificar, aislar, monitorear y tratar los casos confirmados, así como divulgar las medidas preventivas necesarias con el fin de mitigar el riesgo de contagio.

Que mediante la **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, teniendo como fundamento la declaratoria de pandemia de la COVID-19 realizada por la OMS, con el fin de adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, para garantizar la protección de la salud de los habitantes del territorio nacional; considerando que a la fecha no existen medidas farmacológicas ni tratamiento que permita combatir con efectividad la COVID-19, razón por la cual la OMS conminó a los Estados para adoptar medidas no farmacológicas que disminuyan el riesgo de transmisión, tales como la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autocuidado voluntario y la cuarentena.

Que, en cumplimiento de las directrices impartidas por las autoridades nacionales y distritales, el 12 de marzo del 2020, la Rectoría expidió la **Resolución 0230 de 2020** "Por la cual se ordenan medidas transitorias de carácter preventivo frente al riesgo de contagio del virus COVID-19 en todas las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional", modificada parcialmente por la **Resolución Rectoral 0260 de 2020**.

Que, en consonancia con lo anterior, el 18 de marzo del 2020, la Rectoría expidió la **Resolución 0254 de 2020** "Por la cual se dispone la suspensión de términos de las actuaciones administrativas en la Universidad Pedagógica Nacional, en cumplimiento de las directrices impartidas por el Gobierno Nacional dentro del marco del estado de emergencia sanitaria causado por la pandemia del virus COVID-19"; específicamente, en el artículo 2 resolvió: "Autorizar que las labores en cuanto sea posible sean realizadas de forma remota, itinerante y virtual para minimizar el impacto en la debida prestación del servicio y la misión y visión de esta casa de estudios".

Que mediante **Resolución Rectoral 0495 de 23 de junio de 2020**, se adoptó el Protocolo de Bioseguridad para la reanudación gradual de algunas actividades presenciales en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, con el fin de establecer los lineamientos, estrategias y medidas generales de bioseguridad para disminuir el riesgo de transmisión del virus, en el marco de la pandemia por causa del coronavirus COVID-19, en la reactivación gradual de las actividades administrativas, operativas y académicas de la Universidad.

Que el 3 de julio de 2020, mediante **Comunicado No. 6**, el Consejo Académico de la Universidad, después de valorar de manera rigurosa los informes de la Vicerrectoría Académica, la Subdirección de Servicios Generales y las Facultades, decidió continuar las actividades académicas de pregrado y posgrado para el periodo académico 2020-2, a través de la mediación de las tecnologías de la información y la comunicación, en tanto no existen las condiciones necesarias para retomar actividades de manera presencial.

Que mediante **Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020**, el Gobierno Nacional reguló la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de octubre de 2020.

Que mediante **Decreto Presidencial 1297 del 25 de septiembre de 2020**, se decretó prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Avanzando la educación

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **034** DE **08 OCT. 2020**

Que mediante Decreto 193 del 26 de agosto de 2020, modificado por el Decreto 202 del 11 de septiembre de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá reguló las condiciones que posibiliten a Bogotá D.C. entrar en un periodo transitorio de "nueva realidad", bajo el cual sea posible reactivar los sectores económicos a través de la distribución razonable de las diferentes actividades comerciales, laborales y de servicios, mediante la aplicación de franjas y horarios de funcionamiento, que permitan garantizar que el despliegue de estas actividades no exceda el cupo epidemiológico máximo que puede soportar el distrito capital, protegiendo con esto la vida, la salud, la libertad y demás derechos de los ciudadanos de Bogotá.

Que mediante Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social resolvió: "Adoptar el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en las instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo, y seguro a la prestación del servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de alternancia y que se incluye como anexo a esta resolución."

Que, en atención a las medidas nacionales y distritales referidas anteriormente, el Comité Universitario para la Prevención y Atención de Emergencias (CUPAE) de la UPN, analizó y recomendó la implementación del Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional, con el fin de salvaguardar la salud y la disminución del riesgo ante el contagio por COVID-19, de los miembros de la comunidad Universitaria, que requieran por la naturaleza de las actividades, asistir de manera presencial a las instalaciones de la UPN, manteniendo como medida prioritaria, la modalidad de trabajo en casa, virtual e itinerante, en aras de mitigar el riesgo de contagio del COVID-19 en las instalaciones de la Universidad.

Que, de conformidad con las referidas medidas distritales, en especial las señaladas en el Decreto 202 del 11 de septiembre de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, exige como requisito en el diligenciamiento del formulario de reapertura gradual, progresiva y segura de Instituciones de Educación Superior de Bogotá, el documento a través del cual el Consejo Superior o el órgano máximo de dirección de la IES aprueba el Plan Presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en sesión del 08 de octubre de 2020,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Objeto. Aprobar la implementación del Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 2º. Reglamentación. Ordenar y autorizar al Rector expedir la reglamentación pertinente frente a la implementación del Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional, referido en el artículo 1º de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los ocho (08) días del mes de octubre de 2020

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA
Presidenta del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaría del Consejo

Vo bo. Correo electrónico:
Fernando Méndez Díaz – Vicerrector Administrativo y Financiero
Arnulfo Trana Rodríguez – Subdirector de Personal
Yaneth Romero Coca – Jefe Oficina Desarrollo y Planeación
Elsa Liliana Aguirre Leguizamón – Jefe Oficina Jurídica
Germán Mahe Riano – Asesor Jurídico Rectoría

Anexo punto: ASPU- UPN- Derecho de petición remitido mediante comunicación electrónica del 08 de octubre de 2020 a las 12:57 p.m.

IMPORTANTE: Observaciones y solicitudes frente al PEI a aprobar en sesión del CSU de la UPN

COMISIÓN RELACIONES LABORALES <comisionrlssaspu.upn@gmail.com>

Jue 08/10/2020 12:56

Para: CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; RECTORIA UPN <rector@pedagogica.edu.co>; MARTINEZ PEREZ LEONARDO FABIO <lemartinez@pedagogica.edu.co>; calarcon@mineduacion.gov.co <calarcon@mineduacion.gov.co>; yiranataly14@gmail.com <yiranataly14@gmail.com>; dinfente@institutomerani.edu.co <dinfente@institutomerani.edu.co>; JOSE GREGORIO CARDENAS PENA <dca_jgcardenasp664@pedagogica.edu.co>; BAYRON HERNAN GIRAL OSPINA <Hil_bhgiral0995@pedagogica.edu.co>; gumogo@gmail.com <gumogo@gmail.com>; Otty Patiño <ottype@yahoo.com>; celsa.jorge@gmail.com <celsa.jorge@gmail.com>; FRANCO MORENO RICARDO ANDRES <rfranco@pedagogica.edu.co>; ALEJANDRO ALVAREZ GALLEG0 <aalvarez@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboran@pedagogica.edu.co>; yully.avendano@cundinamarca.gov.co <yully.avendano@cundinamarca.gov.co>; pilar.noriega@cundinamarca.gov.co <pilar.noriega@cundinamarca.gov.co>; kagamez@mineduacion.gov.co <kagamez@mineduacion.gov.co>; pilar.noriega@financier.com <pilar.noriega@financier.com>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>; ALEXANDRA HERRERA MOLINA <aherreram@pedagogica.edu.co>; CC: viceministerioeducacionsuperior@mineduacion.gov.co <viceministerioeducacionsuperior@mineduacion.gov.co>; Inspeccionsuperior@mineduacion.gov.co <inspeccionsuperior@mineduacion.gov.co>; ARCHIVO GENERAL UPN <archivogeneralupn@pedagogica.edu.co>; ASPU NACIONAL <asospu.bog@gmail.com>; aspu nacional@espucol.org <aspu nacional@espucol.org>; Pedro Hernández- Presidente Nal Aspu <pjhemandezc2@yahoo.es>; pjhemandezc@una.edu.co <pjhemandezc@una.edu.co>; JOHAN TORRES COTRINO <jatorres@pedagogica.edu.co>; COMISIÓN DE RECLAMOS <comisionreclamosaspu.upn@gmail.com>; junta.directiva.aspu.upn@gmail.com <junta.directiva.aspu.upn@gmail.com>

3 archivos adjuntos (1003 KB)

Observaciones y solicitudes frente al PEI a aprobar en sesión del CSU de la UPN.pdf; ANEXO 1. COPIA COMPARACION PEI VIGENTE CON PROPUESTA DE ACTUALIZACION DEL MISMO.pdf; ANEXO 2. COPIA CANCELACION REUNION VIRTUAL DE LA MAÑANA Y REPROGRAMACION PARA LA TARDE.jpg;

Señora

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA

Presidenta del Consejo Superior Universitario de la UPN

Delegada por el MEN en el CSU de la UPN

Viceministra de Educación Básica y Media

Ciudad.

Profesor

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ

Rector Universidad Pedagógica Nacional (UPN)

Ciudad.

Señores

CONSEJEROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UPN

Se adjunta la información del asunto para su conocimiento y fines pertinentes. Solicitamos que este oficio se anexe al acta de la reunión en el punto correspondiente del orden del día; quedamos pendientes de su pronta y oportuna respuesta y agradecemos que la misma se remita por este medio.

Atentamente,

**COMISIONES DE RELACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD,
PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES**

Bogotá, D.C., 08 de octubre de 2010

Señora
CONSTANZA LILIANA ALARCON PARRAGA
Presidenta del Consejo Superior Universitario de la UPN
Delegada por el MEN en el CSU de la UPN
Vicerministra de Educación Básica y Media
Ciudad.

Profesor
LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector Universidad Pedagógica Nacional (UPN)
Ciudad.

Señores
CONSEJEROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UPN

Asunto: Observaciones y solicitudes frente al PEI a aprobar en sesión del CSU de la UPN.

Las Comisiones de Relaciones Laborales y Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de ASPU-UPN, en reunión del pasado lunes 5 de octubre de 2010, definieron revisar y comentar la propuesta del PEI que será presentada para aprobación en la sesión del CSU de la UPN del día de hoy, ocho (8) de octubre de 2010, por lo que nos permitimos realizar las siguientes observaciones de manera general, a partir de un análisis comparativo entre el PEI vigente, columna de la izquierda y la propuesta, columna de la derecha (**Anexo 1. Copia matriz comparativa PEI Vigente vs PEI Propuesta**):

1. Preocupa que la construcción del PEI no haya sido de manera colectiva y participativa, pues se limitó básicamente a la iniciativa y liderazgo del grupo de trabajo gestor, de los consejos de facultad y del consejo académico, excluyendo a una amplia mayoría del profesorado de la UPN, los profesores ocasionales y catedráticos, pues los mismos no tienen participación en los cuerpos colegiados en los que se trabajó el documento y a dos estamentos fundamentales para el funcionamiento de la UPN, como lo son los trabajadores oficiales y los empleados públicos administrativos o por lo menos en el documento no se evidencia esta participación.
2. Preocupa que se hayan eliminado tres capítulos del PEI vigente, a saber: 3. Naturaleza de la Universidad Pedagógica Nacional, 8. Incidencias en Políticas Públicas en Educación y 9. Seguimiento y Evaluación del PEI, Capítulos que a nuestro modo de ver son fundamentales y lo que se debió

hacer fue actualizar los mismo al contexto actual con la respectiva proyección a los próximos diez (10) años.

- a. La eliminación del Capítulo de la naturaleza de la UPN significa acaso una negación de la misma. Es necesario saber que motivó la decisión de no considerar esencial la naturaleza de la UPN para omitir este capítulo del PEI vigente.
 - b. La eliminación del Capítulo de incidencias en Políticas Públicas en Educación significa acaso una negación de la incidencia de la UPN en el desarrollo de Políticas Públicas en Educación y a lo establecido en el Artículo 136 de la Ley 30 de 1992. Es necesario saber que motivó la decisión de no considerar esencial el tema de incidencias en Políticas Públicas en Educación para omitir este capítulo del PEI vigente.
 - c. La eliminación del Capítulo de Seguimiento y Evaluación del PEI significa acaso una negación a la realización del seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo plasmado en el PEI. Es necesario saber que motivó la decisión de no considerar esencial el tema Seguimiento y Evaluación del PEI para omitir este capítulo del PEI vigente. Este Capítulo es de suma importancia y demanda de la definición de una mecanismo e instrumento que permita realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo plasmado en el PEI, que debería realizarse periódicamente, podría ser bianual y que permita tomar acciones que permitan y posibiliten reorientar el trabajo hacia una ruta que garantice el cumplimiento efectivo de lo plasmado en el PEI y que no se convierta en letra muerta.
3. Preocupa que no se evidencia en la propuesta que se haya realizado una valoración del seguimiento y evaluación del PEI vigente, que a nuestro modo de ver, debió ser la primera tarea a realizar por parte del equipo redactor, pues de esa actividad se pudieron y debieron definir los elementos esenciales, como lo denomina el equipo redactor en la introducción.
 4. Preocupa que no se haya permitido la participación de ASPU-UPN en la sesión del Consejo Académico, pues se presentaron problemas de comunicación, al llegar un correo electrónico a ASPU-UPN el miércoles de la mañana, anunciando que se cancelaba la sesión del Consejo Académico (**Anexo 2. Copia pantalla cancelando la sesión del Consejo Académico**), por lo que nos concentramos en la reunión de Junta Directiva que se realizaría la sesión del Consejo Académico y no nos percatamos que se reprogramó para la 1:30 pm.

Adicionalmente, se realizarán algunas observaciones concretas a cada capítulo:

1. **INTRODUCCIÓN.** Una valoración global de este capítulo es que en comparación con el PEI vigente, en el cual, por lo menos en el papel, se indicó que su construcción fue de carácter colectivo, en la propuesta, se omitió referirse al proceso de construcción y elaboración de la propuesta a un carácter colectivo. De hecho, en lo registrado en este capítulo, se limita el trabajo liderado y adelantado por un pequeño grupo de trabajo y por una revisión crítica de los Consejos de Facultad y el aval del Consejo Académico. Proceso de construcción que limita la participación en la elaboración del PEI a la democracia representativa de los Consejos de Facultad. Adicionalmente, es necesario hacer anotaciones específicas a algunos apartados, las cuales se plantean a continuación.
 - a. No se evidencia la macroestructura del texto; por tanto, no obedece a una introducción. Para su difusión, lo primero sería que quienes escriben el PEI atiendan la organización y la estructuración discursiva y textual de una Introducción. Se hace necesario recordar que una introducción debe especificar la intención comunicativa del texto, cual es su organización, cuáles son los conceptos básicos de su composición y cuáles son los alcances y/o limitaciones de su contenido.
 - b. ¿Cuáles son "los elementos esenciales" que definieron la prioridad en los puntos y/o capítulos del PEI vigente que debieron mantenerse y que llevaron a eliminar tres (3) capítulos, que a nuestro modo de ver resultan esenciales y de suma importancia, como se expuso en la observación general segunda.
 - c. Se evidencia que no se abrió una participación amplia para la revisión y construcción del PEI, cerrando la participación y aportes a algunos estamentos como los trabajadores oficiales y los empleados públicos administrativos.
2. **CONTEXTO SOCIAL POLÍTICO Y EDUCATIVO.** Una valoración global de este capítulo es que en general esta es una mejor versión del contexto social, político y educativo, pues la versión vigente solo hace una referencia muy general al "deber ser" del PEI. En esta versión se explicitan los desafíos a los que este debe responder. Sin embargo, si es necesario hacer anotaciones específicas a algunos apartados, las cuales se plantean a continuación.
 - a. Es importante identificar si cada uno de los seis desafíos que se plantean en viñetas se recogen, articulan y expresan en las líneas de acción proyectadas en el capítulo 5 del PEI.
 - b. Es necesario establecer la forma en que se propuso la construcción de un horizonte de acción en el primer desafío y confrontar con las líneas de acción, identificando cuáles de las líneas de acción



- definidas, serán las que permitan cumplir con las metas que enunciadas de manera general en el primer desafío.
- Es necesario revisar la referencia a lo público en el segundo párrafo del segundo desafío, pues se le omite a referirse al abuso de lo público, por lo que se considera que se debe ampliar la dimensión de lo que significa ser una universidad pública y se precisen y fundamenten lo que implica tener el carácter de ser pública. Debería ser uno de los aspectos y/o conceptos fundamentales del PEI (revisar la forma cómo se aborda o se precisa el concepto en los principios).
 - En concordancia con la anotación anterior respecto a lo que implica la universidad pública, es necesario también profundizar las implicaciones normativas y financieras de la universidad pública y establecer como parte del PEI las acciones consecuentes.
 - Es fundamental esta discusión al interior de la UPN, pero también en relación a las discusiones académicas en general y a la normativa nacional (verificar si se retoma en las líneas de acción definiendo acciones concretas).
 - También precisar si se concretan aspectos relacionados con este desafío en las líneas de acción (parece haber solo referencias muy generales).
 - Revisar y actualizar los desafíos de acuerdo a lo que se evidenció en la coyuntura actual respecto a las deficiencias, debilidades, pero también los peligros para la formación y para las condiciones laborales de docentes.

3. ORIGEN Y TRAYECTORIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. Una valoración global de este capítulo es que en general esta es una mejor versión del origen y trayectoria de la Universidad Pedagógica Nacional que la versión del PEI vigente, pues representa una versión más compacta y sintética. Sin embargo, si es necesario hacer anotaciones específicas a algunos apartados, las cuales se plantean a continuación:

- En el quinto párrafo se debe separar con guion medio, la palabra postsecundaria (post-secundaria).
- Es necesario precisar que el IPN al ser declarado por ley patrimonio histórico, desde la UPN se están realizando las gestiones para que el Gobierno Nacional incluya en el presupuesto del MEN un rubro para la financiación del funcionamiento del IPN y que se está pendiente que se haga efectiva esa asignación presupuestal en el presupuesto general de la nación de cada vigencia.
- En el cierre de este capítulo, se resalta la incidencia de la UPN a nivel Latinoamericano, por lo que en el Capítulo IV de la visión se debe



principios, específicamente en lo que refiere a los principios de igualdad de posibilidades, oportunidades y el reconocimiento de la diversidad y el de La formación social, política y democrática, pues en la práctica cotidiana real, la UPN vulnera reiterativamente los derechos fundamentales del profesorado vinculado irregularmente bajo las figuras de profesores ocasionales y catedráticos, entre ellos los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas y justas, al debido proceso administrativo y a la participación política; son múltiples los casos que desde ASPU-UPN se han conocido al respecto.

5. LINEAS DE ACCIÓN. Una valoración global de este capítulo es que en general presenta una estructura a la que le falta mayor y mejor articulación con todos y cada uno de los capítulos previos, tal como se anotó en la valoración del Capítulo dos, cuando se indicó la necesidad de confrontar y articular los desafíos y horizontes de acción con las líneas de acción contempladas en este capítulo. De igual forma, cuando se plantea en el primer párrafo de este capítulo que: "Las líneas de acción del PEI (...) Sirven de referente para los planes, programas y proyectos de la Universidad y son susceptibles de ampliarse o modificarse con la anuencia de la comunidad universitaria, siempre que mantengan su coherencia con la naturaleza de la UPN", quedan desconectadas las líneas de acción, pues tal como se manifestó al principio, preocupa la eliminación de tres de los capítulos, entre ellos el que define la naturaleza de la UPN. Adicionalmente, aunque parece que se hicieron más concretas las líneas de acción presentadas, en el PEI vigente su descripción es más completa y certera. Complementariamente, es necesario hacer anotaciones específicas a algunos apartados, las cuales se plantean a continuación:

- Si bien el apartado de "Fortalecimiento Académico" contempla los tres ejes fundamentales del quehacer de la universidad: docencia, investigación y extensión, los fusiona como parte del fortalecimiento académico. En el PEI vigente, el fortalecimiento académico es uno descrito y analizado, y la docencia, investigación y extensión (proyección social) están separados como ejes diferenciados.
- Es necesario preguntarse por qué se incluye una línea de acción denominada: "Gestión y administración al servicio de la academia", si es una función y labor netamente administrativa.
- De igual forma, es necesario preguntarse por qué se incluye una línea de acción denominada: "Corresponsabilidad en el reconocimiento de la sostenibilidad y sustentabilidad de la UPN", pues la sostenibilidad y sustentabilidad son ejercicios político-



ampliar el alcance a nivel internacional. De igual forma, se resalta el requerimiento a nivel latinoamericano para asesorar a diferentes universidades de la región, lo que claramente fortalece la incidencia de la UPN en política educativa y le da todo el sentido a mantener el capítulo 9 del PEI vigente, pero actualizado al contexto actual de la UPN y proyectado para la próxima década.

4. EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. Una valoración global de este capítulo es que en general presenta una estructura más compacta que la versión del PEI vigente, pues contiene los capítulos 4, 5 y 6 del PEI vigente, pero dividido en tres subsecciones: Misión-Visión, Principios y Objetivos. Sin embargo, si es necesario hacer anotaciones específicas a algunos apartados, las cuales se plantean a continuación:

- Es necesario cambiar los diferentes elementos misionales de viñetas por literales para facilitar la referencia a cada uno de los elementos de la misión y de igual forma, separar la tercera misión en tres, una a partir de cada verbo en infinitivo, quedando de la siguiente forma:
 - Formar sujetos en tanto personas y profesionales de la educación al servicio de la nación y del mundo, en todas las modalidades y los niveles del sistema educativo, y para toda la población.
 - Construir y difundir conocimiento en los campos educativo, pedagógico, y didáctico, así como en las otras disciplinas asociadas. Este conocimiento surge como resultado de procesos sistemáticos y rigurosos de investigación de relevancia local, regional y global.
 - Interactuar directa y permanentemente con el Estado, el sector educativo y la sociedad.
 - contribuir a la construcción del Proyecto Educativo y Pedagógico de la Nación
 - Actuar como productora de políticas educativas, consultora y asesora del Ministerio de Educación Nacional en proyectos orientados al desarrollo educativo y pedagógico del país.
- Es necesario cambiar los diferentes elementos de la visión, de los principios y de los objetivos de viñetas por literales para facilitar la referencia a cada uno de los mismos, tal como se realizó para la misión.
- Se debe propender porque exista coherencia entre lo que dice y la realidad concreta de la UPN, específicamente en relación con los



administrativos que no tienen que ver con las líneas de acción para el desarrollo académico de la institución.

- Finalmente, es necesario preguntarse por qué sacan a Valmaría y al IPN de las líneas de acción académica de la universidad si son fundamentales para su desarrollo o es que se no son prioritarios y relevantes estas dos instancias.

En consecuencia, con las observaciones generales y por capítulos, solicitamos al Consejo Superior Universitario:

- Aplazar la discusión, análisis y aprobación del PEI para una próxima sesión del CSU de la UPN.
- Abrir un espacio de participación y construcción colectiva más amplio y en el que puedan aportar todos los estamentos, sin distinción de su modalidad de vinculación.
- Invitar a por lo menos dos (2) delegados de ASPU-UPN a la sesión del CSU de la UPN o de los espacios que abran, en la que se analice la propuesta del PEI.
- Copia de la valoración del seguimiento y evaluación del PEI 2010-2020.
- Analizar las observaciones presentadas por ASPU-UPN en este oficio y considerar la incorporación de las mismas en la medida de las posibilidades.

Quedamos pendientes de su pronta y oportuna respuesta y estamos en contacto.

Atentamente,

**COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL EN
SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES**

Con Copia (Digital): Junta Directiva ASPU-UPN
Luis Fernando Pérez Pérez, Vicepresidente de Educación Superior
Olivia Miquelina Martínez Contreras, Subdirectora de Inspección y Vigilancia
Afiliados a ASPU-UPN

Anexo punto: "Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

De: MARTINEZ PEREZ LEONARDO FABIO <lemartinez@pedagogica.edu.co>
Enviado: viernes, 25 de septiembre de 2020 3:36 p. m.
Para: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>
Asunto: RE: Consejo Académico

Cordial saludo:

Envío documento con pequeños ajustes que había solicitado en la sesión del comité directivo en el que se presentó la versión final del documento, estos ayudan a cualificar el texto en términos de:

- 1) Referencia bibliográfica que se debe hacer en cuanto a una cita que aparecía en el documento y se referencia. También se adiciona otra cita.
- 2) Normatividad de acuerdo de admisiones inclusivas y coherencia entre principios de Estatuto Académico y principios de PEI.
- 3) Precisiones frente a sostenibilidad y sustentabilidad.
- 4) Pequeños ajustes de forma.

Agradezco la atención y pido que este sea el documento que se envíe a Consejo Académico.

Att,

Leonardo Fabio Martínez Pérez
Rector
Universidad Pedagógica Nacional
(57-1) 594 18 15
Calle 72 No. 11-86
Edificio P, Segundo Piso
rector@pedagogica.edu.co



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 035 DE 08 OCT. 2020
Por el cual se adopta el nuevo Proyecto Educativo Institucional
Universidad Pedagógica Nacional

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
en ejercicio de sus facultades Regales y estatutarias, en especial las conferidas en el Literal a), b) y c) del
Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 007 del 18 de marzo del 2010, adoptó el Proyecto Educativo Institucional - (PEI).

Que debido a la necesidad de ajustar el Proyecto Educativo Institucional - PEI al desarrollo actual de la Universidad Pedagógica Nacional, se llevó a cabo un proceso de reflexión y proyección en torno a lo que ha sido, es y debe ser la Universidad, conducente a revisar y actualizar el documento adoptado inicialmente.

Que el Consejo Académico en sesión del 30 de septiembre de 2020, concedió aval al Proyecto Educativo Institucional - (PEI), previo su correspondiente análisis y consideración.

Que el Consejo Superior en sesión del 08 de octubre de 2020, decidió unánimemente adoptar el nuevo Proyecto Educativo Institucional - (PEI) Universidad Pedagógica Nacional, resultado de la revisión realizada, el cual continuará en permanente transformación de conformidad con los avances y desafíos propios de la dinámica académica.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Adopción del PEI. Adoptar el nuevo Proyecto Educativo Institucional Universidad Pedagógica Nacional.

Artículo 2. Aportes al PEI. Convocar a la Comunidad de la Universidad Pedagógica Nacional, para que, en desarrollo de los procesos de autoevaluación permanente, efectúe aportes encaminados a cualificar el Proyecto Educativo Institucional Universidad Pedagógica Nacional.

Artículo 3. Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, será publicado en la página web de la Universidad y deroga el Acuerdo 007 del 18 de marzo de 2010 del Consejo Superior.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los ocho (08) días del mes de octubre de 2020



CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA
Presidenta del Consejo



GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Revisó: Dra. Gina Paola Zambrano Ramirez - Secretaria General
Revisó: Diana Acosta - BGR
Elaboró: Miguel Ariza B. - SGR

Consejo Superior

Concepción Luján Álvarez Piñero

Delegada del Ministerio de Educación

Leonardo Fabio Martínez Pérez

Rector

Jorge Enrique Cely Córdoba

Delegado de la Presidencia de la República

Aura Pilar Nájera Restrepo

Delegada del gobernador de Cundinamarca

José Olay Pablo Herrera

Representante del sector productivo

Guillermo Montaña Gómez

Representante de los sectores de actividades públicas

Mauricio Bustos Ballón

Representante de las actividades académicas

Ricardo Andrés Franco Moreno

Representante de los profesores pedagógicos

Alejandro Álvarez Chágoz

Representante de los profesores egresados

José Gregorio Córdoba Peña

Representante de las instituciones privadas

Van Naldy Díaz Mendiola

Representante de los egresados pedagógicos

Diego Enrique Saldaña González

Representante de los egresados egresados

Claudia Patricia Zambrano Ramírez

Secretaría general

Consejo Académico

Leonardo Fabio Martínez Pérez

Rector

José Harold Córdoba Aldana

Vicerrector académico

Fernando Múñiz Díaz

Vicerrector administrativo y financiero

María Isabel González Torres

Vicerrectora de Gestión Universitaria

Diego Daniel Muñoz Sandoval

Decano Facultad de Ciencias y Tecnología

Sandra Marcela Ochoa Chágoz

Decana Facultad de Educación

Margie Patricia Bogotá Herrera

Decana Facultad de Humanidades

Martha Leticia Arango Rangel

Decana Facultad de Idiomas y Artes

Nadia Elisavinda Rodríguez Rojas

Decana Facultad de Educación Física

Mauricio Bustos Ballón

Director Instituto Pedagógico Nacional

Edgar Olay Villalona Ussa

Representante de los profesores pedagógicos

Claudia Marcela Chaparro Castro

Representante de los profesores egresados

José Luis Rojasano Gamón

Representante de los estudiantes

León Xiomara Mónica Martínez

Representante de los estudiantes egresados

Claudia Patricia Zambrano Ramírez

Secretaría general

Consejo Directivo

Leonardo Fabio Martínez Pérez

Rector

José Harold Córdoba Aldana

Vicerrector académico

Fernando Múñiz Díaz

Vicerrector administrativo y financiero

María Isabel González Torres

Vicerrectora de Gestión Universitaria

Claudia Patricia Zambrano Ramírez

Secretaría general

Mauricio Bustos Ballón

Director Instituto Pedagógico Nacional

Programa de estudios de posgrado en

Leonardo Fabio Martínez Pérez

Rector

José Harold Córdoba Aldana

Vicerrector académico

Lyle Christiana Mora Mendive

Vicerrectora Académica 2008 - 2009

Angela Carrago Uchir

Profesora de planta

María Cecilia Martínez

Profesora de planta

Julio Magallán Hanco

Profesora de planta

Propuestas editoriales

Grupo Intersectorial de Trabajo Editorial

© Universidad Pedagógica Nacional

Alba Leticia Romal Ochoa

Coordinadora

Mauricio Bustos Ballón

Revisor

Josely Adrían Díaz Espino

Editor y Diseñador

Primera edición, Bogotá, 2009

Todos los derechos reservados

© Universidad Pedagógica Nacional



CONTENIDO

Presentación	7
1. Introducción	11
Contexto Social Político y Educativo	15
2. Origen y Trayectoria de la Universidad Pedagógica Nacional	21
3. El Proyecto Educativo Institucional	29
3.1 Misión y visión de la Universidad	30
3.1.1 Misión	30
3.1.2 Visión	30
3.2 Principios	31
3.3 Objetivos	33

4. LINEAS DE ACCIÓN 35

4.1 Construcción de comunidades de saber pedagógico en articulación con otros saberes	36
4.2 Fortalecimiento Académico	37
4.3 Afianzamiento del carácter nacional, intercultural e internacional de la universidad	38
4.4 Cultura del bienestar universitario	39
4.5. Gestión y administración al servicio de la academia	40
4.6 Corresponsabilidad en el reconocimiento de la sostenibilidad y sustentabilidad de la UPN	41
4.7. Defensa de lo público como patrimonio de todos	42
4.8. Diálogo permanente con los problemas sociales de la Nación	43

Presentación

7

9

La Universidad Pedagógica Nacional (UPN), el alma mater e institución insignia en la formación de educadores, maestros y profesionales de la educación del país, reafirma su misión, visión, principios y líneas estratégicas de acción, a través de la actualización rigurosa de su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

A partir del segundo semestre del 2010, se emprendió un trabajo académico de análisis del primer PEI adoptado por la Universidad en 1997 y sus versiones posteriores del 2006 y 2010, así como un juicioso ejercicio de revisión de los avances de la institución en los últimos 10 años en los ámbitos de docencia, investigación y proyección social que fueron contrastados con aspectos históricos y de actualidad en términos del horizonte de sentido de la educadora de educadores. Después de una amplia construcción colectiva desarrollada con la participación de los Consejos de Facultad y Consejo Académico, el Consejo Superior en sesión del 8 octubre adoptó por unanimidad la actualización del PEI plasmada en este documento.

Esta versión actualizada constituye un documento corto de fácil consulta, pero de un importante nivel de profundidad al conceptualizar con precisión el origen y trayectoria de la UPN, la reflexión sobre 5 tensiones que enmarcan el contexto social y político, en el cual la Universidad trabaja arduamente por su posicionamiento nacional e internacional, su sostenibilidad financiera, la defensa de lo público, el liderazgo en los procesos de inclusión social, el desarrollo tecnológico, entre otros aspectos, que constituyen un referente pertinente para afianzar su misión en cuanto a la formación de profesionales de la educación al servicio de la nación y el mundo en todas las modalidades y niveles del sistema educativo colombiano.

Asimismo, se afianza su compromiso con la construcción y difusión de conocimientos educativos, pedagógicos y didác-

10

ticos producto de sistemáticos ejercicios de investigación con relevancia local, regional y global.

La visión actualizada de la Universidad renueva su compromiso con el desarrollo de propuestas de formación de maestros y otros profesionales de la educación, el fortalecimiento del liderazgo y reconocimiento que goza la institución en el ámbito nacional e internacional.

Los principios de autonomía, educación como derecho, búsqueda permanente de la calidad, integralidad en la formación, responsabilidad social, ética, estética y epistemológica se amplía con la formación social, política y democrática, la flexibilidad, la sostenibilidad y la sustentabilidad ambiental.

Misión, visión, principios y objetivos sustentan y proyectan las acciones estratégicas de la Universidad para los próximos años en líneas de acción orientadas a construcción de comunidades de saber pedagógico y su articulación con otros saberes, el fortalecimiento académico, la gestión administrativa al servicio de la academia, cultura de bienestar, corresponsabilidad y sustentabilidad ambiental, defensa de lo público y diálogo permanente con los problemas sociales y ambientales.

La evaluación y seguimiento de los alcances del PEI podrán evidenciarse en el marco de la cultura de la autoevaluación que la Universidad ha emprendido en la última década y que dan cuenta de la alta calidad de sus compromisos misionales plasmada en la acreditación institucional.

Leonardo Fabio Martínez Pérez
Rector Universidad Pedagógica Nacional

1. INTRODUCCIÓN

11

13

El *ps* de la Universidad Pedagógica Nacional sintetiza y expresa los referentes teóricos, políticos, éticos y epistemológicos, así como las apuestas y proyecciones que configuran la razón de ser de la Universidad y sus devenires en tanto institución de educación superior, construida y reconocida históricamente como "Educatora de Educadores". El *ps*, orienta el quehacer misional y sirve de guía para la proyección y trazado de acciones que desarrollan su devenir, en tanto visión y apuesta.

Atendiendo a su naturaleza, el *ps* es también la carta de navegación y de presentación de la Universidad Pedagógica Nacional ante la comunidad académica y educativa nacional e internacional. Por ello, existe una estrecha relación y una consonancia armónica entre el *ps* y otros documentos que rigen la acción de la Universidad, tales como el Estatuto General, el Estatuto Académico, el Plan de Desarrollo Institucional (*pd*), la Política de Investigación, entre otros.

El *ps* que aquí se presenta corresponde a la actualización de su última versión, elaborada en el año 2010. La primera versión del *ps* de la Universidad se remonta al año 1997, cuando se construye el Proyecto Político Pedagógico de la Universidad Pedagógica Nacional. Desde ese año hasta el presente, se han realizado dos actualizaciones de sus contenidos, 2008 y 2010, particularmente en lo relacionado con los diversos ejes o líneas de acción que desarrollan la misión y visión de la Universidad. La presente versión fue sometida a una revisión crítica por parte de los Consejos de las Facultades, Consejo Académico,

Proyecto Educativo Institucional

14

Comité Directivo, Consejo Superior, que configuran la estructura académica administrativa de la Universidad.

Al realizar esta actualización, la Universidad Pedagógica Nacional reafirma su quehacer y compromiso académico, social, ético, político y pedagógico con la construcción de conocimiento pertinente y la transformación social y educativa del país.

CONTEXTO SOCIAL POLÍTICO
Y EDUCATIVO

15

Proyecto Educativo Institucional

16

Históricamente, la UPN ha ganado una posición en el contexto nacional como institución dedicada a la formación de educadores en el nivel de pregrado y posgrado. Su quehacer "ha configurado su identidad en torno a la formación de maestros, la producción de conocimientos y de pensamiento educativo, pedagógico y didáctico; así como su proyección al conjunto de la nación colombiana, en particular al sistema educativo nacional en sus diferentes grados y modalidades"¹. Para mantener un vínculo permanente con las realidades de la educación inicial, básica y media; la Universidad mantiene como instancias de innovación e investigación permanentes el Instituto Pedagógico Nacional (IPN) y la Escuela Maternal. En este sentido, también se destaca "que la Universidad se ha posicionado como institución líder en la investigación educativa y pedagógica en Colombia y en el continente, hecho que se evidencia en el desarrollo de grupos, colectivos y semilleros de investigación, en la indexación de nuestras revistas, el alto grado de productividad académica y la realización de proyectos de formación e investigación de gran alcance e impacto, que son el reflejo del compromiso intelectual de nuestra comunidad"².

La Universidad reconoce que, en tanto nacional, pública y pedagógica, se encuentra en medio de una serie de tensiones y desafíos frente a las cuales asume una posición clara y comprometida. Citamos algunos de ellos:

- Las demandas de posicionamiento nacional e internacional se encuentran en tensión con las exigencias y posibilidades de actuación local. El lugar que tiene la Universidad en el escenario nacional e internacional se complejiza y limita, especialmente porque las demandas de los procesos de mundialización y privatización económica fijan requerimientos e indicadores para su cumplimiento que, en la

1. Atchortúa, A. (2014). La Universidad de quince años. Programa rectoral 2014-2018. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional.
2. Martínez, L. (2015). Dignificar lo público y potenciar la Universidad. Programa rectoral 2015-2022. Bogotá. Universidad Pedagógica Nacional.

Proyecto Educativo Institucional

18

conciencia ética del cuidado y apropiación colectiva de lo público como lo común, que se manifieste tanto dentro de nuestra institución, como en la acción de los egresados de la UPN en cada uno de los ámbitos de su acción profesional.

- La tensión entre el financiamiento de la Universidad con aportes de la nación y el desafío de cumplir con las exigencias que se le hacen. Esta tensión se expresa en que las exigencias del Ministerio de Educación Nacional a las universidades públicas no se corresponden con la asignación de los recursos financieros para desarrollar su misión en condiciones dignas, lo cual conlleva a la necesidad de conseguir recursos propios, hecho que le genera demandas a la Universidad que pueden desvirtuar la condición misma de institución pública. Sostener una universidad pedagógica pública, con carácter nacional, nos desafía al trabajo mancomunado y colectivo y a crear alianzas interinstitucionales que contribuyan de manera creativa y proyectiva a su progreso académico y administrativo.
- La experiencia y trayectoria de la UPN en la formación de profesores se tensiona con la variación de las políticas regulatorias externas. Las reformas educativas que se han implementado, especialmente en la última década, han puesto en duda la necesidad de formar maestros cuyo saber disciplinar específico se construya simultáneamente con el saber pedagógico. La experiencia académica e investigativa de más de seis décadas de la UPN, la autoriza para constituirse en interlocutora válida para contribuir a la construcción de propuestas en las que la pedagogía sea el pilar fundamental para la formación de educadores.
- Las políticas nacionales de equidad e inclusión se encuentran en tensión con el incremento de las desigualdades sociales. Es reiterativo plantear la necesidad de enfrentar de manera efectiva el incremento de formas de exclusión y de injusticias de base, que limitan las oportunidades de movilidad social de los ciudadanos. Entre los problemas estructurales que exigen propuestas educativas de corto y largo

17

mayoría de los casos, las instituciones públicas no pueden alcanzar, porque su lógica y sus principios se ubican en otra racionalidad. En esta dinámica, se presenta una tensión que le dificulta a la UPN cumplir sus metas de internacionalización y actuación nacional y local. Esta tensión llega a su límite por las restricciones de financiación para la educación pública.

El desafío de la UPN para afrontar esta tensión se expresa en la apuesta por la construcción de un horizonte de acción y proyección institucional que, con la garantía de su sostenibilidad financiera y administrativa por parte del Gobierno nacional, permita cumplir sus metas de participación activa en los entornos nacional e internacional con los más altos estándares de calidad. Lo anterior, sin perder de vista la responsabilidad social y política como institución pública que es.

- Las tensiones entre lo público y lo privado limitan la gestión y la producción de la Universidad para el desarrollo de sus ejes misionales. La tensión permanente entre lo público y lo privado se agudiza especialmente en la asignación y la distribución de recursos públicos de funcionamiento e inversión para la educación superior, en donde, las universidades públicas son puestas a competir con las privadas en condiciones desiguales. Al respecto, el desafío de la UPN se centra en mantener la coherencia con su misión y razón fundante, con base en una ética de lo público, y en asumir con responsabilidad la formación de generaciones de educadores con el rigor requerido, y con el afianzamiento de su rol como constructores de cultura y de alternativas sociales y educativas.

En este contexto, el desafío de construir una ética de lo público se materializa en acciones inherentes al trabajo de la Universidad, que permiten pasar del abuso de lo público a su cuidado y protección afectiva y efectiva. En otras palabras, compete a la UPN contribuir a la creación de mecanismos para cimentar, cultural y pedagógicamente, una

19

plazo pueden citarse, la ausencia de una cultura de paz, las diversas formas de desigualdad y exclusión sociales, tales como: la injusticia cognitiva; la exclusión por género, raza y capacidad económica; el deterioro ambiental en campos y ciudades; y las debilidades del sistema judicial, entre otros. Frente a ello, la UPN apuesta por construir conocimiento que reconozca la diferencia y la diversidad; a sostener y crear programas de inclusión, que sean ejemplo para el país, y priorizar proyectos de asesoría y extensión que posibiliten cerrar las brechas de inequidad social a través de la formación.

- Las realidades sociales, económicas y políticas, generan desafíos a las ciencias sociales y a los programas educativos. La Universidad Pedagógica Nacional está llamada a alimentar el pensamiento crítico y a fortalecer la producción de conocimiento. Un conocimiento que se construya de cara a los contextos y saberes propios, desde epistemologías alternativas que abren condiciones de posibilidad para el cambio social en la región latinoamericana. Frente a ello, el Proyecto Educativo de la Universidad, desde los conceptos medulares de autonomía universitaria, libertad de cátedra, justicia social y reconocimiento de la diversidad, entre otros, promueve la pluralidad de pensamiento y anima a la formación de educadores desde una perspectiva crítico-social, que reconozca las realidades y desde su labor profesional contribuya a la construcción de otros órdenes culturales, sociales y políticos.
- Los acelerados avances tecnológicos crean desafíos de diversos órdenes, para construir una Universidad que incorpore en su cotidianidad el mundo de lo digital. La emergencia de lo digital y sus tecnologías de la información y la comunicación, se reconocen como un campo potencial para proyectar la Universidad desde el punto de vista de la cobertura de su actividad formativa y para cualificar su gestión académica y administrativa.

Tensión entre una mirada profesionalizante de la formación profesoral y una perspectiva de formación continua y articulada por niveles. La universidad avanza hacia la consolidación de propuestas que permitan articular la formación profesional con la posgraduada en los niveles de maestría y doctorado. Ello permitirá fortalecer los procesos misionales de la Universidad y ampliar su incidencia en los ámbitos nacional e internacional.

2. ORIGEN Y TRAYECTORIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

El origen de la UPN está ligado a los intereses de reconstrucción del país, al término de la guerra civil de los Mil Días y de la hegemonía conservadora. En este propósito, las recomendaciones de la Misión Pedagógica Alemana que visitó al país derivaron en el viaje de la maestra Francisca Radke para asesorar el Instituto Pedagógico para Señoritas, que se convirtió en la primera institución pública consagrada a la formación de educadores.

A finales de los años veinte del pasado siglo, se inicia la construcción del campus histórico del Instituto y su escuela de formación anexa, que hoy se conservan en la calle 72 como patrimonio histórico y cultural de la ciudad de Bogotá. En 1934 comenzó a funcionar el primer preescolar público del país, amparado en las teorías de Fröbel y Montessori que Francisca Radke pregonaba, y bajo la gestión de Agustín Nieto Caballero como director general de Enseñanza Primaria.

Es hasta 1955 que el Instituto Pedagógico para Señoritas se convirtió en la Universidad Pedagógica Femenina, independiente de la de varones, que funcionaba en Tunja desde 1953, siendo estas las dos primeras universidades pedagógicas de América Latina. En 1962 la Universidad Pedagógica Nacional, ya de carácter mixto y con su denominación actual, tuvo que asimilar los cambios en el campo educativo producto de la expansión de las Ciencias Sociales y de la incorporación de la Tecnología Educativa a los procesos de formación docente. En el año de 1967, la UPN formuló su estructura académica y administrativa, con la creación de los Departamentos y la definición de su carácter de Facultad de Educación y de Instituto de Investigaciones Educativas, además del desarrollo del programa de Magister en Educación, entre otros. En 1968 el Gobierno la definió como un establecimiento público uni-profesional, de carácter docente, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional. Con esta declaración sobre su esencia pedagógica, le apostó a cualificar la formación de maestros en el ámbito de la educación superior. En 1969, se adscribió el Instituto Colom-

biano de Pedagogía (SCOLPE), que más tarde se convertiría en el Centro de Investigaciones de la Universidad Pedagógica (CIUP).

La década del setenta, estuvo influenciada por la Tecnología Educativa. Muchos profesores van a especializarse en el exterior, en el nivel de maestría y, algunos, en el de doctorado. En este periodo la Universidad registró una expansión de la matrícula universitaria, participó en convenios con organismos internacionales y emprendió una serie de investigaciones pedagógicas y educativas. Se creó la Escuela de Graduados y se ofrecieron líneas de formación y especialización en varios ámbitos: campos orientados a la capacitación de directivos y cuadros medios de la administración educativa, la consejería escolar, la supervisión y la psicopedagogía; especializaciones dirigidas a maestros y profesores en ejercicio en la enseñanza de la física, de la matemática y de la salud; y especializaciones orientadas a la docencia universitaria, el análisis curricular y la investigación socioeducativa.

A comienzos de los años 80, con el decreto Ley 060 de 1980, la reforma de la educación postsecundaria ubicó a la Universidad Pedagógica Nacional como institución para la "investigación, el desarrollo educativo y la formación de personal docente". Para corresponder a estas nuevas definiciones, la Universidad adelantó su ajuste estatutario, académico y administrativo y se abrió a otros modelos educativos, llegando a tener una presencia decorosa y activa en los orígenes y desarrollos del Movimiento Pedagógico Colombiano de 1982, del cual derivaron importantes iniciativas que hoy cursan en el país, tales como la autonomía, la participación democrática y el gobierno escolar, aspectos que finalmente quedaron consagrados en la Ley General de Educación de 1994. También en este periodo, se llevó a cabo una reforma en el área de la formación pedagógica y didáctica, a la luz de un modelo de formación científica y humanística que situaba la formación del educador dentro de un contexto sociocultural. Lo anterior, promovió la reflexión en torno a la historia de las ciencias, a las relaciones entre pedagogía y conocimiento, y a las distintas relacio-

nes entre sociedad, educación y pedagogía. De esta manera, la Institución se apropió de las corrientes pedagógicas contemporáneas, las reelaboró y difundió de manera que le permitieran tener elementos de análisis más sólidos para la interpretación de su campo de acción.

Hacia finales de la década del 80 y comienzos de la del 90, los programas de posgrado tuvieron en la UPN nuevos impulsos, gracias a la consolidación de equipos de investigación con altos niveles de producción académica y al interés de las directivas por fortalecer esta modalidad con el fin de convertir los programas de formación avanzada en una de las prioridades de la Institución. Mediante la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, la UPN es reconocida como asesora especial del Ministerio de Educación Nacional en la definición de las políticas relativas a la formación de maestros, declarándola "educadora de educadores".

Los años 90 trajeron consigo profundos cambios en el país; la nueva Constitución Política sentó las bases jurídicas que expresaron las necesidades de una sociedad cambiante que requería consolidar los procesos de concertación, tolerancia y pluralismo ideológico, con miras a la construcción de una cultura política democrática. Es en este marco que la UPN, conforme a su carácter estatal y público, participa en proyectos educativos de alto impacto, tales como: el programa de reinserción en 1991, a partir de 1999, la Expedición Pedagógica Nacional, su participación en la construcción de los planes educativos decenales, entre otros.

En cuanto respecta al presente siglo, la Universidad desarrolla su misión específica en la formación de maestros y otros educadores, al tiempo que se consolida el propósito de continuar en la producción de saber pedagógico y didáctico, de la mano del UPN, como escenario de agencia y producción de investigaciones e innovaciones pedagógicas. Conforme a sus funciones misionales de docencia, investigación y proyección social, como parte de su razón de ser, la Universidad proyecta sus labores en torno a planes de desarrollo institucional quinquenales orientados a

Centro de Lenguas, que apoya la formación para el dominio de las lenguas extranjeras.

El Doctorado Interinstitucional en Educación (DIE) que funciona desde el segundo semestre de 2006, ofrecido por la Universidad Pedagógica Nacional, la Universidad del Valle y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, representa la consolidación de un trabajo colegiado de las tres universidades, contribuyendo a la organización de posibilidades de formación doctoral en Colombia, con el objeto de aportar a la configuración de un pensamiento educativo colectivo, como también a la generación y reconfiguración de políticas públicas en educación. El DIE contribuye significativamente a la formación de investigadores del más alto nivel en el campo intelectual de la educación, la pedagogía y la didáctica para producir nuevos conocimientos e incidir en la apropiación y transformación crítica de la cultura, en cooperación nacional e internacional y en el diálogo sur-sur, con las aperturas necesarias para interactuar con otras tendencias y paradigmas de las ciencias sociales y las humanidades.

La labor de la Universidad en todos los ciclos se inicia con la Escuela Maternal, creada para atender la infancia desde sus primeros meses de vida. Continúa con el UPN, que ofrece los niveles de preescolar y educación básica y media. El UPN ha sido declarado por ley patrimonio histórico y cultural de la Nación, adscrito a la Universidad como una unidad académica administrativa, ocupa un lugar central por cuanto centro de innovación en formación, investigación y extensión que atiende modalidades de educación formal y no formal: preescolar, educación especial, educación básica y media, y educación continuada, proyectado a todos los estratos socioeconómicos. El UPN es un escenario de la Universidad para el desarrollo de la práctica docente, como lugar para la formación de maestros y un centro de interacción con otros estamentos e instituciones sociales que inciden de manera cada vez más significativa en la formación de los ciudadanos.

la formación de educadores, la investigación, la producción y la difusión de conocimiento profesional docente, educativo, pedagógico y didáctico, contribuyendo también a la formulación de políticas públicas en educación. Estos UPN se articulan en torno a ejes transversales que permean las dinámicas, programas y proyectos de la comunidad pedagógica, estableciendo como desafíos prioritarios la formación de educadores con excelencia y dignidad, altamente calificados y socialmente responsables; como también compartir con la sociedad los logros obtenidos en el cumplimiento de su misión, para ampliar y fortalecer una validación social que garantice su existencia, sostenibilidad, autonomía y responsabilidad para con el país.

Actualmente la proyección social se ha constituido en un componente fundamental de la academia, cuyos propósitos se plantean en doble vía: llevar la universidad a la sociedad y vincular la sociedad con la universidad. Es así como coadyuva en la construcción de conocimiento y fomenta el intercambio conceptual con los egresados para consolidar una comunidad pedagógica nacional e internacional que potencie la identidad profesional e institucional, a la vez que aporta a la concreción de las políticas públicas en educación, desarrollando estrategias y programas dirigidos al fortalecimiento de las instituciones educativas con sentido de lo público, y programas de formación continuada de profesores.

En cuanto a la estructura académica de la Universidad, esta se ha configurado a partir de cinco facultades: Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, Educación Física y Bellas Artes, desde las cuales se diseñan y desarrollan sus programas de pregrado, que cuentan en su mayoría con acreditación de calidad por parte del MEN. Del desarrollo de los pregrados han derivado los programas de formación posgradual, especializaciones, maestrías y el doctorado. La Universidad cuenta hoy con diferentes instalaciones: la principal de la calle 72, Valmaría, en donde funciona la Facultad de Educación Física; El Nogal y el Parque Nacional, donde funcionan las licenciaturas de Música y Artes Escénicas. Adicionalmente, cuenta con el

Las iniciativas que desarrolla la Universidad en favor de la inclusión la posicionan como referente nacional para la formulación del Índice de Inclusión para Educación Superior (INES), como también su reconocimiento con el premio Andrés Bello, en la categoría Educación Inclusiva. Son de mencionar: el proyecto Manos y Pensamiento, inclusión de estudiantes sordos a la vida universitaria, la Sala de comunicación aumentativa y alternativa, destinada a la población con discapacidad visual, así como el Grupo de Orientación y Acompañamiento Académico a Estudiantes (GOAE). Desde esta última instancia se adoptó el proceso de admisión inclusiva a través del Acuerdo 017 del 2017 adoptado por el Consejo Académico, el cual posibilita el ingreso de poblaciones de grupos étnicos, víctimas de conflicto armado, en Colombia, desmovilizada en proceso de reintegración y habitantes de frontera.

La UPN ha sido precursora en investigaciones y cuenta con un amplio número de grupos de investigación altamente categorizados en Minciencias. La Universidad realiza también publicaciones referidas a la educación, la pedagogía y la didáctica, con el apoyo de la Subdirección de Gestión de Proyectos, CURP, y la gestión del Grupo de Trabajo Editorial. Su contribución a la historia del país, su papel en la formación de educadores y su participación en el análisis crítico del sistema educativo colombiano y de las políticas educativas es innegable, al ser pionera y única pedagógica en sus más de sesenta años de existencia.

En la actualidad, la Universidad Pedagógica Nacional se reconoce como una universidad acreditada de Alta Calidad, líder en la formación de maestros y profesionales de la educación; y en la producción de conocimiento educativo y pedagógico; asesora del Ministerio de Educación Nacional y demás instancias de política educativa local. En la región latinoamericana la UPN ha alcanzado reconocimiento como una de las mejores universidades de formación pedagógica, por lo cual ha sido requerida como asesora de universidades de diferentes países de la región.

3. EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

29

Proyecto Educativo Institucional

30

3.1 Misión y visión de la Universidad

3.1.1 Misión

La Universidad Pedagógica Nacional, en tanto educadora de educadores, afirma su liderazgo educativo y se posiciona desde su quehacer institucional como co-construtora del Proyecto Educativo y Pedagógico de la Nación, a través de sus tres ejes misionales: docencia, investigación y proyección social:

Formar sujetos en tanto personas y profesionales de la educación al servicio de la nación y del mundo, en todas las localidades y los niveles del sistema educativo, y para toda la población.

Construir y difundir conocimiento en los campos educativo, pedagógico, y didáctico, así como en las otras disciplinas sociadas. Este conocimiento surge como resultado de procesos sistemáticos y rigurosos de investigación, docencia y proyección social de relevancia local, regional y global.

Proyectar su saber y construcción de conocimiento a la comunidad educativa, a la sociedad en general, y al Ministerio de Educación Nacional para la producción de políticas educativas que contribuyan al Proyecto Educativo y Pedagógico de la Nación.

3.1.2 Visión

La Universidad Pedagógica Nacional tiene como visión:

Continuar con el desarrollo de propuestas de formación de maestros y otros profesionales de la educación con los más altos estándares de relevancia, pertinencia social y calidad educativa.

Fortalecerse como referente nacional y regional, siendo la institución que construye y difunde conocimiento social y educativo actualizado, riguroso y pertinente para la comprensión de la realidad educativa, la explicación de sus dinámicas y la solución de problemas socioeducativos.

31

Sostener y ampliar la presencia social y prestigio institucional en los ámbitos nacional e internacional, a partir de programas y proyectos de proyección social fundamentados en la producción académica e investigativa de la institución.

3.2 Principios

La UPN acoge como principios aquellos parámetros rectores que sirven de guía para el ser y el quehacer de la institución, conforme a sus funciones misionales. Los principios de la UPN son transversales y sirven de referente para todos los documentos institucionales. Estos principios son:

La autonomía. La Universidad entiende la autonomía como principio orientado a potenciar su capacidad de autodeterminación para crear, estructurar y desarrollar sus procesos académicos, organizar sus labores formativas, docentes, científicas y culturales, así como para garantizar las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Educación como derecho. La Universidad se compromete a favorecer el derecho a la educación por medio de políticas, programas, estrategias, servicios y apoyos en el marco de las condiciones disponibles para garantizar el acceso equitativo, la permanencia y la graduación de los estudiantes.

La relevancia y actualidad. La Universidad busca la articulación de su actividad académica y social con las problemáticas educativas nacionales y regionales presentes en la sociedad actual.

La búsqueda permanente de calidad. La Universidad se propone alcanzar la excelencia en sus programas y proyectos de formación y proyección social, a partir de la evaluación, autoevaluación y mejoramiento permanente de sus procesos académicos y de gestión.

La integralidad de la formación. Como complemento a la formación profesional, tanto en las disciplinas específicas como en sus pedagogías y didácticas, la Universidad se compromete

con el desarrollo integral de los educandos, las dimensiones: intelectual, socioafectiva, política, ética y física, sobre la base de la libertad de pensamiento, la autonomía personal y el pluralismo ideológico.

La igualdad de posibilidades, oportunidades y el reconocimiento de la diversidad. La Universidad reconoce, acoge y trabaja en y desde la diferencia como un valor que promueve la construcción de un país equitativo y justo. Emprende todas sus actividades con fundamento en los valores de equidad, respeto, justicia, solidaridad, inclusión y diversidad.

La responsabilidad social, ética, estética y epistemológica. La Universidad se reconoce como productora de conocimiento educativo y social, mediado por una ética de lo público y signado por un quehacer estético que se mueve en la esfera de lo sensible, lo imaginario y la creación de posibilidades, para contribuir a la creación de cultura y a la solución de problemas sociales y educativos.

La formación social, política y democrática. La Universidad se entiende a sí misma como el lugar privilegiado para la circulación de ideas y la formación de sujetos sociales. Crea y ofrece escenarios de formación para: la participación social y política, la libertad de pensamiento, el reconocimiento y la defensa de los derechos humanos y las garantías de la vida, la expresión de formas de vida éticas y estéticas, la crítica y la creación científica, pedagógica y artística, entre otros.

La flexibilidad. La Universidad entiende la flexibilidad como principio relacional orientado a generar articulaciones e integraciones en los ámbitos académico, administrativo, curricular y pedagógico, en aras de potenciar la formación y articular sus compromisos misionales.

La sostenibilidad. La Universidad asume la responsabilidad social de sostener y cualificar permanentemente sus funciones misionales.

La sustentabilidad ambiental. La Universidad asume en sus funciones misionales la sustentabilidad ambiental como

- Contribuir a la construcción de subjetividades críticas que, conocedoras de las problemáticas educativas y pedagógicas más relevantes, aporten a la construcción de políticas educativas que aborden problemas estructurales, al tiempo que marquen el camino para el logro de una educación de calidad al alcance de todos.
- Aportar a la construcción de país a partir del diseño, elaboración y ejecución de programas y propuestas de formación, investigación, proyección social y extensión, que resuelvan necesidades estructurales y coyunturales del sector educativo.

referente central en la formación de educadores, maestros y profesionales de la educación en los diversos contextos y territorios donde tenga incidencia. Coherentes con las realidades planetarias, compartimos que la sustentabilidad sólo puede existir en un mundo donde la naturaleza esté protegida con un espíritu de corresponsabilidad social.

3.3 Objetivos

En consonancia con su misión, visión y principios, la Universidad Pedagógica Nacional se plantea los siguientes objetivos generales:

- Formar y cualificar, educadores, maestros y otros profesionales cuyo objeto de trabajo sea la educación, en y para todos los niveles y modalidades del sistema educativo colombiano, y aportar así a la formación de ciudadanos que contribuyan a la construcción de la nación colombiana.
- Desarrollar programas de formación y cualificación de educadores que, al tiempo que respondan a necesidades de formación del contexto colombiano, preparen profesionales de la educación que puedan afrontar problemáticas educativas de orden mundial.
- Construir conocimientos sobre los saberes y prácticas que circulan en el ámbito educativo, pedagógico, didáctico y de otras disciplinas, que resulten novedosos y pertinentes para la solución de problemáticas educativas de orden nacional y global, y sobre la base de procesos de investigación sistemáticos y rigurosos.
- Socializar y promover la discusión y apropiación del conocimiento educativo, pedagógico, didáctico y de otras disciplinas afines, de manera tal que la Universidad tenga presencia y relevancia entre las comunidades, profesionales e investigativas, nacionales e internacionales, dedicadas a la educación y la pedagogía.

4. LINEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción del PEI se definen como grandes campos que articulan y dinamizan la puesta en marcha de la misión, visión y objetivos, a la vez que contribuyen a hacer realidad la prospectiva de la Universidad. Sirven de referente para los planes, programas y proyectos de la Universidad y son susceptibles de ampliarse o modificarse con la ausencia de la comunidad universitaria, siempre que mantengan su coherencia con la naturaleza de la UPN.

Se proponen las siguientes líneas de acción: 1) Construcción de comunidades de saber pedagógico en articulación con otros saberes, 2) Fortalecimiento académico, 3) Afianzamiento del carácter nacional, intercultural e internacional de la Universidad, 4) Cultura del bienestar universitario, 5) Gestión y administración al servicio de la academia, y 6) Corresponsabilidad en el reconocimiento de la sostenibilidad y sustentabilidad de la UPN, 7) Defensa de lo público como patrimonio de todos, y 8) Diálogo permanente con los problemas sociales y ambientales de la nación.

4.1 Construcción de comunidades de saber pedagógico en articulación con otros saberes

La Universidad se define en sí misma como pedagógica. En tanto *educadora de educadores*, la UPN asume la educación, la pedagogía, la didáctica y otras disciplinas afines como campos de estudio teórico y práctico, en los que caben los fenómenos de formación de sujetos en sus múltiples dimensiones y niveles. Campos en los que se producen y analizan de manera amplia los problemas culturales y sociales, y en donde lo pedagógico y lo didáctico está en estrecha relación con la reflexión sobre los procesos de formación que la institución agencia.

La apuesta por la consolidación de comunidades de saber pedagógico y en diálogo con otros saberes busca hacer visible y viable el compromiso social, ético, estético y político que tiene la UPN, tanto en la formación de profesionales de la más alta calidad humana, como en sus aportes a la valoración

puestas de educación no formal, popular y comunitaria, entre otras.

En relación con la *investigación*, el fortalecimiento académico se expresa, de un lado, en la apuesta por potenciar el rol de profesor investigador. Para ello, la Universidad promueve y garantiza las condiciones para que se desarrollen procesos de docencia fundamentados en la investigación, en tanto ejercicio intelectual que vincula el pensar crítico, la reflexión y la apuesta transformadora. De otro lado, la Universidad está comprometida con la gestión para participar en convocatorias de investigación externas e internas, para la producción de conocimiento social, educativo y pedagógico de impacto nacional, especialmente orientados a la comprensión de problemas educativos específicos y a la construcción de alternativas de solución a los mismos. Dada la trayectoria pedagógica de la UPN en el contexto latinoamericano, la Universidad apuesta por la internacionalización de la investigación.

En relación con la *proyección social*, la Universidad vincula la docencia y la investigación a la construcción y desarrollo de experiencias articuladas con las comunidades locales y regionales, con el interés de realizar lecturas de contexto, dialogar con sus saberes, contribuir a la identificación de problemas y construir soluciones desde múltiples iniciativas: proyectos de extensión, interdisciplinarios e interinstitucionales; asesorías, consultorías de educación formal, no formal e informal, entre otras iniciativas. Mención especial merece el Centro de Lenguas.

4.3 Afianzamiento del carácter nacional, intercultural e internacional de la universidad

El carácter nacional de la UPN, en su condición de institución pública, le exige ser consecuente con su compromiso social y político frente a los procesos educativos de las diversas realidades del país. Para expandir su incidencia en los asuntos educativos de la región y del país, la Universidad asienta la construcción de conocimiento pedagógico y didáctico en el

social de la profesión docente. Pensamos en comunidades de saber pedagógico plurales, que articulen los diferentes actores y sectores con intereses afines para adelantar acciones educativas que contribuyan a la construcción de proyectos y programas orientados a transformar las condiciones de exclusión y marginación sociales.

Lo expuesto desafía a la Universidad a proyectar y afirmar una imagen social de los educadores colombianos como profesionales de la educación. También, a afianzar su compromiso nacional con la formación continua de los educadores del país y la región latinoamericana, y con la construcción de programas, proyectos y propuestas educativas pertinentes.

4.2 Fortalecimiento Académico

Este eje se relaciona directamente con la cualificación del quehacer de la Universidad en, y desde, sus tres ejes misionales: docencia, investigación y proyección social.

En relación con la *docencia*, el fortalecimiento académico centra su acción en la formación y cualificación de sus profesores y de los maestros en formación y en el fortalecimiento de condiciones para el desarrollo de sus programas de:

- Pregrado. Los programas de pregrado forman para el ejercicio profesional en docencia, investigación y asesoría en los campos de la educación, la pedagogía y las didácticas de las disciplinas en diferentes niveles educativos, con diferentes poblaciones y en distintos escenarios sociales.
- Posgrado. Los programas de posgrado se centran en la producción de conocimiento o en la profundización en el campo educativo, para cualificar de manera permanente la acción docente, con base en los lineamientos del Sistema Integrado de Formación Avanzada de la Universidad.
- Educación inicial, básica y media, desde la experiencia formativa en la Escuela Maternal y el PEI, así como pro-

contexto de la pluralidad y multiculturalidad que caracterizan a la sociedad colombiana. Un derrotero es avanzar en su posicionamiento académico, como resultado del conocimiento construido en sus proyectos de formación en pregrado y posgrado, que entrañen nuevas formas de pensar, ser y hacer la educación, como también de comprender y asumir la diferencia. Este carácter nacional le demanda el diálogo con el Ministerio de Educación para incidir en las políticas educativas, así como la interacción con las diferentes organizaciones y comunidades, en el desafío de articular los procesos educativos con el desarrollo social, como manera de propiciar el derecho a la educación y, por ende, la inclusión y la equidad.

La Universidad se define como intercultural por cuanto se asume como comunidad educadora que expresa su apertura ante los desafíos de un planeta al tiempo mundializado como culturalmente diverso. Ello demanda la flexibilidad de sus currículos y proyectos, que reconozcan capacidades, ritmos, estilos, valores culturales, intereses y demandas, constituyéndose en oportunidades de inclusión social y educativa, como también de integración académica con la región latinoamericana.

La UPN potencia su carácter internacional a partir de convenios de cooperación académica y del afianzamiento de la movilidad de profesores y estudiantes. El lugar de la UPN en el mundo se expresa y amplía por medio de: las relaciones con instituciones pares; los proyectos colectivos y las interacciones con las diversas culturas y contextos; la vinculación a redes académicas y culturales y el liderazgo pedagógico que ejerce permanentemente. En este orden de ideas, se plantea como derrotero una acción decidida por el mundo de lo digital como una manera de ampliar el impacto de la Universidad.

4.4 Cultura del bienestar universitario

El fortalecimiento de una cultura del bienestar universitario, como fundamento y complemento de la formación y de bús-

qu coasta de vida digna, demanda de la Universidad un proceso de construcción social, en procura de un clima organizacional que asuma la vida universitaria como un entramado complejo de relaciones entre sujetos en formación permanente.

En la UPN, la cultura del bienestar, lejos de asumir una postura asistencialista, se entiende como una forma de ser en comunidad, de vivir y convivir, de estar bien y de actuar, para construirse en relación con el otro y para los otros. Ello le exige una lectura de caracterización y reconocimiento de sus grupos humanos, de las condiciones propias, de sus contextos para aportar a su educación y a la configuración de sus proyectos de vida. A su vez, requiere establecer diálogos culturales y la promover diferentes actividades estéticas, artísticas, deportivas, recreativas, como complemento a los procesos educativos. La construcción de una cultura institucional que propicie bienestar se asume como tarea y compromiso colectivo, y se expresa también en la generación de escenarios y acciones que fortalezcan la construcción de tejido social.

Como código cultural, los programas y políticas de bienestar promuevan y posibilitan una permanencia digna de cada uno de los sujetos que forman parte de la comunidad universitaria.

4.5. Gestión y administración al servicio de la academia

La gestión y las tareas de la administración contribuyen al cumplimiento de los ejes misionales de la Universidad, por cuanto se orientan a posibilitar y dinamizar el alcance de sus objetivos y el desarrollo de sus acciones. La gestión demanda de la administración acciones que contribuyan a la proyección de cada unidad académica y del conjunto de estas.

Así asumida la gestión, se involucra a toda la comunidad en procesos orientados a la realización de acciones en las que sea posible la sinergia de quienes participan. Lo anterior implica que los sistemas organizativos que constituyen el soporte de la gestión institucional, en lo académico, lo administrativo, lo financiero y el bienestar de la comunidad, trabajen de manera

La sustentabilidad ambiental se asume como principio esencial de esta línea de acción para el desarrollo de procesos de formación en tanto se requiere de sujetos comprometidos con la protección del planeta desde cada entorno social, político y cultural.

4.7. Defensa de lo público como patrimonio de todos

La defensa de la universidad pública exige del compromiso permanente de la comunidad UPN, con el territorio y con el entorno. Para ello se requiere la comprensión y cohesión de todos sus estamentos del lugar que ocupa como institución educativa, de la necesidad de habitar la ciudad de forma coherente y consecuente con las normas de convivencia y de regulación social establecidas, desde la diversidad de posiciones y perspectivas de los sujetos que la configuran.

Hacemos referencia, entre otros aspectos, a construir corresponsabilidades frente a: a) comprender lo público y las complejidades que existen para sostener una universidad pública, cuando los intereses del mercado apuestan por cerrarla; b) cuidar y defender lo espacios físicos y los bienes materiales e inmateriales de la Universidad, como propios y como legado para las generaciones futuras; c) fortalecer las relaciones con el entorno y potenciar el reconocimiento de la Universidad en los diferentes escenarios; d) formar y fortalecer el pensar crítico, propio de la Universidad como razón fundante y como centro de pensamiento; e) construir confianza y credibilidad en quienes asumen el desafío de dirigir y asumir cargos directivos, permitir y posibilitar la gobernabilidad; f) promover la participación efectiva de la comunidad universitaria en las instancias colegiadas para garantizar el ejercicio democrático en las acciones de planeación y ejecución de proyectos y g) fortalecer los procesos de planeación participativa, autorregulación y autoevaluación, y los diversos tipos de control que garantizan, de manera racional y no burocrática, la transparencia de

articulada, efectiva, transparente, oportuna y consistente con los propósitos y fines de la UPN.

Otro de los aspectos medulares de la gestión universitaria consiste en el mejoramiento de la infraestructura física, la actualización del soporte tecnológico y la adquisición de equipos y recursos didácticos que garanticen el cumplimiento de sus propósitos misionales. Todo ello requiere de la ejecución de planes de inversión que dependen en gran parte de los recursos que asigna el Estado para la educación superior pública, pero, a la vez, de la distribución racional y estratégica del presupuesto con que se cuenta. De cualquier modo, el mejoramiento del campus se convierte en desafío y tarea prioritaria de la UPN, en procura de favorecer el ambiente para la construcción y reconstrucción de saberes y la renovación de la cultura institucional, conforme a la valoración social que demandan los espacios educativos y el rol docente.

4.6 Corresponsabilidad en el reconocimiento de la sostenibilidad y sustentabilidad de la UPN

Compete a la Universidad la corresponsabilidad en cuanto al reconocimiento y la búsqueda de su sostenibilidad, en tanto, Universidad pública y educadora de educadores. Este es un compromiso que convoca a toda la comunidad universitaria y a sus egresados. Cuidar, proteger, mantener viva, abierta, autónoma y crítica la Universidad para producir conocimiento y contribuir con propuestas documentadas orientadas al análisis de los problemas sociales, culturales y educativos del país, es un imperativo ético.

Si bien en la actualidad estos planteamientos podrían parecer utópicos, solo la fuerza de la comunidad universitaria puede contribuir a su sostenibilidad y sustentabilidad. Las circunstancias sociales, políticas y financieras actuales advierten que, sin habitar la Universidad, sin apropiarnos de su razón de ser como institución educativa, sin rodearla y defenderla como patrimonio cultural de la nación, se torna difícil su sostenibilidad.


las acciones y que le permitan mantener una mirada crítica y proyectiva sobre su gestión.

4.8. Diálogo permanente con los problemas sociales de la Nación

Uno de los encargos históricos a las universidades públicas ha sido el aportar en la construcción de los Estados y las Naciones; misión ética que implica el diálogo, la escucha y la construcción de propuestas que contribuyan a crear alternativas de vida digna. En esta perspectiva, la UPN se caracteriza por promover espacios de reflexión y debate sobre los problemas del país. Su trayectoria la identifica como una universidad abierta, plural y comprometida con la construcción de conocimiento para aportar al estudio y desarrollo de programas y proyectos educativos que contribuyan a crear otras condiciones y otras formas de pensar y actuar.

Fenómenos como las violencias en todas sus expresiones, las migraciones, las múltiples formas de discriminación y estigmatización, el fenómeno de la post-verdad, por citar solo algunos ejemplos, están generando toda suerte de transformaciones, movilizaciones y resistencias que interpelan el lugar social de la universidad y de la escuela como escenarios de formación. Estos asuntos obligan necesariamente a ampliar la mirada sobre el sentido de lo educativo, lo pedagógico y de lo didáctico y el lugar de las disciplinas para la creación de otras formas de vivir y convivir.

En el actual momento histórico la Universidad está comprometida con la construcción de cultura de paz, desde múltiples pedagogías y proyectos sociales.

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 44 de 83	

Anexo punto: ODP – Solicitud de aprobación del "Plan de Fomento a la Calidad 2020".

Solicitud punto agenda Consejo Superior

SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>

Mié 30/09/2020 14:09

Para: CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

CC: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; ROMERO COCA YANETH <yromero@pedagogica.edu.co>

■ 13 archivos adjuntos (8 MB)

3. Anexo 2 "proyectos 2020 con firma.zip; 4 Capitulo4_PFC 2020 anexo 1 (firmado).pdf; 6.2 VoBo Oficina de Planeación.pdf; 6.3 VoBo Oficina jurídica.pdf; 6.4 VoBo Subdireccionfinanciera.pdf; 7. Presentación PFC 2020.pptx; 6. ACUERDO AUTORIZACION PFC 2020.docx; 6.1 RESO_MEN 18029 (2)(1).pdf; 1. Carta MEN 22 de julio_asignacion_guiaL.pdf; 2. PFI_GuiaCapitulo_4 (1).pdf; 3.Capitulo4_Anexo_2_Relación_e_Identificación_de_los_Proyectos_de_Inversión UPN_VF.xlsx; 4. Capitulo4_PFC 2020 anexo 1.docx; 5. Correo MEN VoBo.pdf;

Buenas tardes señores Consejo Superior

Por indicación de la Dra. Yaneth Romero, remitó los soportes para tramitar la aprobación del Plan de Fomento a la Calidad 2020 ante el Consejo Superior, dado que ya contamos con el aval del Ministerio de Educación Nacional sobre la propuesta que se estructuró (anexo 5) Por lo anterior, adjunto la siguiente información.

1. Carta MEN 22 de julio_asignacion_guiaL PDF
2. PFI_GuiaCapítulo_4 (1) PDF
3. Anexo 2 "proyectos 2020 con firma. Carpeta ZIP
- 3.Capitulo4_Anexo_2_Relación_e_Identificación_de_los_Proyectos_de_Inversión UPN_VF Editable
- 4 Capitulo4_PFC 2020 anexo 1 (firmado). PDF
4. Capitulo4_PFC 2020 anexo 1 Editable
5. Correo MEN VoBo PDF
6. PROYECTO DE ACUERDO AUTORIZACION PFC 2020
- 6.1 RESO_MEN 18029 (2)(1).pdf
- 6.2 VoBo Oficina de Planeación.pdf
- 6.3 VoBo Oficina jurídica.pdf
- 6.4 VoBo Subdireccionfinanciera.pdf
7. Presentación PFC 2020.pptx

Atentamente,

» SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ
 Profesional Especializado
 Oficina de Desarrollo y Planeación
 (57-1) 594 1894 ext. 238
 Carrera 16 a # 79 - 08

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 45 de 83



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá, Julio 22 de 2020

Rector
Leonardo Fabio Martínez Pérez

Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación
Yaneth Romero Coca

Universidad Pedagógica Nacional

ASUNTO: Formulación Plan de Fortalecimiento Institucional (PFI)
Capítulo Cuatro (4) - Planes de Fomento a la Calidad (PFC)

Respetado Rector y Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación:

Dando continuidad al desarrollo de la estrategia para el fortalecimiento de la educación superior pública, y de los recursos adicionales para contribuir al mejoramiento de la calidad de las instituciones de educación superior públicas, les remitimos información orientadora para la estructuración del Capítulo Cuatro (4) del Plan de Fortalecimiento Institucional (PFI) 2020-2022.

En esta ocasión, la estructuración del Capítulo Cuatro (4) está enfocada en la formulación de los proyectos de inversión de los Planes de Fomento a la Calidad (PFC) que las instituciones podrán agrupar en torno a las líneas que el Ministerio de Educación Nacional ha sugerido o de otras que se ajusten a las necesidades propias de las IES. Resulta fundamental que los proyectos de inversión a incluir, en el Capítulo Cuatro (4), contribuyan al cumplimiento de los objetivos de política propuestos para el Plan de Fortalecimiento Institucional (PFI) y estén alineados con el Plan de Desarrollo de la Institución (PDI) y a los contenidos de los tres capítulos iniciales del PFI.

Los Planes de Fomento a la Calidad (PFC), son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permiten mejorar las condiciones de calidad de las instituciones de Educación Superior Públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales, planes estratégicos institucionales y/o aquellos documentos de planeación vigentes en la institución.

Teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos enviar como anexo a este comunicado, el documento "PFI_GuiaCapitulo_4" el cual busca guiar a las instituciones en la presentación de la información del Capítulo Cuatro (4) del PFI y que está relacionada con la estructuración de los Planes de Fomento a la Calidad (PFC). Esta guía se complementa con los formatos "Capítulo4_Anejo1_Estructura_de_los_Proyectos_de_Inversión"(Word) y "Capítulo4_Anejo_2_Relación_e_Identificación_de_los_Proyectos_de_Inversión"(Excel) a



La educación
es de todos

Mineducación

través de los cuales deberá ser diligenciada la información para la presentación de los proyectos de inversión que componen el PFC de la institución.

Dicho lo anterior, y para efectos del Plan de Fomento a la Calidad (PFC), el valor de la vigencia 2020 que ha sido distribuido por el Ministerio de Educación Nacional para su institución corresponde a un total de \$4.609.104.036.

La primera versión de este capítulo del PFI, deberá remitirse al Ministerio de Educación Nacional a más tardar el próximo viernes 14 de agosto de 2020, al correo electrónico de la Dirección de Fomento (direccionfomentosuperior@mineducacion.gov.co) con copia al correo electrónico de la profesional Viviana Valderrama Duque (vvalderrama@mineducacion.gov.co) para que el equipo de trabajo delegado por la Dirección de Fomento de la Educación Superior pueda validar que los documentos enviados, mediante los formatos Anexo 1 (Word) y Anexo 2 (Excel), se ajusten a los lineamientos de la guía respectiva.

Adicionalmente, en la semana del 27 al 31 de julio de 2020, se programarán sesiones de trabajo virtuales con el equipo de planeación de la institución para adiar la estructuración del contenido del capítulo y resolver otras inquietudes alrededor de los Planes de Fomento a la Calidad (PFC).

En caso de surgir inquietudes adicionales sobre la formulación y estructuración del Capítulo Cuatro (4) del PFI, por favor envíarlas oportunamente, al correo electrónico del Asesor del Viceministerio de Educación Superior, Gabriel Rueda Delgado (grueda@mineducacion.gov.co), con copia al correo electrónico del profesional delegado que para apoyará a su institución, Viviana Valderrama Duque (vvalderrama@mineducacion.gov.co), para dar cumplimiento con la fecha acordada de entrega del PFI.

Finalmente queremos informar que, en los próximos días haremos llegar las guías de los capítulos restantes que componen el Plan de Fortalecimiento Institucional.

Agradecemos su colaboración,

CAROLINA GUZMÁN RUIZ
Directora
Dirección de Fomento de la Educación Superior

Anexo: Guía para la formulación del capítulo 4 "PFI_GuiaCapitulo_4"
Formato Word para diligenciar "Capítulo4_Anejo1_Estructura_de_los_Proyectos_de_Inversión"
Formato Excel para diligenciar "Capítulo4_Anejo_2_Relación_e_Identificación_de_los_Proyectos_de_Inversión"

Copia: Consueza Alarcón, Delegada de la Minista ante el Consejo Superior
Walter Viqueo Quintero, Subdirector de Desarrollo Sectorial
Miguel Calderón Marín, Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES
Gabriel Rueda Delgado, Asesor Viceministerio de Educación Superior.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 46 de 83

RE: Proyecto de acuerdo Aprobación PFC 2020

ROMERO COCA YANETH <yromero@pedagogica.edu.co>

Mié 30/09/2020 12:53 PM

Para: ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirrel@pedagogica.edu.co>; JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>; SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>

Cordial saludo Saida,

De conformidad con los ajustes realizados proyecto de Acuerdo "Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2020 de la Universidad Pedagógica Nacional y se autorizan unas modificaciones presupuestales", remito mi vo.bo para proseguir el trámite de aprobación del Consejo Superior.

Atentamente,

YANETH ROMERO COCA

Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación

Universidad Pedagógica Nacional

Tel. (571) 5 94 18 94 Ext. 110/111/112

Bogotá, Colombia.

De: ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirrel@pedagogica.edu.co>

Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2020 10:04 a. m.

Para: JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>; SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>; ROMERO COCA YANETH <yromero@pedagogica.edu.co>

Asunto: RE: Proyecto de acuerdo Aprobación PFC 2020

Buenos días

De conformidad con los ajuste realizados al Acuerdo "Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2020 de la Universidad Pedagógica Nacional y se autorizan unas modificaciones presupuestales", lo envío sin observaciones y con mi vo.bo y viabilidad jurídica para ser sometido a consideración y aprobación del Consejo Superior.

Atte

ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO

Jefe Oficina Jurídica

Universidad Pedagógica Nacional

(57-1) 5941894 Ext. 107

Edificio Administrativo, Cra. 16A No. 79-08

Bogotá D.C.

 1509116443892_PastedImage

RE: Proyecto de acuerdo Aprobación PFC 2020

JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>

Mar 29/09/2020 8:06 PM

Para: SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogicaedu.co>; ROMERO COCA YANETH
<yromero@pedagogicaedu.co>; ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguires@pedagogicaedu.co>

Cordial Saludo:

Amablemente y con la presente como Subdirector Financiero otorgo visto bueno al proyecto de Acuerdo

"Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2020 de la Universidad Pedagógica Nacional y se autorizan unas modificaciones presupuestales"

Lo anterior conforme a la circular Rectoral 005 de 2020

► **JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO**

Subdirector Financiero

Subdirección Financiera

(57-1) 594 1894 (extensión 127)

Dirección Edificio Administrativo Cra 16 A 79 08



PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD PFC - 2020

Consejo Superior
08 de Octubre del 2020

PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PFI 2020 -2022


Objetivos de política

1. Favorecer la continuidad en las actividades en 2020
2. Prevenir la Deserción y fortalecer el bienestar en educación superior
3. Aumentar la presencia regional de la misionalidad de la educación superior
4. Fortalecer oferta de formación en maestrías y doctorados
5. Consolidar condiciones de calidad institucional y de programa



Nuevos recursos – Acuerdo 14 de diciembre de 2018 - vigencia 2020

RECURSOS ADICIONALES	VALOR INCORPORADO PPTO UPN	VALOR ASIGNADO	Valor por incorporar
Ajuste a la base R. 008093 MEN	\$2.708.658.686	3.357.629.994	\$648.971.308
Inversión adicionales PFC 2020	\$5.030.314.044		\$ 4.609.104.038
Excedentes Cooperativas - Dian (R.008093)	0	\$1.192.379.936,00	\$1.192.379.936
Plan de pago de obligaciones (PPO) Pasivos*	0	3.870.172.289	\$4.524.841.004
TOTAL	\$7.738.972.730	\$8.420.182.219	\$10.975.296.286
RECURSOS PARA FUNCIONAMIENTO			\$6.366.192.248
RECURSOS INVERSIÓN PFI-PFC*			\$ 4.609.104.038
TOTAL			\$10.975.296.286


 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de calidad</small>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 49 de 83	






Plan de Fortalecimiento Institucional 2020 - 2022


- Capítulo 1. Diagnóstico
- Capítulo 2. Resultados del uso de los recursos adicionales 2019
- Capítulo 3. Mejoras en el funcionamiento 2020-2022
- Capítulo 4. Plan de Fomento a la calidad - PFC
- Capítulo 5. Plan de Pago de Obligaciones - PPO
- Capítulo 6. Planes de mejora a la Investigación - PMI
- Capítulo 7. Plan de mejora a la Infraestructura física y tecnológica (Regalías)
- Capítulo 8. Plan de formación doctoral (Convocatorias Ctel)




CAPÍTULO 4. PFC 2020




Línea de Inversión	Proyecto de Inversión	Alcance/Resultado del proyecto	Recursos	OBSERVACIONES
Formación para la investigación e investigación formativa	Investigación en campos estratégicos con participación de estudiantes y egresados	Sostener las convocatorias internas de proyectos y monitorías de investigación	\$ 1.335.000.000	Se busca garantizar la vinculación de docentes en los proyectos de investigación interna durante octubre a diciembre del 2020 y parte del 2021.
		Desarrollar una estrategia anual de acompañamiento investigativo que permitan cualificar los grupos internos de la Universidad.	\$ 120.000.000	El desarrollo de estrategias requiere contar con el equipo de trabajo del CIUP. Durante los meses de octubre a diciembre del 2020.
Línea de Inversión	Proyecto de Inversión	Alcance/Resultado del proyecto	Recursos	OBSERVACIONES
Formación docente disciplinar y en educación, pedagógica y didáctica	Plan de Formación y desarrollo profesoral	Formación doctoral de docentes de planta UPN.	\$ 768.340.371	Cubrir compromisos de comisiones decentes a nivel de doctorado 3 meses 2020 y parte 2021
		Formación en cursos de extensión, diplomados, cursos cortos u otros, a por lo menos 30 profesores ocasionales, catedráticos y de planta	\$ 150.000.000	


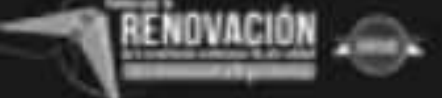
	FORMATO
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 50 de 83



Distribución



Linea de Inversión	Proyecto de Inversión	Alcance/Resultado del proyecto	Recursos	OBSERVACIONES
Bienestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil	Estrategias de Ingreso, permanencia y graduación Estudiantil	Fortalecer el desarrollo de las estrategias y acciones desde la Subdirección de Bienestar Universitario, orientadas a garantizar permanencia y graduación de estudiantes reconociendo su diversidad	\$ 263.000.000	Garantizar las estrategias de apoyo psicosocial Grupo de atención del GOAE y la SBU
		Beneficiar como mínimo a 2.100 estudiantes de pregrado en el semestre 2020-2 y 2021-1 con apoyo para alimentación, con el fin de mitigar los efectos socioeconómicos generados por la pandemia y propiciar la permanencia de los estudiantes en el proceso formativo.	\$ 248.942.415	
Linea de Inversión	Proyecto de Inversión	Alcance/Resultado del proyecto	Recursos	OBSERVACIONES
Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura	Bases de datos, colecciones bibliográficas y repositorios	Realizar la suscripción para el acceso a tres bases de datos bibliográficas (EBSCO;Web of sciences; scopus)	\$ 276.000.000	
	Mejoramiento de la infraestructura Tecnológica	Mejorar los servicios de conectividad canal de datos e internet, internet inalámbrico y conectividad wifi para toda la universidad	\$ 576.821.252	Cubrir los compromisos adquiridos en 2021
		Contar con soluciones informativas para la UPN prioritarias para el desarrollo de actividades académicas y administrativa, así mismo garantizar la seguridad en el uso y manejo de los datos institucionales.	\$ 871.000.000	
TOTAL PFC 2020			\$4.609.104.038	

Reducción recursos inversión -Acuerdo No. 024 del 2019

Acuerdo No. 024 del 2019. "Por el cual se aprobó el presupuesto general de la Universidad pedagógica para la vigencia 2020".

Proyección de recursos de inversión adicional por \$5.030.314.044, con base los criterios de distribución del 2019.

Solicitud

- Reducir la partida inicial de inversión proyectada en Acuerdo No. 024 del 2019 en \$ \$5.030.314.044, según la diferencia con el valor asignado (\$421.210.006).
- Realizar la adición de los recursos asignados a la UPN en el marco de los Planes de Fomento a la Calidad.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 51 de 83



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **036** DE **08 OCT. 2020**

"Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2020 de la Universidad Pedagógica Nacional y se autorizan unas modificaciones presupuestales"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

El Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario aprobó mediante Acuerdo 025 del 2019 el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024, en el cual se contemplan las estrategias, políticas y metas que deberán desarrollarse por la Universidad Pedagógica Nacional en los próximos años.

Que el Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia fiscal de 2020 se aprobó mediante Acuerdo No. 024 del 2019 y fue liquidado mediante Resolución No.1675 del 2019.

Que en el parágrafo del artículo 6 del Acuerdo No. 024 del 2019, por el cual se aprobó el presupuesto general de la Universidad Pedagógica para la vigencia 2020, se estableció que frente a los recursos de inversión del Plan de Fomento a la Calidad proyectados en virtud del artículo 183 de la ley 1995, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, y atendiendo los compromisos adquiridos en las "Mesas de diálogo para la construcción de acuerdos para la educación superior pública", el Rector de la Universidad proyectará y presentará ante Consejo Superior Universitario la modificación al presupuesto necesaria para la distribución de estos recursos de inversión, una vez se expida el acto administrativo de distribución y giro de dichos recursos, por parte del Gobierno Nacional.

Que mediante oficio del 22 de julio del 2020 el Ministerio de Educación Nacional indicó que le fueron asignados a la Universidad Pedagógica Nacional para el Plan de Fomento a la Calidad 2020 \$4.609.104.038, y mediante un documento adjunto al comunicado denominado "Planes de fortalecimiento institucional 2020-2022, Guía para la formulación del capítulo cuarto: los Planes de Fomento de la Calidad", definió las condiciones básicas para la presentación de la priorización de la inversión de los recursos. Así mismo, mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 018029 del 28 de septiembre del 2020, se oficializó el monto a asignado.

Que la expectativa de la Universidad frente a los recursos del Plan de Fomento a la Calidad 2020 para inversión fue por valor de \$5.030.314.044, basada en los criterios de asignación y ejecución que el Ministerio de Educación Nacional utilizó en la vigencia 2019; sin embargo, la cifra asignada en la vigencia 2020 es de \$4.609.104.038, cifra inferior a la expectativa, situación que conlleva a la reducción de los recursos inicialmente proyectados y a la incorporación de los recursos asignados del Plan de Fomento a la Calidad 2020.

Que, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, los Planes de Fomento a la Calidad deben ser aprobados por los Consejos Superiores Universitarios mediante Acuerdo, previa revisión del Ministerio de Educación Nacional, frente a lo cual la Universidad recibió respuesta por correo electrónico el 25 de septiembre del 2020.

Que el Plan de Fomento a la Calidad 2020, comprende las siguientes líneas de inversión, proyectos y valores:

LÍNEA DE INVERSIÓN	NOMBRE PROYECTO	VALOR
Formación para la investigación e investigación formativa	Investigación en campos estratégicos con participación de estudiantes y egresados	\$1.455.000.000
Formación docente disciplinar y en educación pedagógica y didáctica	Plan de Formación y desarrollo profesoral	\$918.340.371
Benestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil	Estrategias de ingreso, permanencia y graduación Estudiantil	\$511.942.415
Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura	Bases de datos, colecciones bibliográficas y repositorios	\$276.000.000
Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura	Mejoramiento de la infraestructura tecnológica	\$1.447.821.252
TOTAL PFC 2020		\$4.609.104.038

Que el Plan de Fomento a la Calidad 2020 se presentó en sesión del Consejo Superior Universitario el 08 de octubre de 2020.

Por lo expuesto anteriormente,



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Calidad de la Educación

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **036** DE 08 OCT. 2020

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Plan de Fomento a la Calidad 2020 de la Universidad Pedagógica Nacional de conformidad con los formatos establecidos por el Ministerio de Educación, el cual comprende las siguientes líneas, proyectos y valores:

LÍNEA DE INVERSIÓN	NOMBRE PROYECTO	VALOR
Formación para la investigación e investigación formativa	Investigación en campos estratégicos con participación de estudiantes y egresados	\$1.455.000.000
Formación docente disciplinar y en educación, pedagógica y didáctica	Plan de Formación y desarrollo profesoral	\$918.340.371
Bienestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil	Estrategias de Ingreso, permanencia y graduación Estudiantil	\$511.942.415
Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura	Bases de datos, colecciones bibliográficas y repositorios	\$276.000.000
Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura	Mejoramiento de la infraestructura Tecnológica	\$1.447.821.252
TOTAL PFC 2020		\$4.609.104.038

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Rector para realizar las modificaciones presupuestales requeridas para la ejecución del Plan de Fomento a la Calidad hasta el 31 de diciembre de 2020, con el fin de optimizar los recursos, sustituir fuentes y priorizar las necesidades de la Universidad de Acuerdo con los recursos asignados y distribuidos en el Presupuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento de las estrategias objetivas y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al rector para realizar la reducción en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2020 por \$421.210.006, correspondiente a los recursos de inversión proyectados en el Acuerdo No. 024 del 2019.

ARTÍCULO 4º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los ocho (08) días del mes de octubre de 2020



CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA
Presidenta del Consejo



GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Elaboró: Saida Galán/ODP
Revisión técnica: Dra. Yaneth Romero Coca - Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación
Dr. Jairo Alberto Serrato Romero - Subdirector Financiero
Revisión jurídica: Dra. Elsa Liliana Aguine Leguizamón - Jefe Oficina Jurídica

Anexo punto: MEN – Comunicación informativa por parte del Dr. Luis Fernando Pérez Pérez, Viceministro de Educación Superior.



Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2020

Señores
CONSEJOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS
Instituciones de Educación Superior públicas de Colombia

Asunto: Recomendaciones de la UNESCO

Estimados señores,

En el marco de la mesa de negociación, Capítulo Especial Educación Superior, integrada por los sindicatos de las universidades públicas: ASPU, SINTRAUNICOL y UTRADEC-CGT, con el Ministerio de Educación Nacional, acordamos generar un proceso de socialización de las recomendaciones realizadas por la Unesco en 1997, con respecto a las condiciones del personal docente de la enseñanza superior en las Universidades Públicas. El alcance del acuerdo incluye la socialización de dichas recomendaciones en los Consejos Superiores y Directivos, como un punto en el orden del día.

En este sentido, respetuosos de la autonomía universitaria y la normatividad interna de las Instituciones, a través de los delegados de la Ministra en los consejos superiores y directivos, solicitamos se incluya un punto en la agenda de la próxima sesión y se permita que un representante de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU, asista en calidad de invitado para realizar la respectiva socialización. Los aspectos logísticos estarán a cargo la delegación del Ministerio en coordinación con la Secretaría General.

Para mayor información sobre las recomendaciones de la Unesco, los invitamos a visitar el enlace http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13144&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html, en el cual se pueden visualizar los derechos, obligaciones y responsabilidades de las Instituciones, los derechos y libertades del personal docente de la enseñanza superior, las obligaciones y deberes del personal docente de la enseñanza superior, la preparación para la profesión y las condiciones de empleo.

Agradecemos su atención y disposición para adelantar en equipo con el Ministerio esta acción.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ
Viceministro de Educación Superior

Copia: Rectores de las Instituciones de Educación Superior públicas del país.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

UPN - REITERO: Solicitud de un representante de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU, como invitado para presentación ante CSU-UPN recomendaciones UNESCO

CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

Mié 30/09/2020 9:46

Para: aspu.col@gmail.com <aspu.col@gmail.com>; asospu.bog@gmail.com <asospu.bog@gmail.com>
CC: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

■ 1 archivos adjuntos (88 KB)

Carta a los CSU-CD recomendaciones de la UNESCO LFP.pdf

**CONSEJO SUPERIOR
MEMORANDO**

CSU-000

FECHA: 30 de septiembre de 2020

PARA: Pedro José Hernández Castillo, Presidente Nacional de ASPU.

ASUNTO: REITERO: Solicitud de un representante de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU, para presentación ante CSU-UPN recomendaciones UNESCO.

Reciba un cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, y lo indicado en la comunicación adjunta del Viceministro de Educación Superior, asunto: Recomendaciones de la UNESCO, por solicitud de la presidenta del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, le reiteramos indicar el nombre y correo electrónico de un (1) representante de **ASPU NACIONAL**, que participará en la sesión del cuerpo colegiado que se llevará a cabo por la aplicación Teams, el próximo **08 de octubre de 2020 a las 04:00 de la tarde** (la convocatoria a la misma se realizará una vez se cuente con la persona que indique ASPU NACIONAL).

Por lo anterior, para la participación, la presidenta del cuerpo colegiado, solicita se remita a más tardar mañana **01 de OCTUBRE de 2020**, a los correos: consejosuperior@pedagogica.edu.co; gpzamboranor@pedagogica.edu.co, los soportes y ayudas audiovisuales (presentación) para conocimiento de los consejeros. De lo contrario, el punto será incluido de manera informativa, indicando que se envió la invitación y se reiteró sin respuesta alguna, y por ende se insistirá para la sesión de noviembre de 2020. Agradecemos su atención y quedamos atentos a la información solicitada.

Atentamente,

Gina Paola Zambrano Ramírez
Secretaria del Consejo Superior

Acuerdo No. 035, 2005, Artículo 12, parágrafo 1°)

De: CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>
Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2020 15:41
Para: aspu.col@gmail.com <aspu.col@gmail.com>; ASPU NACIONAL (Correo Institucional) <asospu bog@gmail.com>
Cc: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>
Asunto: UPN - Solicitud de un representante de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU, como invitado para presentación ante CSU-UPN recomendaciones UNESCO

CONSEJO SUPERIOR
MEMORANDO

CSU-000

FECHA: 21 de septiembre de 2020

PARA: Pedro José Hernández Castillo, Presidente Nacional de ASPU.

ASUNTO: Solicitud de un representante de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU, para presentación ante CSU-UPN recomendaciones UNESCO.

Reciban un cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, y lo indicado en la comunicación adjunta del Viceministro de Educación Superior, asunto: Recomendaciones de la UNESCO, por solicitud de la presidenta del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, se solicita indicar el nombre y correo electrónico de un (1) representante de ASPU NACIONAL, que participará en la sesión del cuerpo colegiado que se llevará a cabo por la aplicación Teams, el próximo 08 de octubre de 2020 a las 04:00 de la tarde (la convocatoria a la misma se realizará una vez se cuente con la persona que indique ASPU NACIONAL).

Por lo anterior, para la participación, la presidenta del cuerpo colegiado, solicita se remita a más tardar el 30 de SEPTIEMBRE de 2020, a los correos: consejosuperior@pedagogica.edu.co; gpzamboranor@pedagogica.edu.co, los soportes y ayudas audiovisuales (presentación) para conocimiento de los consejeros. Agradecemos su atención y quedamos atentos a la información solicitada.

Atentamente,

Gina Paola Zambrano Ramírez
Secretaria del Consejo Superior

Aprobó No. 028, 2005, Artículo 12, parágrafo 1°)

alpa/Acta 5 - 001



La información contenida en este correo electrónico solo debe ser leído por las personas a quien fue directamente enviado ya que puede contener material estrictamente confidencial. Cualquier revisión, retroalimentación, difusión o otro uso que se le dé a esta información y que no se haya autorizado queda estrictamente prohibido. Si usted recibió este mensaje por error, por favor contacte al emisor y borre su contenido de cualquier computadora en la que recibió.

AVISO LEGAL
Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíquelo inmediatamente de su cuenta de correo y póngase en contacto con el remitente para informarle acerca de su recibo y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos es confidencial y está protegido, entre otras, por la ley 1272 de 2009. Por lo tanto, el acceso y/o uso no autorizado de dicha información acarrea las consecuencias jurídicas de conformidad con las normas legales.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 56 de 83

Anexo punto: ASPU NACIONAL- Derecho de petición remitido mediante comunicación electrónica del 08 de octubre de 2020 a las 02:22 p.m. del Secretario Nacional de Relaciones Labores de ASPU.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CSU-000

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2020

Señor
Alexander Pareja Giraldo
Secretario Nacional de Relaciones Laborales de ASPU
relacionelaboresnacional@gmail.com

Referencia: Respuesta Derechos de Petición fecha 08 de octubre de 2020 CRFEO 202005220084762- Solicitud de aplazamiento del punto 5 del orden del día relacionado con las Recomendaciones de la UNESCO del 1997 en relación por el personal docente de la enseñanza superior e invitación a la próxima sesión en la que se agende el punto a por lo menos dos delegados de ASPU.

Cordial saludo,

En atención a su derecho de petición de fecha 08 de octubre de 2020, dirigido a la presidenta del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, el cuerpo colegiado conforme a la decisión consignada en Acta 24 del 08 de octubre de 2020, procede a dar respuesta oportuna y de fondo a las solicitudes, en los siguientes términos:

Primera solicitud: "1. Aplazar el punto 5 del orden del día de la sesión del día de hoy, referido a las Recomendaciones de la UNESCO de 1997 relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior para una próxima sesión de ese cuerpo colegiado."

Respuesta: Respecto a su solicitud, nos permitimos informar que se procedió al aplazamiento del punto previsto en la convocatoria del día de hoy 08 de octubre de 2020, concerniente a "MEN – Comunicación informativa por parte del Dr. Luis Fernando Pérez Pérez, Viceministro de Educación Superior, sobre la socialización de las recomendaciones de la UNESCO, con respecto a las condiciones del personal docente de la enseñanza superior en las Universidades Públicas. (202002100052901)".

En atención a su precisión de:

Sobre este particular, informó que, al día y hora de remisión del presente oficio, ~~no se recibió la invitación al representante de ASPU~~ y el día de hoy está programada la X Plenaria Nacional de ASPU a partir de las 5:00 pm. En consecuencia, solicito respetuosamente:

Calle 44 No. 45-67 Unidad Camilo Torres, Bloque B – 3, Nivel 6, Bogotá D.C., Colombia,
Teléfono: (57) (1) 229718 y Tel: (57) (1) 2227413
Comunicaciones electrónicas: espu@espu.org; espu@espu.org; <http://www.espu.org>

Lo invitamos a revisar las cuentas de correo electrónico, por cuanto el cuerpo colegiado cuenta con las evidencias y soportes que permiten demostrar que efectivamente se han realizado las invitaciones al Presidente de ASPU – NACIONAL. Tan es así, que las comunicaciones han sido enviadas a las mismas cuentas de correo electrónico que señala usted en su comunicación, adjuntamos imágenes:

Calle 72 n.º 11-86 - P.O. Box (57-1) 594 1894 - Bogotá D.C. - A. A. 75144 - NR 899999124-4 - www.pedagogica.edu.co



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 57 de 83



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**
Universidad de Educadores



De: CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>
Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2020 15:41
Para: aspu.col@gmail.com <aspu.col@gmail.com>; ASPU NACIONAL (Correo Institucional) <asospu bog@gmail.com>
Cc: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>
Asunto: UPN - Solicitud de un representante de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU, como invitado para presentación ante CSU-UPN recomendaciones UNESCO

CONSEJO SUPERIOR MEMORANDO

CSU-000

FECHA: 21 de septiembre de 2020

PARA: Pedro José Hernández Castillo, Presidente Nacional de ASPU.

ASUNTO: Solicitud de un representante de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU, para presentación ante CSU-UPN recomendaciones UNESCO.

Reciban un cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, y lo indicado en la comunicación adjunta del Viceministro de Educación Superior, asunto: Recomendaciones de la UNESCO, por solicitud de la presidenta del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, se solicita indicar el nombre y correo electrónico de un (1) representante de **ASPU NACIONAL**, que participará en la sesión del cuerpo colegiado que se llevará a cabo por la aplicación Teams, el

próximo **08 de octubre de 2020 a las 04:00 de la tarde** (la convocatoria a la misma se realizará una vez se cuente con la persona que indique ASPU NACIONAL).

Por lo anterior, para la participación, la presidenta del cuerpo colegiado, solicita se remita a más tardar el **30 de SEPTIEMBRE de 2020**, a los correos: consejosuperior@pedagogica.edu.co; gpzamboranor@pedagogica.edu.co, los soportes y ayudas audiovisuales (presentación) para conocimiento de los consejeros. Agradecemos su atención y quedamos atentos a la información solicitada.

Atentamente,

Gina Paola Zambrano Ramirez
Secretaria del Consejo Superior
Acamb No. 025, 2005, Artículo 12, parágrafo 1°

025-2005-12-1



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 58 de 83



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Laboradora de educadores



UPN - REITERO: Solicitud de un representante de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU, como invitado para presentación ante CSU-UPN recomendaciones UNESCO

CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

Mié 30/09/2020 9:46

Para: aspu.col@gmail.com <aspu.col@gmail.com>; aspu.bog@gmail.com <aspu.bog@gmail.com>
CC: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gzambranor@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

1 archivo adjunto (88 KB)

Carta a los CSU-CD recomendaciones de la UNESCO UFP.pdf

CONSEJO SUPERIOR MEMORANDO

CSU-000

FECHA: 30 de septiembre de 2020

PARA: Pedro José Hernández Castillo, Presidente Nacional de ASPU.

ASUNTO: REITERO: Solicitud de un representante de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU, para presentación ante CSU-UPN recomendaciones UNESCO.

Reciba un cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, y lo indicado en la comunicación adjunta del Viceministro de Educación Superior, asunto: Recomendaciones de la UNESCO por solicitud de la presidenta del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, le reiteramos indicar el nombre y correo electrónico de un (1) representante de **ASPU NACIONAL**, que participará en la sesión del cuerpo colegiado que se llevará a cabo por la aplicación Teams, el próximo **08 de octubre de 2020 a las 04:00 de la tarde** (la convocatoria a la misma se realizará una vez se cuente con la persona que indique ASPU NACIONAL).

Por lo anterior, para la participación, la presidenta del cuerpo colegiado, solicita se remita a más tardar mañana **01 de OCTUBRE de 2020**, a los correos: consejosuperior@pedagogica.edu.co; gzambranor@pedagogica.edu.co, los soportes y ayudas audiovisuales (presentación) para conocimiento de los consejeros. De lo contrario, el punto será incluido de manera informativa, indicando que se envió la invitación y se reiteró sin respuesta alguna, y por ende se insistirá para la sesión de noviembre de 2020. Agradecemos su atención y quedamos atentos a la información solicitada.

Atentamente,

Gina Paola Zambrano Ramirez
Secretaria del Consejo Superior

Acuerdo No. 028, 2005, Artículo 12, parágrafo 1°

Gina Paola Zambrano Ramirez



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 59 de 83



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



Segunda solicitud: "2. Invitar a la sesión en la que se agendó el punto previo, a por lo menos dos delegados de ASPU, uno de ASPU-UPN y uno de ASPU Nacional, con el propósito de socializar el tema correspondiente y analizar el cumplimiento de la recomendación en la UPN.

Respuesta: Respecto a la solicitud segunda, nos permitimos informar que el cuerpo colegiado aceptó la participación en calidad de invitados de dos (2) representantes de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios- ASPU (uno por el sindicato NACIONAL y otro por ASPU-UPN) para realizar la socialización de las recomendaciones realizadas por la Unesco en 1997, con respecto a las condiciones del personal docente de la enseñanza superior en las Universidades Públicas, en atención a lo establecido en la comunicación del 03 de septiembre de 2020 remitida por el Viceministro de Educación Superior.

Por lo anterior, nos encontramos atentos en conocer el nombre y correo electrónico de los dos (2) representante, que participará en la sesión del cuerpo colegiado que se llevará a cabo por la aplicación Teams, en la próxima sesión del mes de noviembre de 2020, agradeciendo la remisión previa de los soportes y ayudas audiovisuales (presentación) para conocimiento de los consejeros.

En consideración a lo anterior, entiéndase dada la respuesta por Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional al Derecho de Petición de fecha 08 de octubre de 2020- 202005220084762.

Cordialmente,

CONSTANZA ALARCÓN PÁRRAGA
Presidenta del Consejo Superior Universitario


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo Superior Universitario


Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2020-10-13


Nº. de Documento: 202005220084762



	FORMATO
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 60 de 83



ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIO
Personería Jurídica No.0423 del 4 de Mayo de 1944 del Ministerio de Trabajo
Régulo de la Internacional de la Educación IE
Central Única de Trabajadores CUT



Bogotá, DC, 08 de octubre de 2020.

Señora
CONSTANZA LILIANA ALARCON PARRAGA
Presidenta del Consejo Superior Universitario de la UPN
Delegada por el MEN en el CSU de la UPN
Viceministra de Educación Básica y Media
Ciudad.

Profesor
LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector Universidad Pedagógica Nacional (UPN)
Ciudad.

Señores
CONSEJEROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UPN


Asunto: Solicitud de aplazamiento del punto 5 del orden del día relacionado con las Recomendaciones de la UNESCO del 1997 en relación por el personal docente de la enseñanza superior e invitación a la próxima sesión en la que se agende el punto a por lo menos dos delegados de ASPU.

Respetada Presidenta, Rector, Consejeras y Consejeros:


ALEXANDER FAREJA GIRALDO, en mi condición de Secretario Nacional de Relaciones Laborales de ASPU, actuando en nombre propio, amparado en las funciones que los estatutos me confieren y en cumplimiento de lo pactado en la Negociación Colectiva Nacional Capítulo Especial de Educación Superior, el pasado 3 de septiembre del 2020, el Viceministro de Educación Superior, remitió oficio a los Consejos Superiores y Directivos, con copia a los rectores y en el segundo párrafo del mismo se indicó:

En este sentido, respetuosos de la autonomía universitaria y la normatividad interna de las instituciones, a través de los delegados de la Ministra en los consejos superiores y directivos, solicitamos se incluya un punto en la agenda de la próxima sesión y se permita que un representante de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU, asista en calidad de invitado para realizar la respectiva socialización. Los aspectos logísticos estarán a cargo la delegación del Ministerio en coordinación con la Secretaría General.

Sobre este particular, informo que, al día y hora de remisión del presente oficio, no se recibió la invitación al representante de ASPU y el día de hoy está programada la X Plenaria Nacional de ASPU a partir de las 5:00 pm. En consecuencia, solicito respetuosamente:




ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIO
Personería Jurídica No.0423 del 4 de Mayo de 1944 del Ministerio de Trabajo
Régulo de la Internacional de la Educación IE
Central Única de Trabajadores CUT



1. Aplazar el punto 5 del orden del día de la sesión del día de hoy, referido a las Recomendaciones de la UNESCO de 1997 relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior para una próxima sesión de ese cuerpo colegiado.
2. Invitar a la sesión en la que se agendó el punto previo, a por lo menos dos delegados de ASPU, uno de ASPU-UPN y uno de ASPU Nacional, con el propósito de socializar el tema correspondiente y analizar el cumplimiento de la recomendación en la UPN.


Agradeciendo de antemano su consideración y en espera de una pronta y oportuna respuesta a lo solicitado.

Atentamente,



ALEXANDER FAREJA GIRALDO
Secretario Nacional de Relaciones Laborales de ASPU

Con Copia (Digital):
Marta Victoria Angulo González, Ministra de Educación Nacional.
Luis Fernando Pérez Pérez, Viceministro de Educación Superior.
Ángel Custodio Cabrera Báez, Ministro del Trabajo.
Ligia Stella Chávez Ortiz, Viceministra de Relaciones Laborales.
Junta Directiva de ASPU-UPN
Afiliados de ASPU-UPN

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 61 de 83	

Anexo punto: Escrito de recusación en contra de Leonardo Fabio Martínez Pérez, como Presidente del Consejo Académico, Gina Paola Zambrano Ramírez, como Secretaria del Consejo Académico y los integrantes del Consejo Académico. Art. 12 Ley 1437 de 2011.

RV: ESCRITO RECUSACION

ALEXANDRA HERRERA MOLINA <aherreram@pedagogica.edu.co>

Vie 02/10/2020 18:49

Para: CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>

CC: MARTINEZ PEREZ LEONARDO FABIO <lemartinez@pedagogica.edu.co>; GERMAN DARIO MALTE RUANO <gdmalter@pedagogica.edu.co>; ARIZA BOHORQUEZ MIGUEL <mariza@pedagogica.edu.co>; RECTORIA UPN <rector@pedagogica.edu.co>

■ 2 archivos adjuntos (710 KB)

202002000125363 - VF R3 Oficio recusación Consejo Superior.pdf; Solicitud recusacion Consejo Academico UPN PD018.pdf;

Doctora

Gina Paola Zambrano Ramírez

Secretaria

Consejo superior UPN

Reciba un cordial saludo,

Amablemente, envío para su conocimiento y agenda del Consejo superior de la Universidad, el Memorando 202002000125363 suscrito por el señor Rector, profesor Leonardo Fabio Martínez Pérez.

Asunto: Respuesta - Recusación proceso estudiantil disciplinario No. 18 de 2019

Atentamente,

Alexandra Herrera Molina

Asistente Rector

Rectoría

(57-1) 594 1894 Ext. 101

Directo 594 1815

Calle 72 No. 11-86

Edificio P, Segundo Piso

Remisión - Memorando Orfeo 202002100053591-Pronunciamento CONSEJO ACADÉMICO sobre Recusación- Proceso Disciplinario 018/2019-FBA

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>

Vie 02/10/2020 16:27

Para: CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

CC: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>

■ 3 archivos adjuntos (2 MB)

MEMO-Manifestacion-no-aceptacion-Recusacion-CA-01-10-2020_formato_f.pdf; MEMO-Manifestacion-no-aceptacion-Recusacion-CA-01-10-2020_formato_f.pdf; MEMO-Manifestacion-no-aceptacion-Recusacion-CA-01-10-2020_formato_f.pdf;

**RECTORÍA
CONSEJO ACADÉMICO**

MEMORANDO

CAC - 100

FECHA: 02 de octubre de 2020

PARA: Señor Miguel Ariza
Asistente del Consejo Superior

ASUNTO: Remisión - Memorando Orfeo 202002100053591-Pronunciamento CONSEJO ACADÉMICO sobre Recusación- Proceso Disciplinario 018/2019-FBA

Apreciado Miguel,

Agradezco la colaboración en incluir en la sesión del Consejo Superior que se llevará a cabo el próximo jueves 08 de octubre de 2020, el memorando con Orfeo 202002100053591- por medio de la cual el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional emitió su pronunciamiento respecto al escrito de formulación de Recusación realizada por Sergio Andrés Macana Guerrero apoderado del estudiante Cristhian David Cardozo Vega de la Licenciatura en Artes Visuales dentro del Proceso Disciplinario 018/2019 adelantado por el Consejo de la Facultad de Bellas Artes.

Es importante señalar, que el Consejo Académico emitió el pronunciamiento, atendiendo el estudio, análisis y discusión realizado por el cuerpo colegiado en sesión del 30 de septiembre y 02 de octubre de 2020, registradas en Actas 47 y 48 de 2020.

Agradezco su atención.

Gina Paola Zambrano Ramírez
Secretaria del Consejo Académico

Parágrafo 1 del Artículo 29 Acuerdo 035 de 2005 del CSU



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 62 de 83



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de Educadores

CONSEJO ACADÉMICO

MEMORANDO

CAC-100

Fecha: 02 de octubre de 2020

Para: **Miembros del Consejo Superior Universitario.**

Asunto: Manifestación del Consejo Académico a la Recusación Proceso Disciplinario 018/19-FBA

Cordial saludo Respetados Consejeros,

Frente a la formulación de recusación de fecha 28 de septiembre de 2020, presentada por Sergio Andrés Macana Guerrero -apoderado del estudiante Cristhian David Cardozo Vega de la Licenciatura en Artes Visuales, contra "Leonardo Fabio Martínez Pérez, Presidente del Consejo Académico, Gina Paola Zambrano Ramírez, Secretaria del Consejo Académico, Elsa Liñana Aguirre Leguizamo, Jefe Oficina Jurídica, **Miembros del Consejo Académico de la sesión 15 de julio de 2020**", dentro del Proceso Disciplinario 018 de 2019 adelantado por el Consejo de la Facultad de Bellas Artes; en cumplimiento del Artículo 27 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior: "La Secretaría General es una unidad de coordinación y apoyo con funciones de dirección administrativa para el desarrollo de las políticas institucionales", así como en ejercicio de las funciones asignadas a esta dependencia como **SECRETARÍA TÉCNICA del CONSEJO ACADÉMICO (Parágrafo 1 del Artículo 29 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior); y en cumplimiento de la directriz emanada por los integrantes del Consejo Académico en sesión del 30 de septiembre y 02 de octubre de 2020, registradas en Actas 47 y 48 de 2020**, dentro del término indicado en el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a efectuar la correspondiente manifestación del Consejo Académico, cito:

NOSOTROS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, PROCEDEMOS A REALIZAR LAS SIGUIENTES PRECISIONES FRENTE AL ESCRITO DE RECUSACIÓN:

a) La fundamentación de la recusación consistente en "la duda sobre la imparcialidad que tengan los miembros del Comité Académico que suscribieron e hicieron parte del Acuerdo 032 del 2020, toda vez que fungirán como jueces en segunda instancia, con ocasión a la presentación del recurso de apelación en contra de la decisión de primera instancia proferida por el Consejo de Facultad de Bellas Artes el 21 de septiembre de 2020 dentro del proceso disciplinario 018 de 2019. Lo anterior tiene fundamento principalmente el conocimiento y haber realizado actuaciones anteriores, de acuerdo al numeral 2 del artículo 141 de la Ley 1564 de 2012, el cual establece: Artículo 141. Causales de recusación. Son causales de recusación las siguientes: (...) 2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, (...)

La finalidad que persigue la recusación es que se conserve la imparcialidad por parte del juzgador de segunda instancia, que en este caso corresponde al Consejo Académico al ser



el superior jerárquico del Consejo de Facultad de Bellas Artes. En este sentido, los firmantes del Acuerdo 032 de 2020 no son idóneos para dirigir y resolver el recurso de apelación pues vulnerarían directamente el debido proceso de mi representado y en general afectaría aún más la integralidad del proceso disciplinario.", no corresponde a la normatividad aplicable para una entidad pública, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA: "ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades. (...)” subrayado fuera de texto. Al ser la Universidad Pedagógica Nacional un ente universitario autónomo estatal, en el presente caso no le es aplicable el Código General del Proceso-CGP, siendo el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, especialmente los artículos 11 y 12 del mismo, las disposiciones específicas aplicables en cuanto a recusaciones e impedimentos.

b) Mediante el Acuerdo 032 del 15 de julio de 2020 "Por el cual se resuelve el recurso de apelación contra la decisión del 18 de junio de 2020 del Consejo de Facultad de Bellas Artes del 18 de junio de 2020, por medio de la cual se declaró la nulidad parcial dentro del Proceso Disciplinario N°018 de 2019", nosotros el Consejo Académico resolvimos un recurso de apelación, como segunda instancia del Consejo de Facultad de Bellas Artes, debido a que no existe departamento al que esté adscrito el programa de Licenciatura en Artes Visuales, al cual pertenece el estudiante disciplinable. La decisión fue tomada por los miembros que asistimos a la sesión del 15 de julio de 2020, previos los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes

1. "El Coordinador de la Licenciatura en Artes Visuales expuso ante el Consejo de Facultad la situación alegada a su programa, por parte del GOAE, sobre presunta agresión psicológica y sexual a dos estudiantes de dicha licenciatura, igualmente hace entrega del memorando a él remitido por el GOAE de fecha 5 de diciembre de 2019, por el cual da a conocer una presunta agresión psicológica y sexual en contra de las estudiantes Lorena Monroy Medina y Karen Pachón Sánchez de la Licenciatura de Artes Visuales, por parte del estudiante Crísthian David Cardozo de la misma Licenciatura.
2. En consecuencia y de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 45 del Acuerdo No. 25 de 2007 del Consejo Superior – Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad, el Consejo de Facultad dio inicio y trámite al proceso disciplinario estudiantil.
3. El Consejo de Facultad con base a las pruebas existentes evidenció que las conductas presuntamente desplegadas se enmarcaban en lo dispuesto en los literales a), f), m) y p) del artículo 37 incumpléndose los deberes dispuestos en los literales c), e), f) y j) del artículo 33 del mismo reglamento.
4. Posteriormente mediante oficios del 10 de diciembre de 2019 y 17 de enero de 2020 el estudiante fue citado para notificarse del proceso disciplinario estudiantil en su contra.
5. El 30 de enero de 2020 el estudiante presentó sus descargos mediante apoderado por medio escrito en documento de 8 folios.
6. En el caso de la estudiante Lorena Monroy Medina conforme a lo denunciado, el Consejo de Facultad determinó la configuración de conductas de irrespeto dispuestas en el literal a), f), m) del artículo 37 y los literales c), e), f) y j) del artículo 33 del Reglamento Estudiantil.



7. Para determinar la sanción el Consejo de Facultad estudió la existencia de agravantes, atenuantes y eximentes, dispuestos en el artículo 38 del mencionado Reglamento Estudiantil.
8. Finalmente, en Consejo de Facultad encuentra soportado que el estudiante incurrió en las conductas dispuestas en los literales a), f) y m) del artículo 37 del Reglamento Estudiantil.
9. El 13 de mayo de 2020, el apoderado del disciplinado solicitó la nulidad parcial suprallegal en el proceso.
10. El 18 de junio de 2020, el Consejo de Facultad decidió acoger la solicitud de nulidad parcial, lo cual fue notificado electrónicamente el 19 de junio de 2020, indicando un término de 3 días hábiles para interponer recurso de apelación contra dicha decisión.
11. El 25 de junio de 2020, estando dentro del término establecido, el apoderado del disciplinado presentó recurso de apelación en contra de la decisión del Consejo de Facultad de Bellas Artes que resolvió la nulidad parcial.

Consideraciones

"No es cierto, que el Consejo de Facultad incumplió el debido proceso por cuanto dicho proceso se desarrolló estrictamente conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Estudiantil de la Universidad.

Siendo este un proceso de índole netamente académico, se observa que el material probatorio se estudió bajo esta óptica y no se encuentra prueba en el expediente en que su decisión se base únicamente en los testimonios practicados el 31 de enero de 2020, por cuanto los mismos reiteran las denuncias recibidas de manera reiterada en la Facultad y no pueden ser ignoradas o desconocidas.

Así mismo, revisado el expediente se observa que las conductas probadas se refieren a comportamientos irrespetuosos contra miembros de la comunidad universitaria como son los demás estudiantes, lo cual ya es una situación repetitiva y los testimonios finales no cambian ni aportan nada nuevo a esta situación.

Revisado el artículo 45 del Reglamento Estudiantil de la Universidad se observa que se cumplió con lo allí dispuesto, ya que en la carpeta que contiene el proceso se evidencia que se dio cumplimiento a los términos y se encuentran en el expediente todo el material probatorio, así como con los descargos. También se observa que al estudiante con posterioridad al 31 de enero de 2020 se le facilitó copia del expediente por cuanto el conocía la totalidad del mismo, pero decidió no pronunciarse sobre los últimos testimonios, como consta en oficio enviado al apoderado el viernes 7 de febrero de 2020 con radicado No. 202003300004081.

Por lo anterior no procede la nulidad parcial de carácter suprallegal, ya que no se encuentra prueba que estos testimonios sean extra proceso, pues hacen parte del mismo y se probó que fueron conocidos por el disciplinado, pero decidió no pronunciarse sobre los mismos.

Sin embargo, se observa que la decisión que resuelve la solicitud de nulidad por parte del Consejo de Facultad se sustenta en un principio garantista al dar la oportunidad al disciplinado de contradecir las pruebas dispuestas en el expediente el 31 de enero de 2020.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 65 de 83



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Educadora de Educadores

a dar respuesta a los recursos de apelación presentados en alguna de las etapas procesales de la primera instancia expedidos por los Consejos de Facultad, garantizando los principios que componen el debido proceso. En el presente caso se está ante la garantía de este principio, al atender y responder el recurso de apelación interpuesto sobre la nulidad decretada en primera instancia por el Consejo de Facultad; lo cual es diferente a la función que también nos asiste como Consejo Académico de resolver los recursos de apelación sobre la decisión definitiva de la primera instancia en un proceso disciplinario estudiantil, para lo cual debemos dar cumplimiento a la función establecida por el Consejo Superior en el Acuerdo 025 de 2007, artículo 45: "c) El acto a través del cual se impone sanción disciplinaria al estudiante es susceptible del recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación".

d) No obstante que el apoderado del estudiante, invocó la causal de recusación del Código General del Proceso del artículo 141 "2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente.", norma que no es aplicable al caso por ser la Universidad Pedagógica Nacional un ente estatal, esa causal tiene el mismo sentido que la establecida en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 11 "CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por: (...) 2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente." Razón por la cual, encontramos pertinente hacer referencia al pronunciamiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó¹ del 01 de septiembre de 2016 de la Magistrada Ponente Martha Abadía Serna, en el cual se realizó un recuento jurisprudencial sobre los impedimentos y las recusaciones en la legislación colombiana "como instrumentos idóneos para hacer efectiva la imparcialidad del juez; los dos son figuras legales que garantizan la transparencia del proceso judicial y autorizan a los funcionarios a apartarse del conocimiento del mismo", y sobre la declaratoria de impedimento del responsable de la dirección del proceso, señaló que: "es un acto unilateral, voluntario, oficioso y obligatorio ante la presencia de cualquiera de las causales de impedimento taxativamente contempladas por la ley. Sin embargo "no todo escrúpulo, incomodidad o inquietud espiritual del juzgador basta para separarlo del conocimiento de un determinado asunto"⁴ (Consejo de Estado, Sala Plena, auto del 9 de diciembre de 2003, expediente S-166, actor Registraduría Nacional del Estado Civil. Consejero Ponente, Dr. Tarcisio Cáceres Toro.) de modo que la manifestación siempre deberá estar acompañada de una debida justificación. Para que se configuren debe existir un "interés particular, personal, cierto y actual, que tenga relación, al menos mediata, con el caso objeto de juzgamiento de manera que impida una decisión imparcial."⁵ (Consejo de Estado, Sala Plena, auto del 9 de diciembre de 2003, expediente S-166, actor Registraduría Nacional del Estado Civil. Consejero Ponente, Dr. Tarcisio Cáceres Toro.). Se trata de situaciones que

¹ Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó, auto No. 884 del 01 de septiembre de 2016, INTERLOCUTORIO No 884, expediente No. 27001 23 31 000 2015 00101 00, accionante: Jorge Eliécer Rengifo Sánchez. Magistrada Ponente Mirtha Abadía Serna. Este auto puede ser consultado en el vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2219291/10181377/2015-101.pdf>



afecten el criterio del fallador, que comprometan su independencia, serenidad de ánimo o transparencia en el proceso." **Subrayado fuera de texto**

Como decisión en cuanto a la solicitud de recusación por la causal 2 del artículo 141 del CGP, (que es la misma que argumenta por el apoderado del estudiante), el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó resolvió declarar infundada la recusación, de conformidad con las siguientes consideraciones:

"Se advierte que el vocablo instancia empleado por el legislador, sin duda alguna hace referencia al grado jurisdiccional que tenga el correspondiente proceso, excepcionalmente de única, por regla general de primera y de segunda, y de manera extraordinaria de casación o de revisión. En otros términos, haber conocido del proceso en instancia anterior, quiere decir que se haya actuado antes y por fuera del proceso que se surte ante el funcionario recusado. Situación que se repite en el asunto no se configura.

Aun menos, puede considerarse que la argumentación vertida dentro de la providencia por medio de la cual se resuelve la súplica en el asunto constituya conocimiento del asunto en instancia anterior, por cuanto dicho concepto fue emitido en la práctica de la actividad judicial que correspondía al caso concreto, es decir, proferida en ejercicio de las potestades que el doctor José Andrés Rojas Villa tiene como Magistrado del Tribunal Administrativo del Chocó y de las atribuciones que en virtud de su designación como conyuez de esta Corporación le fueron atribuidas al doctor Yesid Francisco Perea Mosquera, para resolver un recurso formulado dentro de la presente actuación, sin que por ese hecho per se, se vea comprometida su imparcialidad y objetividad al momento de la adopción de la decisión de fondo. Simplemente reflejan sus argumentos para proveer la resolución de la súplica.

*Así lo que se evidencia con la recusación es impedir que la autoridad judicial mantenga o defienda su postura sobre determinado punto de derecho objeto de debate, situación que desborda la órbita de la recusación". **Subrayado fuera de texto***

Contando con las anteriores precisiones, procedemos a indicar que, como máxima autoridad académica, debemos dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento disciplinario estudiantil, reglamentado en el artículo 45 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior, es decir, debemos actuar como segunda instancia de las decisiones de los consejos de facultad, en procesos disciplinarios estudiantiles cuyos programas no cuenta con consejos de departamento, esto puede ocurrir en ejercicio del derecho de la doble instancia del disciplinado cuando sea interpuesto un recurso de apelación, en las etapas del proceso disciplinario previas al fallo, así como en la decisión final que impone la sanción, momento hasta el cual nosotros como Consejo Académico conocemos del proceso en su totalidad y podemos proceder a considerar el contenido del mismo para decidir. Se resalta que en todo momento el Consejo Académico actúa con imparcialidad, y no tuvimos ni tenemos ningún interés particular cuando hemos actuado o actuamos como segunda instancia, motivo por el cual, **MANIFIESTAMOS UNÁNIMEMENTE LA NO ACEPTACIÓN DE LA RECUSACIÓN**

² Se incluyeron entre paréntesis las referencias de las citas incluidas por el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 67 de 83



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

invocada por el apoderado del estudiante, contra los miembros de este cuerpo colegiado que consideramos y aprobamos el Acuerdo 032 del 15 de julio de 2020, y a pesar de no haber sido invocadas, tampoco acepta las causales de impedimento y recusación contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, nosotros el Consejo Académico, nos permitimos solicitar al Consejo Superior en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que decida sobre la formulación de recusación invocada en contra de nosotros como cuerpo colegiado, que participamos, discutimos y expedimos el Acuerdo 032 del 15 de julio de 2020 del Consejo Académico.

Nos encontramos atentos.

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Agradezco la atención,

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaría del Consejo Académico
(Parágrafo 1 del Artículo 29 Acuerdo 035 de 2005 del CSU)

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2020-10-02
No. de Radicado: 202002100033591



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

RECTORÍA MEMORANDO

CODIGO: REC - 200
FECHA: 30 de septiembre de 2020
PARA: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaría del Consejo Superior
ASUNTO: Respuesta - Recusación proceso estudiantil disciplinario No. 18 de 2019

Cordial saludo,

De manera atenta, respetuosamente me dirijo a Usted como secretaria del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, cuerpo colegiado presidido por la Dra. Constanza Lilliana Alarcón Párraga, con ocasión del escrito de recusación presentado el 28 de septiembre de 2020 por el apoderado del estudiante Cristhian David Cardozo Vega, disciplinado dentro del Proceso estudiantil disciplinario No. 18 de 2019.

Previamente a la exposición y justificación argumentativa que sigue a continuación, de entrada me permito manifestar que No acepto la recusación presentada por el referido recusante, en tanto que no logra demostrar la causal de recusación invocada ni aporta elementos materiales de prueba que la sustenten.

I. ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES DE LA RECUSACIÓN

1. El 24 de abril de 2020, el Consejo de Facultad de Bellas Artes, primera instancia dentro del proceso estudiantil disciplinario No. 18 de 2019, emitió decisión por medio de la cual encontró disciplinariamente responsable al estudiante Cristhian David Cardozo Vega.
2. El 13 de mayo de 2020, el apoderado del estudiante Cristhian David Cardozo Vega, solicitó nulidad parcial suprallegal del proceso, argumentando la posible vulneración al debido proceso, por cuanto en su parecer, no existió traslado formal de las pruebas testimoniales practicadas el 31 de enero de 2020, con base en las cuales se tomó la decisión de primera instancia.
3. El 18 de junio de 2020, el Consejo de Facultad decidió acoger la solicitud de nulidad parcial suprallegal, cuya notificación se surtió el 19 de junio de 2020, indicando un término de 3 días hábiles para interponer recurso de apelación contra dicha decisión.
4. El 25 de junio de 2020, estando dentro del término, el apoderado del disciplinado presentó recurso de apelación en contra de la decisión del 18 de junio de 2020 del Consejo de la Facultad de Bellas Artes que resolvió la nulidad parcial.
5. El 15 de julio de 2020, el Consejo Académico resolvió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del estudiante disciplinado, confirmando la decisión proferida el 18 de junio de 2020 por el Consejo de Facultad de Bellas Artes.



6. El 21 de septiembre de 2020, el Consejo de Facultad de Bellas Artes profirió decisión sancionatoria de primera Instancia, en el sentido de Expulsar de la Universidad Pedagógica Nacional al estudiante Cristhian David Cardozo Vega, Identificado con cédula de ciudadanía número 1019055322 y código de estudiante 2015172008.
7. El 28 de septiembre de 2020, el apoderado del estudiante Cristhian David Cardozo Vega presentó escrito de recusación ante el Consejo Académico de la Universidad.

II. FUNDAMENTOS DEL RECUSANTE

El recusante formuló las siguientes peticiones:

PRIMERO: Se declaren impedidos de conocer, aprobar y resolver el recurso de apelación, al estar inmersos en una causal de recusación, el señor Leonardo Fabio Martínez Pérez, en su calidad de Presidente del Consejo; la señora Gina Paola Zambrano Ramírez, como Secretaria del Consejo; y, la señora Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Pedagógica Nacional.

SEGUNDO: Se haga entrega de la constancia, acta o documento que certifique la presencia, discusión y aprobación de los miembros del Consejo Académico en sesión del 15 de julio de 2020 relacionados con la expedición del Acuerdo 032 de 2020.

TERCERO Recusar y que por lo tanto se declaren impedidos los miembros del Consejo Académico que estuvieron presentes, escucharon, discutieron y aprobaron el Acuerdo 032 en sesión del 15 de julio de 2020.

CUARTO En consecuencia, que los recusados se aparten jurídica y procesalmente de la decisión que corresponda en segunda instancia, apelación, de la decisión de primera instancia, con fecha del 21 de 2020, proferida por la Facultad de Bellas Artes en contra del estudiante Cristhian David Cardozo Vega dentro del proceso disciplinario 018 de 2020 teniendo como denunciante a la estudiante Lorena Monroy Medina.

QUINTO Se conforme un Consejo Académico ad hoc, o el que haga sus veces, para que resuelva el recurso de apelación en contra de la decisión de primera instancia del 21 de septiembre de 2020, proferida por el Consejo de Facultad de Bellas Artes, dentro del proceso disciplinario 018 de 2019.

Considera el recusante que el Rector, Leonardo Fabio Martínez Pérez, en su calidad de Presidente del Consejo Académico es sujeto de recusación, y que sus peticiones tienen sustento en las siguientes razones:

Las razones que permiten conducir a que la jefe de la Oficina Jurídica, además del Presidente y la Secretaria del Consejo Académico quienes suscriben principalmente el Acuerdo 032 de 2020, es que en este despacho se orienta en derecho la decisión del Consejo, y al ser la Dra. Elsa Aguirre la firmante del visto bueno (Vo. Bo.), esta debe apartarse de la conceptualización, revisión y aprobación de lo que el equipo jurídico de la Universidad llegue a determinar en el análisis y resolución del recurso de apelación en contra de la decisión de primera instancia proferida por el Consejo de Facultad de Bellas Artes el 21 de septiembre de 2020 dentro del proceso disciplinario 018 de 2019.

En este mismo sentido, deben declararse impedidos de conocer, discutir y aprobar los demás miembros del Consejo Académico presentes en la sesión del 15 de julio de 2020 quienes



escucharon, discutieron y aprobaron el referido Acuerdo, que de conformidad con el documento se dejó constancia de tal ejercicio deliberativo.

(...)

La reuocación tiene como causa la duda sobre la imparcialidad que tengan los miembros del Comité Académico que suscribieron e hicieron parte del Acuerdo 032 del 2020, toda vez que fungirán como jueces en segunda instancia, con ocasión a la presentación del recurso de apelación en contra de la decisión de primera instancia proferida por el Consejo de Facultad de Bellas Artes el 21 de septiembre de 2020 dentro del proceso disciplinario 018 de 2019. Lo anterior tiene fundamento principalmente el conocimiento y haber realizado actuaciones anteriores, de acuerdo al numeral 2 del artículo 141 de la Ley 1564 de 2012, el cual establece:

Artículo 141. Causales de recusación. Son causales de recusación las siguientes: (...)

- 1. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, (...)*

La finalidad que persigue la recusación es que se conserve la imparcialidad por parte del juzgador de segunda instancia, que en este caso corresponde al Consejo Académico al ser el superior jerárquico del Consejo de Facultad de Bellas Artes. En este sentido, los firmantes del Acuerdo 032 de 2020 no son idóneos para dirigir y resolver el recurso de apelación pues vulnerarían directamente el debido proceso de mi representado y en general afectaría aún más la integridad del proceso disciplinario.

Así, el Consejo Académico que sesionó el 15 de julio de 2020, no solo conoció parte del proceso disciplinario 018 de 2019 sino que se pronunció de fondo respecto de lo que allí se debate sin que existiera en firme la decisión de Consejo de Facultad en primera instancia; constituyendo un prejuicio y orientación indebida de la decisión a tomar por parte del a quo.

(...)

Basta con una simple lectura para determinar que los miembros del Consejo Académico con esta afirmación conocieron, se pronunciaron de fondo y realizaron una actuación, al establecer:

(i) Conductas probadas. Para la etapa procesal en que se encontraba el proceso disciplinario 018 de 2019, no había alguna probada, como tampoco ahora la hay, pues estaba en curso el proceso disciplinario, sin decisión de primera instancia. Precisamente se me había trasladado como apoderado los elementos probatorios –que no constituyen hechos probados– para que fueran controvertidos. Por ello se había interpuesto recurso de apelación, pues esta defensa considera que se recolectaron extemporáneamente, en menoscabo del debido proceso como derecho fundamental de mi representado, entre otros argumentos de orden constitucional y reglamentario.

(ii) Las conductas, que no estaban probadas se refieren a comportamientos irrespetuosos contra miembros de la comunidad universitaria. Esta posición prejuzga las presuntas conductas objeto de investigación disciplinaria, estableciendo tácitamente una infracción al Reglamento. Condiciona la decisión del Consejo de Facultad, y asume facultades que no le corresponden reglamentariamente.

(iii) La situación es repetida. Como se ha indicado, a la fecha de hoy no hay alguna decisión ejecutoriada de orden disciplinario por parte de la Universidad que desvirtúe la presunción de inocencia del estudiante Cardozo, y mucho menos se ha establecido que tal conducta o situación sea reiterativa, en los términos de la denuncia de la estudiante Lorena Monroy.



(iv) Los testimonios no cambian ni aportan nada nuevo. De ser así: ¿Para qué practicar pruebas extemporáneamente como lo ha planteado la defensa, si según este criterio ya existían elementos plenos para que el Consejo de Facultad determinara la conducta y sanción?

Así las cosas, logra darse cuenta que está probada objetivamente la causal que trata el numeral 2 del artículo 141 del Código General del Proceso, y que por parte de los miembros del Consejo Académico individualizados en el numeral 1 del II acápite del presente escrito.

III. ARGUMENTOS DEL RECTOR PARA NO ACEPTAR LA RECUSACIÓN PRESENTADA POR EL RECUSANTE:

El Consejo Académico, cuerpo colegiado al cual pertenezco como integrante y presido en mi calidad de Rector de la Universidad, conoce en segunda instancia de los procesos disciplinarios adelantados contra los estudiantes de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior – Reglamento Estudiantil, para aquellos casos de procesos disciplinarios en programas que no cuentan con Consejo de Departamento.

Consiguientemente, en el marco de dicha competencia, el Consejo Académico conoce en segunda instancia de los recursos que sean presentados por la parte interesada, tal y como sucedió en el caso bajo examen con el trámite de la etapa procesal derivada de la solicitud de nulidad parcial supralegal. Es menester hacer énfasis en que dicha decisión fue plasmada en el Acuerdo 032 de 15 de julio de 2020 "Por la cual se resuelve el recurso de apelación contra la decisión del Consejo de la Facultad de Bellas Artes del 18 de junio de 2020, por medio de la cual se declaró la nulidad parcial dentro del proceso disciplinario No. 018 de 2019", siendo una decisión estrictamente relacionada con una etapa procedimental, más no decisoria del fondo del asunto, que debía ser necesariamente resuelta por el Consejo Académico en el marco de sus funciones.

Dicho lo anterior, a continuación planteo los argumentos por los cuales no le asiste razón alguna al recusante para la procedencia de la recusación contra el aquí suscrito, como integrante del Consejo Académico, así:

En primer lugar, el recusante fundamenta la recusación en el numeral 2 del artículo 141 del Código General del Proceso, que desarrolla las causales de recusación para magistrados, jueces, o conjuces de la República (Ibid. art. 140), el cual reza: "ARTÍCULO 141. CAUSALES DE RECUSACIÓN. Son causales de recusación las siguientes: (...) 2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente."

De lo anterior, se desprende que la norma invocada no es aplicable, por cuanto el caso presentado se regula por norma específica, concretamente en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en los cuales se establece, respectivamente, el "conflicto de interés y causales de impedimento y recusación" y el "trámite de impedimentos y recusaciones". En efecto, de la simple lectura del ámbito de aplicación de dicha norma se observa que "Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 71 de 83



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades (...)" (artículo 2).

No obstante, aún bajo aplicación de la norma específica (CPACA), no resultan procedentes ni probadas ninguna de las causales de recusación allí contempladas, como se expone a continuación.

Según el argumento central del recusante, es casual de recusación el hecho de haber resuelto el recurso de apelación contra de la decisión de primera instancia proferida por el Consejo de Facultad de Bellas Artes (en adelante Consejo FBA), esta última, y a su turno, relativa a la solicitud de nulidad parcial supralegal interpuesta por el mismo recusante; todo ello, dentro del Proceso estudiantil Disciplinario No. 18 de 2019.

Al respecto, me permito refutar el razonamiento expuesto por el recusante en tanto que dicha actuación del Consejo Académico no fue ejercida en un escenario o momento distinto, o externo al proceso, o viciado de interés directo, particular, personal, etc, sino que dicho trámite se agotó dentro de una etapa procesal, en la que el Consejo Académico estaba debidamente facultado para decidir sobre un recurso -interpuesto por el hoy recusante- en contra de una decisión del Consejo FBA. Tan es así, que dentro del acápite de "Acuerda", el Consejo Académico decidió confirmar la decisión tomada por el Consejo de Facultad el 18 de junio de 2020, dejando sin efectos el fallo de primera instancia y comunicando a dicho Consejo continuar con el trámite del proceso disciplinario.

Por lo tanto, el hecho de que los integrantes del Consejo Académico hayan decidido a un trámite estrictamente procedimental (esto es, no decisorio del fondo del asunto), del recurso de apelación contra la decisión de primera instancia que resolvió la solicitud de nulidad parcial supralegal, no es razón suficiente para justificar apartarme del conocimiento del trámite en la segunda instancia del recurso de apelación que pueda presentarse contra la decisión de primera instancia del 21 de septiembre de 2020 del Consejo de Facultad de Bellas Artes, en el marco del Proceso estudiantil disciplinario No. 18 de 2019.

En otros términos, haber conocido del proceso en una etapa procesal anterior (aunque propia del *iter procesal* o camino del proceso), no es equivalente a afirmar que se haya actuado de forma exógena y/o por fuera del proceso, tal y como equivocadamente lo pretende plantear el recusante; pues la decisión del recurso de apelación por el Consejo Académico se suscitó dentro de un trámite estrictamente procedimental, relativo al tema de la nulidad parcial supralegal, sin que por ese hecho, se vea comprometida la imparcialidad u objetividad para decidir.

Adicionalmente, el recusante tampoco aporta prueba alguna que desvirtúe que el aquí suscrito, en su condición de integrante y presidente del Consejo Académico, haya decidido el recurso de apelación interpuesta contra la decisión de 18 de junio de 2020 del Consejo FBA, tuviera un motivo diferente del contemplado en el trámite procedimental propio del Proceso estudiantil Disciplinario No. 18 de 2020, y del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior.

Dicho sea de paso, si bien la naturaleza y finalidad de las causales de recusación contempladas en la Ley buscan salvaguardar los principios de Independencia e Imparcialidad, no resulta siquiera lógico afirmar que el trámite de un recurso de naturaleza eminentemente procedimental (dentro de una etapa en la que el Consejo Académico actuaba en ejercicio de sus funciones estatutarias – esto es, resolver un recurso de apelación contra el fallo de primera instancia que versaba del Consejo



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 72 de 83



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Educadora de educadores

FBA sobre la solicitud de nulidad parcial supralegal, interpuesta por el hoy recurrente –, todo ello inmerso en el desarrollo del Proceso estudiantil Disciplinario No. 18 de 2020) conlleva incurrir en causal de recusación alguna, cuando dicha decisión no decidió el fondo del asunto, ni fue tomada antes o por fuera del mismo proceso estudiantil disciplinario. Una interpretación semejante, torpedearía permanentemente el desarrollo de cualquier proceso disciplinario ante las instancias respectivas y tomaría inviables las garantías procesales de las partes intervinientes.

Por las razones expuestas, respetuosamente manifiesto que no acepto la recusación presentada por el apoderado del Sr. Cristhian David Cardozo Vega, pues, como se ha argumentado de forma amplia y extensa, no me encuentro impedido para conocer en segunda instancia del recurso de apelación que sea presentado contra la decisión de primera instancia del 21 de septiembre de 2020 del Consejo de la Facultad de Bellas Artes (Proceso estudiantil disciplinario no. 18 de 2019), en tanto que no se configura ninguna de las causales de conflicto de interés contemplada en el CPACA, ni se ha probado por el requisitante que exista algún vicio en la imparcialidad de mi parte en este proceso, en el marco de la actuación estrictamente procesal (más no decisoria del fondo del asunto) del Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, en ejercicio de sus facultades estatutarias.

Cordialmente,


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

Al contactar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2020-10-02 18:30:24

No. de Radicado: 202002000126383





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 73 de 83



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de Educadores

SECRETARÍA GENERAL

MEMORANDO

SGR-210

Fecha: 01 de octubre de 2020

Para: Doctora: **Constanza Liliana Alarcón Parraga**
Presidenta Consejo Superior Universitario.

Miembros del Consejo Superior Universitario.

Asunto: Pronunciamiento SGR sobre Recusación- Proceso Disciplinario 018/2019-FBA

Reciban un cordial saludo Consejeros.

Atendiendo la "Formulación de recusación" presentada el 28 de septiembre de 2020 por el apoderado del estudiante **Cristhian David Cardozo Vega**, en el marco del Proceso Disciplinario Estudiantil 018/2019-FBA, contra **Leonardo Fabio Martínez Pérez, Presidente del Consejo Académico, Gina Paola Zambrano Ramírez, Secretaria del Consejo Académico, Eisa Liliana Aguirre Leguizamo, Jefe Oficina Jurídica, Miembros del Consejo Académico de la sesión 15 de julio de 2020**, dentro del término de los cinco (5) días establecido en el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, procedo a efectuar el correspondiente pronunciamiento en mi calidad de Secretaria General de la Universidad Pedagógica Nacional-UPN, indicando: los antecedentes del caso, después las competencias de la Secretaría General y finalmente la posición de la Secretaría General sobre las pretensiones del escrito de recusación:

Antecedentes del caso

Al estudiante **Cristhian David Cardozo Vega**, de la Licenciatura en Artes Visuales, se le adelanta proceso disciplinario por parte del Consejo de la Facultad de Bellas Artes como primera instancia, por cuanto el programa al que pertenece el estudiante, no cuenta con Departamento en la estructura interna de la UPN, dependiendo directamente de la Facultad de Bellas Artes; en cumplimiento del procedimiento disciplinario regulado en el artículo 45¹ del Acuerdo 25 de 2007 del Consejo Superior - Reglamento Estudiantil de Pregrado de la UPN, frente a lo cual procedió de la siguiente manera: **1) Inició el Proceso Disciplinario 018 de 2019**, y con base en el estudio probatorio, determinó que el estudiante había incurrido presuntamente en las conductas del artículo 37 "que atentan contra el orden académico, la ley, los estatutos y reglamentos universitarios", establecidas en los literales: a), f), m) y p), y también incumplió con los deberes estudiantiles del artículo 33, dispuestos en los literales: c), e), f) y j).

¹ Reglamento Estudiantil de Pregrado de la UPN "ARTÍCULO 45º. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. El procedimiento disciplinario será el siguiente: a) Una vez conocida una situación que pudiere constituir falta disciplinaria por parte de un estudiante, se pondrá en conocimiento del consejo de departamento o quien haga sus veces, quien deberá iniciar el proceso disciplinario profiriendo una decisión al respecto en lo que le hará saber por escrito al estudiante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, cuáles son sus derechos y sobre la práctica de los pruebas que estime pertinentes, de acuerdo con el caso. b) Oídos los descargos y practicadas las pruebas correspondientes en un término no superior a diez (10) días hábiles a partir de la comunicación al estudiante, procederá a establecer si la situación puede calificarse como falta. En caso positivo, establecerá el grado de responsabilidad e imponerá la sanción correspondiente, decisión tomada por la mayoría simple de sus miembros, lo cual constará por escrito. c) El acto o través del cual se impone sanción disciplinaria al estudiante es susceptible del recurso de oposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Si esto no pudiera hacerse de manera personal se hará mediante publicación en cartelera, durante un término de tres (3) días hábiles. La apelación se cursará ante el consejo de la facultad respectiva quien, basándose en los pruebas obrantes podrá confirmar la decisión, revocarla o disminuirla, por la mayoría simple de sus miembros, decisión que será notificada dentro de los cinco (5) días hábiles a su expedición y contra lo mismo no procede ningún recurso. d) De la decisión ejecutoriada se dará traslado a los áreas competentes para su aplicación. e) De todas las actuaciones que tengan que ver con el proceso disciplinario se dejará constancia escrita. f) Las pruebas de inculpatión o de defensa allegadas al proceso disciplinario se apreciarán íntegramente. Las que sean meramente suplicas, inconcludentes o impertinentes, se rechazarán desde el comienzo.



- 2) Citó al estudiante para comunicarle del proceso disciplinario en su contra, a través de oficios del 10 de diciembre de 2019 y del 17 de enero de 2020.
- 3) Recibió los descargos presentados mediante apoderado por el estudiante, el 30 de enero 2020.
- 4) El 24 de abril de 2020, el Consejo de Facultad de Bellas Artes profirió decisión de primera instancia, por haber encontrado soportado que el estudiante incurrió en las conductas dispuestas en los literales a), f) y m) del artículo 37 del Reglamento Estudiantil.
- 5) El 13 de mayo de 2020, el Consejo de Facultad de Bellas Artes recibió la solicitud del apoderado del estudiante de nulidad parcial supralegal en el proceso, quien indicó la vulneración al debido proceso, por cuanto, según él, no existió traslado formal de las pruebas testimoniales practicadas el 31 de enero del 2020, con base en las cuales se tomó la decisión de primera instancia.
- 6) El 18 de junio de 2020, el Consejo de Facultad de Bellas Artes decidió sobre la solicitud de nulidad parcial, que se retomaría el proceso disciplinario a partir del 31 de enero de 2020, decisión notificada electrónicamente el 19 de junio de 2020, y sobre la cual procedía el recurso de apelación, dentro de los 3 días siguientes a su notificación.
- 7) El 25 de junio de 2020 el Consejo de Facultad de Bellas Artes recibió el recurso de apelación contra la decisión del 18 de junio de 2020 por la cual resolvió la nulidad parcial y lo remitió al Consejo Académico.

Una vez fue recibido en Secretaría General el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del estudiante contra la decisión del 18 de junio de 2020, por la cual se resolvió la nulidad parcial, se procedió como dependencia a ejercer la secretaría técnica del Consejo Académico, enviando el recurso de apelación a la máxima autoridad académica para lo de su competencia.

El Consejo Académico, segunda instancia de los procesos disciplinarios en los programas que no cuentan con Consejo de Departamento, en sesión del 15 de julio de 2020, expidió el Acuerdo 032 "Por el cual se resuelve el recurso de apelación contra la decisión del 18 de junio de 2020 del Consejo de Facultad de Bellas Artes del 18 de junio de 2020, por medio de la cual se declaró la nulidad parcial dentro del Proceso Disciplinario N°018 de 2019", en el cual acordó en el artículo 1: confirmar la decisión del Consejo de la Facultad de Bellas Artes del 18 de junio de 2020 "por medio del cual se declaró la nulidad parcial de lo actuado dentro del Proceso No. 018 de 2019, con posterioridad al 31 de enero de 2020, razón por la cual, quedó sin efectos el fallo de primera instancia", considerando que: "(...)se observa que la decisión que resuelve la solicitud de nulidad por parte del Consejo de Facultad se sustenta en un principio garantista al dar la oportunidad al disciplinado de contradecir las pruebas dispuestas en el expediente el 31 de enero de 2020.

Igualmente, y ya que el apelante no aporta nada adicional al proceso que sustente la no procedencia de la nulidad parcial del proceso en los términos dispuestos por el Consejo de Facultad, no se encuentra sustento para cambiar la decisión de la primera instancia.", y en el artículo 3: comunicar al Consejo de Facultad de Bellas Artes sobre el contenido de la decisión, con el fin de que continuara con el trámite del Proceso Disciplinario No. 018 de 2019.

El Consejo de Facultad de Bellas Artes, continuó con el trámite del Proceso Disciplinario No. 018 de 2019 y el 21 de septiembre de 2020 emitió decisión en primera instancia.

El 28 de septiembre de 2020 el apoderado del estudiante Cristhian David Cardozo Vega: a) Interpuso recurso de apelación contra la decisión del 21 de septiembre de 2020 del Consejo de Facultad de Bellas Artes dentro del proceso disciplinario 018 de 2020, y b) Presentó una recusación contra "Leonardo Fabio Martínez Pérez, Presidente del Consejo Académico, Gina Paola Zambrano Ramírez, Secretaría del Consejo Académico, Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, Jefe Oficina Jurídica, Miembros del Consejo Académico de la sesión 15 de julio de 2020", por haber intervenido en la decisión contenida en el Acuerdo 032 de 2020 del Consejo Académico "Por el cual se resuelve el recurso de apelación contra la decisión del 18 de junio de 2020 del Consejo de Facultad de Bellas Artes del 18 de junio de 2020, por medio de la cual se declaró la nulidad parcial dentro del Proceso Disciplinario N°018 de 2019". Sobre la mencionada solicitud de recusación, en cuanto a la individualización de la Secretaría General, quien actuó como secretaria técnica del Consejo



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 75 de 83



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Educadora de Educadores

Académico, se procede a efectuar la manifestación establecida en el inciso tercero del artículo 12 del CPACA.

Competencias de la Secretaría General

En este aparte se expondrán las competencias de la Secretaría General, en las cuales se evidencia que se actuó con imparcialidad en cuanto a la decisión contenida en el Acuerdo 032 de 2020 del Consejo Académico; en primer lugar, tomando su naturaleza en la estructura de la UPN, determinada en el artículo 27 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior-Estatuto General de la UPN, "La Secretaría General de la UPN es una unidad de coordinación y apoyo con funciones de dirección administrativa para el desarrollo de las políticas institucionales. Así mismo es la dependencia responsable de la divulgación y difusión". A su vez, conforme al Parágrafo 1 del Artículo 29 de este mismo Acuerdo, le corresponde actuar como secretaria técnica del Consejo Académico, función reglamentada en el artículo 40 del Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico-Reglamento Interno del Consejo Académico: "Trámite de la correspondencia. La correspondencia dirigida al Consejo Académico se radicará en la Secretaría General de la Universidad como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la sesión. La Secretaría General procederá de la siguiente manera: 1) Si el asunto no es de competencia del Consejo, lo remitirá a la instancia o dependencia competente para actuar sobre el asunto. 2) Responderá de oficio aquellos asuntos que sean similares a los ya resueltos por el Consejo Académico. 3) Los demás asuntos los remitirá a la Comisión Operativa, quien examinará y determinará las recomendaciones sobre estos al Consejo Académico". En este punto debe destacarse que las decisiones que se toman por parte del Consejo Académico, cuyo contenido una vez es considerado y aprobado por los consejeros (dentro de los cuales no se encuentra la Secretaría General), deben quedar plasmados en Acuerdos, los cuales deben ser firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo, según lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior:

"ARTÍCULO 33". Las decisiones del Consejo Académico se denominarán Acuerdos, llevarán numeración consecutiva en cada año, y serán firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo. Las reuniones del Consejo Académico se harán constar en actas, las cuales, una vez aprobadas, serán refrendadas con la firma del Presidente y del Secretario".

En conclusión, la Secretaría General de la UPN, actúa cumpliendo con su deber institucional, bajo el principio de imparcialidad, como una instancia de coordinación y apoyo institucional, y en ejercicio de la Secretaría Técnica del Consejo Académico se limita a las labores que permiten la operatividad de este cuerpo colegiado, así como a refrendar con su firma las decisiones contenidas en acuerdos y las reuniones plasmadas en actas. En el presente caso, se observa que, desde la Secretaría General, se le dio trámite a un recurso, cuya decisión está contenida en el Acuerdo 032 de 2020 del Consejo Académico, el cual, en cumplimiento del artículo 33 del Acuerdo 035 de 2005, debía ser firmado por el Presidente y por la Secretaría del Consejo Académico.

Posición de la Secretaría General sobre las pretensiones del escrito de recusación

A continuación, se indicará cuál es la posición de la Secretaría General, en cuanto a aceptar o no la recusación, numeral 2 del artículo 141 de la Ley 1564 de 2012, el cual establece: Artículo 141. Causales de recusación. Son causales de recusación las siguientes: (...) 2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior; el juez, (...) del Código General del Proceso, norma que no es aplicable, por cuanto nos encontramos ante una situación que cuenta con una norma específica: los artículos 11 y 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA en los cuales se establece respectivamente el "Conflicto de interés y causales de impedimento y recusación", y el "Trámite de impedimentos y recusaciones". Debe tenerse en cuenta el ámbito de aplicación de este Código, establecido en su artículo 2: "Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 76 de 83



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Educadora de educadores

autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades." Al ser la Universidad Pedagógica Nacional un ente universitario autónomo estatal con régimen especial, debe aplicarse el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, mas no el Código General del Proceso, máxime cuando la causal invocada por el apoderado del estudiante, de conformidad con el artículo 146 del Código General del Proceso no es procedente para los secretarios "Los secretarios están impedidos y pueden ser recusados en la misma oportunidad y por las causales señaladas para los jueces, salvo las de los numerales 2 y 12 del artículo 141" (Subrayado fuera de texto).

Adicional, se resalta que, en el presente caso, no se encuentra que se configure alguna de las causales de recusación establecidas en el artículo 11 del CPACA. Una vez teniendo esta claridad, se procederá a efectuar el correspondiente pronunciamiento a cada una de las pretensiones del escrito de formulación de recusación, presentado por el apoderado del estudiante, así:

PRIMERA PETICIÓN "PRIMERA Se declaren impedidos de conocer, aprobar y resolver el recurso de apelación, al estar inmersos en una causal de recusación, el señor Leonardo Fabio Martínez Pérez, en su calidad de Presidente del Recusación Consejo Académico; la señora Gina Paola Zambrano Ramírez, como Secretaria del Consejo; y, la señora Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Pedagógica Nacional".

Pronunciamiento de la SGR a la primera petición: En cuanto a esta pretensión, como secretaria técnica del Consejo Académico, en cumplimiento del inciso tercero del artículo 12 del CPACA, manifiesto que NO acepto la recusación, por cuanto el conocimiento que se tuvo del recurso de apelación contra la decisión del 18 de junio de 2020 por la cual el Consejo de la Facultad de Bellas Artes resolvió la nulidad parcial presentada por el apoderado del estudiante, corresponde a una decisión sobre la cual únicamente intervienen los miembros del Consejo Académico, establecidos en el artículo 29 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, cuya secretaria técnica no tiene voz ni voto en las decisiones que sean tomadas por la máxima instancia académica de la UPN. La Secretaría General solo se encarga de gestionar la correspondencia según lo indica el Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico, y de suscribir los acuerdos una vez son expedidos por el Consejo Académico, por mandato del artículo 33 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, razón por la cual, el Acuerdo 032 de 2020 del Consejo Académico tiene la firma de la Secretaria del Consejo, y no existe causal de impedimento para que se dé la recusación solicitada.

CUARTA PETICIÓN En consecuencia, que los recusados se aparten jurídica y procesalmente de la decisión que corresponda en segunda instancia, apelación, de la decisión de primera instancia, con fecha del 21 de 2020 (sic), proferida por la Facultad de Bellas Artes en contra del estudiante Cristhian David Cardozo Vega dentro del proceso disciplinario 018 de 2020 teniendo como denunciante a la estudiante Lorena Monroy Medina".

Pronunciamiento de la SGR a la cuarta petición: No es posible acceder a esta petición, por cuanto en cumplimiento de las funciones estatutarias y reglamentarias, la Secretaria General es la secretaria técnica del Consejo Académico, y en virtud de tales funciones actuó de manera imparcial en la expedición del Acuerdo 032 de 2020 del Consejo Académico, razón por la cual puede continuar ejerciendo sus funciones cuando el Consejo Académico actúe como segunda instancia, para conocer el recurso de apelación interpuesto sobre la decisión del Consejo de Facultad de Bellas Artes del 21 de septiembre de 2020 del proceso disciplinario 018 de 2020, mediante la cual se sancionó al estudiante Cristhian David Cardozo Vega.

QUINTA PETICIÓN "Se conforme un Consejo Académico ad hoc, o el que haga sus veces, para que resuelva el recurso de apelación en contra de la decisión de primera instancia del 21 de septiembre de 2020, proferida por el Consejo de Facultad de Bellas Artes, dentro del proceso disciplinario 018 de 2019".



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 77 de 83



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

Pronunciamento de la SGR a la quinta petición: Como consecuencia de lo expuesto en los pronunciamientos a la primera y cuarta petición del presente escrito, se puede concluir que al no existir la recusación alegada por el apoderado del estudiante Crithian David Cardozo Vega dentro del proceso disciplinario 018 de 2020 del Consejo de Facultad de Bellas Artes, no hay lugar a nombrar a una secretaria técnica ad hoc del Consejo Académico, cuando este cuerpo colegiado resuelva el "recurso de apelación en contra de la decisión de primera instancia del 21 de septiembre de 2020", por la cual se sancionó disciplinariamente al estudiante Crithian David Cardozo Vega del programa Licenciatura en Artes Visuales.

En los anteriores términos, la Secretaria General de la UPN y Secretaria Técnica del Consejo Académico, da por efectuada la manifestación de **NO ACEPTACIÓN DE LA RECUSACIÓN** presentada por el apoderado del estudiante Crithian David Cardozo Vega dentro del Proceso Disciplinario 018 de 2020 del Consejo de Facultad de Bellas Artes, en la "Formulación de recusación" con fecha 28 de septiembre de 2020; y me permito solicitarle al Consejo Superior Universitario, amablemente decidir si prospera o no la recusación, en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 12 del CPACA. Lo anterior, por cuanto al ser el Consejo Superior el máximo órgano de dirección y de gobierno, de la Universidad, en cuyo ejercicio de sus funciones expidió el Acuerdo 25 de 2007 - Reglamento Estudiantil de Pregrado de la UPN, estableciendo en el artículo 45 el procedimiento disciplinario de los estudiantes.

Cordialmente,

Gina Paola Zambrano Ramirez
Secretaria General

Proyecto: Diana Acosta SGR

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2020-10-01

Nº. de Radicado: 202002100052001





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 78 de 83

Memorando orfeo 202002100052901-Pronunciamento SGR sobre Recusación- Proceso Disciplinario 018/2019-FBA

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>

Vie 02/10/2020 8:41

Para: CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

CC: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>

5 archivos adjuntos (24 MB)

MEMOS-Pronunciamentos-deSGR-29-09-2020_VF envío CSU_en formato_f.pdf; Solicitud recusacion Consejo Academico UPN PD018.pdf; EXPEDIENTE FBA.zip; 032_firma.pdf; APODERADO a CA_ remite formulación de recusación.JPG;

RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL

MEMORANDO

SGR - 210

FECHA: 02 de octubre de 2020

PARA: Señor Miguel Ariza
Asistente del Consejo Superior

ASUNTO: Remisión - Memorando Orfeo 202002100052901-Pronunciamento SGR sobre Recusación- Proceso Disciplinario 018/2019-FBA

Apreciado Miguel,

Agradezco tu gentil colaboración en incluir en el orden del día de la sesión del Consejo Superior que se llevará a cabo el próximo jueves 08 de octubre de 2020, el memorando con orfeo 202002100052901- por medio de la cual la suscrita Secretaria General (como Secretaria del Consejo Académico) emite pronunciamento sobre la formulación de Recusación realizada por el apoderado del estudiante investigado dentro del Proceso Disciplinario 018/2019 adelantado por el Consejo de la Facultad de Bellas Artes.

Desde este instante, manifiesto mi IMPEDIMIENTO para asistir en el punto de la referencia como Secretaria del Consejo Superior, al encontrarse el cuerpo colegiado adelantando el análisis, discusión y decisión sobre la formulación de recusación contra la suscrita en su calidad de Secretaria del Consejo Académico. Por lo anterior, solicito amablemente nombrar una secretaria AD HOC del Consejo Superior para atender el mismo.

Es importante recordar que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, el cuerpo colegiado deberá decidir respecto la formulación de recusación y el impedimento manifestado, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo.

Para el presente, adjunto:

- Pronunciamento SGR sobre Recusación- Proceso Disciplinario 018/2019-FBA, obrante en 5 folios.
- Escrito de formulación de recusación por parte del apoderado del estudiante Cristhian David Cardozo Vega, obrante en 7 folios.
- Expediente del proceso disciplinario No. 18 de 2019 adelantado y proporcionado por el Consejo de la Facultad de Bellas Artes, obrante en archivo ZIP con 41 anexos.

https://outlook.office365.com/mailbox/007d3AAQ2A0EzNwU1Yzg2LTRjNwQNDVjYS1hNTM1LTk1YjE1OTk1NTVhNgAQAGI3Lkx4AEpM859%2FU8PS... 1/2

2/10/2020

Categoría: CONSEJO SUPERIOR - Outlook

- Acuerdo 032 de 2020 emitido por el Consejo Académico, obrante en 3 folios.
- Memorando de decisiones del Consejo Académico del 15 de julio de 2020, obrante en 4 folios, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: <http://consejoacademico.pedagogica.edu.co/wp-content/uploads/2020/08/35-Decisiones-Consejo-Acad%C3%A9mico-15-de-julio-de-2020-Ord-virtual.pdf>

Agradezco su atención.

Gina Paola Zambrano Ramirez
Secretaria General

Bogotá, D.C., septiembre 28 de 2020

Señores:
Consejo Académico
Universidad Pedagógica Nacional
consejoacademico@pedagogica.edu.co
402774@certificado.472.com.co
PBX (57-1) 594 1895
Calle 78 Nº 9-62
Ciudad

Asunto	Formulación de recusación
Funcionarios recusados	Leonardo Fabio Martínez Pérez, Presidente del Consejo Académico Gina Paola Zambrano Martínez, Secretaria del Consejo Académico Elsa Liliana Aguirre Leguizamón, Jefe Oficina Jurídica Miembros del Consejo Académico de la sesión de julio de 2020
Referencia	Proceso disciplinario 018 de 2019
Instancia	Segunda, en apelación
Est. denunciante	Lorena Monroy Medina
Est. investigado	Cristhian David Cardozo Vega

Respetado Consejo Académico,

En mi condición de apoderado del estudiante Cristhian David Cardozo Vega formulo ante ustedes recusación, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 141 de la Ley 1564 de 2012, en contra de los funcionarios que en el presente documento se individualizan, toda vez que conocieron y realizaron gestiones sobre la actuación que se adelanta en el proceso disciplinario Nº 018 de 2019 adelantada por parte del Consejo de Facultad de Bellas Artes, y además se pronunciaron de fondo sobre los hechos que allí se debaten sobre la presunta falta disciplinaria que se le investiga a mi representado. Por lo anterior, con la finalidad de no afectar más procesalmente ni generar vulneraciones de orden constitucional a mi representado,

PETICIÓN

PRIMERA Se declaren impedidos de conocer, aprobar y resolver el recurso de apelación, al estar inmersos en una causal de recusación, el señor Leonardo Fabio Martínez Pérez, en su calidad de Presidente del

Consejo; la señora Gina Paola Zambrano Ramírez, como Secretaria del Consejo; y, la señora Elsa Liliana Aguirre Leguizamón, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Pedagógica Nacional.

SEGUNDA Se haga entrega de la constancia, acta o documento que certifique la presencia, discusión y aprobación de los miembros del Consejo Académico en sesión del 15 de julio de 2020 relacionados con la expedición del Acuerdo 032 de 2020.

TERCERO Recusar y que por lo tanto se declaren impedidos los miembros del Consejo Académico que estuvieron presentes, escucharon, discutieron y aprobaron el Acuerdo 032 en sesión del 15 de julio de 2020.

CUARTO En consecuencia, que los recusados se aparten jurídica y procesalmente de la decisión que corresponda en segunda instancia, apelación, de la decisión de primera instancia, con fecha del 21 de agosto de 2020, proferida por la Facultad de Bellas Artes en contra del estudiante Cristhian David Cardozo Vega dentro del proceso disciplinario 018 de 2020 teniendo como denunciante a la estudiante Lorena Monroy Medina.

QUINTO Se conforme un Consejo Académico ad hoc, o el que haga sus veces, para que resuelva el recurso de apelación en contra de la decisión de primera instancia del 21 de agosto de 2020, proferida por el Consejo de Facultad de Bellas Artes, dentro del proceso disciplinario 018 de 2019.

I. ANTECEDENTES

Por medio del Acuerdo 032 del 15 de julio de 2020 el Consejo Académico procedió a resolver el recurso de apelación en contra de la decisión del Consejo de Facultad de Bellas Artes del 18 de junio de 2020, por medio de la cual se declaró la nulidad parcial dentro del proceso disciplinario en referencia. Dicho Acuerdo fue suscrito por Leonardo Fabio Martínez Pérez, en su calidad de Presidente del Consejo; a Gina Paola Zambrano Ramírez, como Secretaria del Consejo; y, a Elsa Liliana Aguirre

Leguizamón, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Pedagógica Nacional, quien dio su visto bueno (Vo. Bo.).

II. MANIFESTACIONES GENERADORAS DE LA RECUSACIÓN

En el referido Acuerdo 032 del 2020, en acápite IV de consideraciones se manifestó expresamente por parte del Consejo Académico las razones por las cuales se descartan los motivos de la apelación elevada, destacándose las siguientes:

"No es cierto, que el Consejo de Facultad incumplió el debido proceso por cuanto dicho proceso se desarrolló estrictamente conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Estudiantil de la Universidad.

(...) se observa que el material probatorio se estudió bajo esta óptica (la de un proceso académico) y no se encuentra prueba en el expediente en que su decisión se base únicamente en los testimonios practicados el 31 de enero de 2020, por cuanto los mismos reiteran las denuncias recibidas de manera reiterada en la Facultad y no pueden ser ignoradas o desconocidas.

(...) revisado el expediente se observa que las conductas probadas se refieren a comportamientos irrespetuosos contra miembros de la comunidad universitaria (...)

(...) se observa que [el] estudiante con posterioridad al 31 de enero de 2020 (...) decidió no pronunciarse sobre los últimos testimonios".

1. Individualización de los recusados

De acuerdo al Acuerdo 032 de 2020, quienes lo suscriben y aprueban son:

- Leonardo Fabio Martínez Pérez, en su calidad de Presidente del Consejo;
- Gina Paola Zambrano Ramírez, como Secretaria del Consejo; y,
- Elsa Liliana Aguirre Leguizamón, quien da el visto bueno (Vo. Bo.) en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la UPN.

d. Los miembros del Consejo Académico ante quienes fue leído, discutido y aprobado el Acuerdo 032 del 2020 en sesión del 15 de julio de 2020, según conste en el acta o documento que lo acredite.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo surge a partir de la fecha de su expedición:
MEDIOS FINANCIOS, COMUNICACIONES Y CÓMPUTAR
Se dejó constancia que el anterior Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Consejo Académico en sesión del 15 de julio de 2020.
Dado en Bogotá, D.C., a los 9 días del mes de Julio de 2020.

 LEONARDO PINZÓN
Presidente del Consejo Académico
 ELSA AGUIRRE
Secretaria del Consejo Académico

Las razones que permiten conducir a que la jefe de la Oficina Jurídica, además del Presidente y la Secretaria del Consejo Académico quienes suscriben principalmente el Acuerdo 032 de 2020, es que en este despacho se orienta en derecho la decisión del Consejo, y al ser la Dra. Elsa Aguirre la firmante del visto bueno (Vo. Bo.), esta debe apartarse de la conceptualización, revisión y aprobación de lo que el equipo jurídico de la Universidad llegue a determinar en el análisis y resolución del recurso de apelación en contra de la decisión de primera instancia proferida por el Consejo de Facultad de Bellas Artes el 21 de septiembre de 2020 dentro del proceso disciplinario 018 de 2019.

En este mismo sentido, deben declararse impedidos de conocer, discutir y aprobar los demás miembros del Consejo Académico presentes en la sesión del 15 de julio de 2020 quienes escucharon, discutieron y aprobaron el referido Acuerdo, que de conformidad con el documento se dejó constancia de tal ejercicio deliberativo.

III. FUNDAMENTO DE LA RECUSACIÓN

La recusación tiene como causa la duda sobre la imparcialidad que tengan los miembros del Comité Académico que suscribieron e hicieron parte del Acuerdo 032 del 2020, toda vez que fungirán como jueces en segunda instancia, con ocasión a la presentación del recurso de apelación en contra de la decisión de primera instancia proferida por el Consejo de Facultad de Bellas Artes el 21 de septiembre de 2020 dentro del proceso disciplinario 018 de 2019. Lo anterior tiene fundamento principalmente el conocimiento y haber realizado actuaciones

anteriores, de acuerdo al numeral 2 del artículo 141 de la Ley 1564 de 2012, el cual establece:

Artículo 141. Causales de recusación. Son causales de recusación las siguientes:

(...)

2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, (...)

La finalidad que persigue la recusación es que se conserve la imparcialidad por parte del juzgador de segunda instancia, que en este caso corresponde al Consejo Académico al ser el superior jerárquico del Consejo de Facultad de Bellas Artes. En este sentido, los firmantes del Acuerdo 032 de 2020 no son idóneos para dirigir y resolver el recurso de apelación pues vulnerarían directamente el debido proceso de mi representado y en general afectaría aún más la integralidad del proceso disciplinario.

Así, el Consejo Académico que sesionó el 15 de julio de 2020, no solo conoció parte del proceso disciplinario 018 de 2019 sino que se pronunció de fondo respecto de lo que allí se debate sin que estuviera en firme la decisión de Consejo de Facultad en primera instancia; constituyendo un prejuicio y orientación indebida de la decisión a tomar por parte del a quo. Ejemplo de esto es haber afirmado:

"(...) revisado el expediente [i] se observa que las conductas probadas [ii] se refieren a comportamientos irrespetuosos contra miembros de la comunidad universitaria [iii] lo cual ya es una situación repetitiva y [iv] los testimonios finales no cambian ni aportan nada nuevo a esta situación" (Acuerdo 032, 2020, p. 2) Numeración propia.

Basta con una simple lectura para determinar que los miembros del Consejo Académico con esta afirmación conocieron, se pronunciaron de fondo y realizaron una actuación, al establecer:

(i) Conductas probadas. Para la etapa procesal en que se encontraba el proceso disciplinario 018 de 2019, no había alguna probada, como tampoco ahora la hay, pues estaba en curso el proceso disciplinario, sin decisión de primera instancia. Precisamente se me había trasladado

como apoderado los elementos probatorios -que no constituyen hechos probados- para que fueran controvertidos. Por ello se había interpuesto recurso de apelación, pues esta defensa considera que se recolectaron extemporáneamente, en menoscabo del debido proceso como derecho fundamental de mi representado, entre otros argumentos de orden constitucional y reglamentario.

(ii) Las conductas, que no estaban probadas se refieren a comportamientos irrespetuosos contra miembros de la comunidad universitaria. Esta posición prejuzga las presuntas conductas objeto de investigación disciplinaria, estableciendo tácitamente una infracción al Reglamento. Condiciona la decisión del Consejo de Facultad, y asume facultades que no le corresponden reglamentariamente.

(iii) La situación es repetida. Como se ha indicado, a la fecha de hoy no hay alguna decisión ejecutoriada de orden disciplinario por parte de la Universidad que desvirtúe la presunción de inocencia del estudiante Cardozo, y mucho menos se ha establecido que tal conducta o situación sea reiterativa, en los términos de la denuncia de la estudiante Lorena Monroy.

(iv) Los testimonios no cambian ni aportan nada nuevo. De ser así: ¿Para qué practicar pruebas extemporáneamente como lo ha planteado la defensa, si según este criterio ya existían elementos plenos para que el Consejo de Facultad determinara la conducta y sanción?

Así las cosas, logra darse cuenta que está probada objetivamente la causal que trata el numeral 2 del artículo 141 del Código General del Proceso, y que por parte de los miembros del Consejo Académico individualizados en el numeral 1 del II acápite del presente escrito.

PRUEBAS

1. Acuerdo 032 del 15 de julio de 2020 del Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional
2. Las demás que obran en el expediente, en el cual, puede evidenciarse las situaciones procesales acá presentadas.

COMPETENCIA

El Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional que se determine para este fin es el competente para resolver la recusación presentada al ser el superior jerárquico del Consejo de Facultad de Bellas Artes y a quien le compete resolver el recurso de apelación

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 44 No. 15A-48 de la ciudad de Bogotá, D.C., y autorizo que se me notifique en mi correo electrónico: s.macana@progressius.co

Cordialmente,

Sergio Andrés Macana Guerrero
C.C.: 1.015.420.757 de Bogotá, D.C.
T.P.: 233.253 del C. S. de la J.

c.c.: Martha Leonor Ayala Restrepo, Consejo de Facultad de Bellas Artes
mbyala@pedagogica.edu.co



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 81 de 83

Anexo punto: DIRECTIVAS ACADÉMICAS- Solicitud de Información al Ministerio de Educación Nacional respecto al estado actual de la incorporación en el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2021.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Idóneos de educadores



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CSU-000

Bogotá, 20 de octubre de 2020

Doctora
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ.
Ministra de Educación Nacional
Despachoministra@mineducación.gov.co
Calle 43 No. 57 – 14, Centro Administrativo Nacional – CAN
Ciudad.

Asunto: Consulta respecto a la incorporación de recursos para el Instituto Pedagógico Nacional en el presupuesto nacional de 2021 en el marco del cumplimiento de la Ley 1890 del 10 de mayo de 2018.

Respetada Ministra, reciba un cordial saludo por parte de la Universidad Pedagógica Nacional.

En atención al asunto de la referencia, y como es de su conocimiento la Universidad Pedagógica Nacional cuenta con el Instituto Pedagógico Nacional el cual lleva más de 92 años dedicados a la educación. Por lo anterior, su trayectoria fue reconocida por el Congreso de la República desde 2018 a través de la Ley 1890 del 10 de mayo de 2018, **y declaró al Instituto Pedagógico Nacional como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación.**

Con el ánimo de retomar las comunicaciones que se han realizado anteriormente con destino al Ministerio de Educación Nacional y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicados el pasado 30 de enero de 2020, **(anexo 1)**, frente al cumplimiento de la Ley 1890 de 2018, donde solicitamos respetuosamente incluir, asignar y disponer de los recursos financieros y presupuestales para el Instituto Pedagógico Nacional, es nuestro interés consultar por la **incorporación en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia 2021**, teniendo en consideración la respuesta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del pasado 7 de febrero de 2020, **(anexo 2)**, donde se indica que: **(...) le compete al Ministerio de Educación Nacional como sección presupuestal y órgano rector del sector Educación, incluir en su respectivo anteproyecto de presupuesto los programas y proyectos, que de acuerdo con sus competencias y conforme a las leyes anteriores (en este caso la Ley 1890 de 2018), se proponga realizar durante la respectiva vigencia fiscal.**

Por consiguiente, el Consejo Superior Universitario en sesión del 08 de octubre de 2020, solicitó al Rector de la Universidad, elevar comunicación al Ministerio de



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 82 de 83



Educación Nacional con el fin de conocer el estado actual de la solicitud y el avance referente a la incorporación en el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2021, en virtud de la **Ley 1890 del 10 de mayo de 2018** que declaró Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación al Instituto Pedagógico Nacional.

En conclusión, estos recursos potenciarán el papel del Instituto en la construcción de propuestas educativas innovadoras y de inclusión, que, a su vez sean referentes para la formulación de política pública en pro del mejoramiento de la educación colombiana. Así mismo, los recursos previstos en la Ley contribuirán con el mejoramiento de las condiciones laborales de los profesores.

Finalmente, y sin otro el particular, sino el de agradecerles el interés por el compromiso institucional y disposición que tengan para atender las necesidades que la Educación Superior Pública en estos momentos que afronta la comunidad universitaria en general y el país. Quedamos atentos a una positiva y pronta respuesta.

Cordialmente

Leonardo Fabio Martínez Pérez
Rector

Gina Paola Zambrano Ramirez
Secretaria del Consejo Superior

Proyecto: Miguel Ariza-SGR

Soportes:
Anexo 1. Solicitudes a los Ministerios de Educación Nacional y Hacienda y Crédito Público.
Anexo 2. Respuesta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.


Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2020-10-20
No. de Radicado: 202002100067711



Calle 72 n.º 11-86 · PBX (57-1) 594 1894 · Bogotá D. C. · A. A. 75144 · Nit 899999124-4 · www.pedagogica.edu.co



	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 83 de 83	

8/10/2020 Correo: CONSEJO SUPERIOR - Outlook

RE: UPN - Sesión virtual ordinaria del Consejo Superior - 08 de octubre de 2020 a las 4:00 p.m. Por Teams

MAURICIO BAUTISTA BALLEEN <mbautist@pedagogica.edu.co>
 Mié 07/10/2020 14:53
 Para: CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

3 archivos adjuntos (6 MB)
 Respuesta solicitud de ley 1890 de 2018 men-003 (1).pdf; MEN-002 (2).pdf; MINHACIENDA-001 (2).pdf

Buen día
 Solicito por favor en el punto de varios considerar la posibilidad de pedir al MEN un informe en relación con:



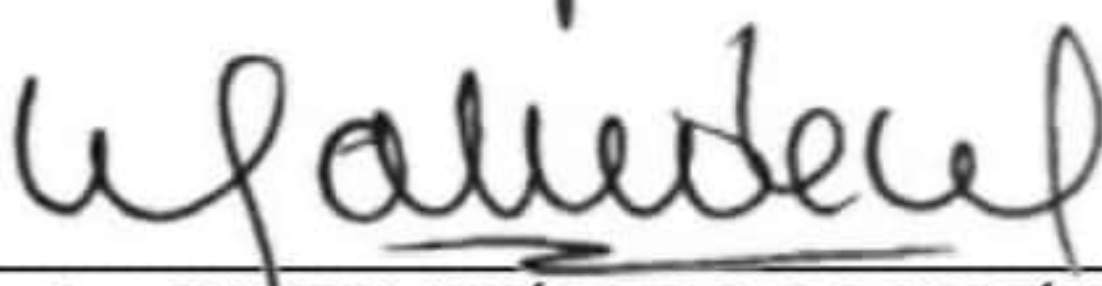
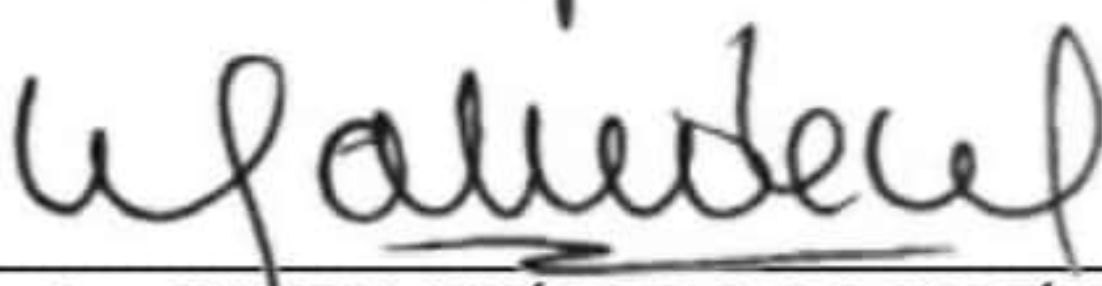
En este sentido, compete al Ministerio de Educación Nacional como sección presupuestal y órgano rector del sector Educación, incluir en su respectivo anteproyecto de presupuesto los programas y proyectos, que de acuerdo con sus competencias y conforme a las leyes anteriores (en este caso la Ley 1890 de 2018), se proponga realizar durante la respectiva vigencia fiscal.

Saludos,

Mauricio Bautista Ballén
 Director
 Instituto Pedagógico Nacional
 Calle 127 N° 11 - 20, Bogotá, Colombia
 627 69 27 - 6276928 Ext. 103

8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)		
Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

10. Firmas:	
PRESIDENTE DEL CONSEJO	SECRETARIA DEL CONSEJO
	
	Nombre: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ SECRETARIA AD-HOC DEL CONSEJO
	
Nombre: CONSTANZA LILIANA ALARCON PARRAGA	Nombre: MARTHA LUCÍA DELGADO MARTÍNEZ